

1658.
Mineros que acyten en
Juan 9^{do} se firmo es
se memorial.

Todo el favor que espere ministros de la grandesa de N^{ra} M^{te} de
D^{no} Manuel Garcia de la Vega - D^{no} Pedro Guerra
D^{no} Luis Castillos - D^{no} Prudencio Gonzalez de Chaldia
D^{no} Alonso Pacheco y Medrano - Diego de Sierra
Miquel Garcia de Marañon - Juan Enariquez de Valenzuela
las - Domingo Lozano - Nicolas de Loglanos - Juan San-
chez de Loginosa - Christobal Sanchez de Espinosa - Sa-
lentin Ramos - Domingo de Taldor - D^{no} Juan del Campo
Mesto - D^{no} Joseph Garcia de la Vega - D^{no} Juan Anton
Pacheco Enariquez - D^{no} Christoval de Oajon - D^{no} Juan
Claujo - Andres Sanchez de Espinosa - Manuel Sanchez de
Espinosa - D^{no} Juan de Ledesma y Salazar - D^{no} Juan Gon-
zalez de Quiros - Christoval Fern^{dez} de Aguilar - D^{no}
Pedro de Huellanada y Surriga - D^{no} Alvaro Enariquez del
Castillo - D^{no} Barbara de Salas Salazar, y Campoo - D^{no}
Alvaro Montero de Colalinda.

1659.
Alvaros y otros medios que
consulte en esta ocasion
al Sr. Don a cerca de yn
materias.

Desearo yo con tan buena ocasion que se tomase
la ultima Resolucion, y se le diese brevedad la forma
may conueniente, y may del seruicio de N^{ra} M^{te} a esta materia
que es la de que todos los mineros propietarios residan
en esta Villa, y quitada al minero la carga de los Sep^{tes}
de trasfruto por los Ind^{os} de los mineros Ausentes que se
ley auia impuesto en el nuevo Ass^{to} los Represente al N^{ro} Sr.

en consulta de N^{ro} Sr. del año pasado de 1685
con que acompañe el memorial antecedente y fue de
este tenor.
E^{no} Sr. Don

160.
Diversas Juntas que fue sobre
esta materia con los Diputa-
dos del Mineraje a que acyrio
de los Mineros que residi-
en Lima y se halló a las
veinte en Juan

Habiendo conferido con los Mineros que acyten en esta
Villa sobre la forma que combendra dar a lo adminis-
trativo de los Ind^{os} de los Ausentes, y teniendo sobre ello diuersas
Juntas con sus diputados a que quise tambien que acy-
riese D^{no} Christoval de Rojas y Cardonal que llegora
breuem^{te} a esta Ciudad por ser uno de los Mineros Ausentes

161.
Entregame el Mem. anexo
firmado de todos los Mineros
para que se veniesse con los
al Sr.

deja esta me han entregado el Mem^o que tra aqui fir-
mado de todos como N^{ro} Reducido de ordenarlo en sus casta
de 7 de 2^{da} del pasado pareciendole de pagarle
con Carro a N^{ro} Sr. porque en materia que se necessita de
algun tiempo para conseruirla, y determinarla en esta
Ciudad se gane por su parte las horas.

162.
Diversos a que se reduce ya
entendido.

El Memorial del mineraje seña se reduce a tres
puntos.
El primero que el trasfruto de los 50 p^{os} por Indio
de los mineros Ausentes se les rebaxe a 25 p^{os} a 30 p^{os}. El
segundo que se les debe hazer la cuenta de el confor-
me a los Ind^{os} que verdaderam^{te} se los antezan por los
Ind^{os} y no conforme a los 620 p^{os} que se les ofaxerena
por el Ass^{to}

Y el decreto que en orden a la paga de este mismo
Cusafauto se ajusten los mineros ausentes a recibirla
y do la reciben sus hijos y herederos, y q^{do} los mismos mi-
neros que asisten en esta villa perciben el fruto de esta
negociacion que es q^{do} se pagan los ajustam^{tos} por el Roi
sin substraer la plaza de las minas para este efecto
que tanta falta les hace para pagar a los Ind^{os} y turcos

De 163.
siempre ha sido mi dictamen
en esta materia es el que por
todos caminos el que de los
Ind^{os} se haga venta fija pa-
ra nadie.

En el primer punto yo confieso a V^o Ingeniam^{to}
que siempre siento notable repugnancia a que de los
Ind^{os} se haga venta fija para nadie sin cargo ni ocu-
pacion ninguna en poca, ni en mucha cantidad así por
temo que abierta esta puerta que hasta ahora anda esta-
do cerrada en todos los Ind^{os} se ha de abusar mucho de
esto en otros tiempos, y se han de bases en adelante ma-
yor merced de estos Ind^{os} que con mayor propiedad que los
de Potosi se llamarian de faltiguera, como porque des-
puete abra siempre poquissimos mineros en esta Villa.

De 162.
Porque no se hagan de fal-
tiguera los de esta mina co-
mo los de Potosi.

Y que en esta consideracion sin perpetuo cargo
el que se guarda de la Regla de los Ind^{os} Antiguos de que
se ganen todos los mineros prop^{os} o sino vieren caso se ley
acuda por Varon de Ind^{os} con cosa alguna durante su
ausencia y en el interin los administre el minero.

De 165.
Sino que se ley obligue a
los mineros a que trabajen
con ellos o los pasen a otro q.
Lo agan.

Y que si ya queno pueda placarse esto con todo este
vigor con los mineros, y mineros, o por algun tiempo im-
pedido, aunque el C^o de Chiriqui a todos los obli-
go a venir a esta Villa sin diferencia de edad ni sexo como
poderá V^o mandarse informar. Y se sirva V^o de tener pre-
sente lo que dice a V^o en otro despacho de que al principio
se tubo por constante bastado darlos a los mineros ausentes
por Varon deste usufruto a Varon de 30 p^{os} por Ind^o en cada
un año y que aun estos no los auian percibido en muchos
ocasiones de su Admin^{to} con los bajaj y de quentos que an-
tes se les hacian, y que despues se procure se aumentase
este precio con el fin particular que dice a V^o.

De 166.
En caso que esto no pueda
placarse se ley baje el usu-
fruto a Varon de 30 p^{os} por los
mineros que asistieren en esta
villa.

De 167.
Y se modere la facultad de
ausentarse de la mina los
Ind^{os} siempre que les pareciere

Y por lo breues caso que V^o no se resuiese a
Vestablar de nuevo el rigor que antiguam^{te} tubo en
esto se dividirá V^o de declarar may en el Ind^o que esta
facultad de ausentarse con solo dejar los Ind^{os} al minero
y cobrar los 30 p^{os} del usufruto no sea tan libre como
ahora lo comprenden todos los mineros, porq^{ue} de lo contra-
rio siempre irá a menos el numero de los que
acá residan con grande perjuicio de la casa de reales,
y mayor cultivo de la d^o labra, mas lo mismo sino entien-
den que esto se desagrada a V^o y no se los ha de permi-
tir.
El segundo punto del Memorial del minero tocante

N. 168.

El segundo lo tubo por
por de ~~su~~ y asi lo
reconocio uno de los mine-
ros mas interezados en el

a la fama de honorifica quenta de los Ind^{os} porq³ del
Usufruto lo tengo por de justicia y asi lo ha reconocido
a que Don Christobal de Roxas y creo que ninguno podria
oj negarlo con que basta que se me ofusca. Vozon en
lo contrario que avra no lo alcanza mi Catteda no
tengo mas que decir en la de V. C.

N. 169.

El tercero tambien lo tubo
por muy conforme a razon.

El tercero asseguro a V. C. que me parece que si se
especula bien es tambien muy conforme a razon porque
si el usufruto y ganancia de la administracion como se
dijere en el memorial que se habia que durante
la misma administracion se saque porcion alguna que la
debilita para que la porcion de antemano ninguno de los
interezados en ella?

N. 170.

A porque interezados

Si quisieren que sea precio de los Ind^{os} y este uno lo
uno vacio arrendamiento de ellos aunque lo contrario se la pala-
bra usufruto, tanta vez se repitida en el cap^o del Ass^{to} no
me parece que se adelantara tampoco mas la proposicion
pues en la cosa arrendada deben computarse tambien
las Ind^{as} con que se avian y trabajan y asi no se les puede
pagar con ellas mismas siendo con lo que ande trabajar y
grangear porque esto seria no entregarles enteramente la cosa
arrendada con que se saltaria a la misma naturaleza
de el contrato, y no se les duciera pagar en tal caso todo el

N. 171.

Le contentare y a ve
olucion a los mineros ayen-
ta en su mano el cui-
da. Con el a Juan a tra-
zar con su Ind^o.

precio concertado por el arrendamiento.
Finalmente si qualquiera graveza que se pade-
ce que tiene, toda esto esta en manos de los mineros au-
sentes el curarla procurando venir a esta villa, bien se
ve que la causa de los mineros que aqui acusten es de
danno vitando, y la de los que se hallan en esta ciudad
de lucro captando q^o mas preuilegiada, y favorecida
sea aquella que esta en el dios nadie lo ignora.

N. 172.

Muchos que me obligaron
dilatarme tanto y con-
tando cosas en esta materia.

Yo ignoro tampoco que oy alguno se pareciera
que empeñada toda mi obligacion en el patrocinio de los
mineros que aqui acusten, pero pienso que esto, por avra
es lo que V. C. me tiene encargado, y lo que conviene al
servicio y asi lo he executado con mas gusto sobre
no tener tampoco por tan desualidos a los mineros au-
sentes de esta villa que no tendrían sobrados defen-
sores cerca de V. C. q^o es asi que solo para esta disputa
van arocada las suertes, pues los que estan en esta
ciudad gozando de la quietud de sus casas son los pre-
sentes, y los que acá sudan, y trabajan en su extraneo
son los ausentes.

N. 173.

Justificacion del Don^o recono-
cida en todas las operaciones.

Asi lo fuera si la soberana providencia de
V. C. que alcanza a todas partes no los hubiera a todos
a igual dignidad para repartirlos con igualdad las

Luzes de la acertada providencia que espera ha de
pasplandese con singularidad en la Resolucion que
se desuiese tomar en este punto tan dunnam^{te} impo-
tante la estabilidad y buen gobierno de este Reyno.
Qu^o Dios la ex^{ta} Persona de N^{ro} Sr. Juan y Nou^o
de 16 de Feb^o 85. = Don Juan Luis Lopez.

N^o 174. Parece, que se hizo en alguna fuerza estas me-
dificultades que se le ofre-
cieron al Sr. Duque, Virrey, que en despacho de 24 del mes
de Mayo me participo las dificultades que se le ofrecieron en
esta materia mandandome se dixiese, de nuevo sobre ella
qu^o parecia, y fue como se sigue.

Despues de 20 dias de asistencia en el Callio en que
se ha padecido infinito me he vestitudo no a la quierda
y Decano sino a la tarea ordinaria del Sou^o que se
tengo mas penosa que no en despacho de Armada, porque
este tiene termino y no lo tiene la impetineria que
trae el Sou^o que graua a Dios que me ha deparado
el consuelo de auer echo en despacho, que si permitiera
misericordia llegue a saluam^{te} reparar los grandes pe-
juicios, que ya estauan cargados en todo de la monar-
quia por la resistencia deste Comercio.

N^o 175. Reserua el tomar Resolu-
cion sobre el mem^o del minero
hecho quando conferido en el
acuerdo.

He visto el Memorial del minero y descando
mas Resolucion permanente se le remitiendo al Sr. D. Real

para que en el acuerdo se trate esta materia en que
de luego puedo adelantarse a N^{ro} Sr. D^{no} sin
barrera en la Conferencia. Motivos que me obligue a
trudulle.

N^o 177. Muy fundada parece la Justicia que se repre-
senta el fundamento del Sr. D^{no} para que se le obligue a pagar los
mineros a cerca de los 50 p^{os}
del Virreyno y de los que podran 50 p^{os} de cada Ind^o sino por los que efectivamente se
entregassen, pero podran decir los Prop^{os} que
La utilidad del Administrador no consiste solo en el
Numero efectivo de los Ind^{os} que se pertenecen por
La concecion, que a este respecto se le deuen dar los
Luzes.

N^o 178. En quanto se trata el Virreyno de 50 p^{os}
por cada Ind^o tendiendose vedado a 30 es interer entre
no exceda el precio
de 50 p^{os} por Ind^o. partes en que solo el Sou^o pudiera poner la mano para
Componerlos, pero me acuerdo que esto mucho trabajo el
Vencer a los Prop^{os} que los Diputados del Minero que
daron contentos con el precio de 50 p^{os} que lo podran
estar q^{do} se entre en la Reina de San Isidro, y se emple-
ren nuevos labores con Oural de mas ley que lo que
ahora tiene, las que se trabajan.

N^o 179. En el punto de que el pagam^{to} se aja de hazer al
Virreyno Vason el mine-
ro en el punto de que el tiempo de los Justam^{os} de andotes libres las Minas para
pago no se pague de la pla-
ta de las Minas y como se podra
Componer.

Conceder las Luces, me parece que tiene mas Vason el

Mineraje y por los Prop^{os} tambien la tienen para no
 espirar tanto tiempo su cobranza pudiera yo esto
 componer lo facilmente pagando en estas Cajas lo que importa
 el usufruto cada año, ajustandose primero si ha de
 ser por lo que importara todos los Ind^{os} de la Concesion
 o por lo que se acuerda se entienda.

N. 180.
 Que es impracticable el me-
 dio que propone de quitar
 los Mineros prop^{os} a quien
 en Guan.
 Pasa quitada y vencer todas estas dificultades In-
 este Cm. en que se observa, precisamente la orden an-
 tigua, y repetida en todos los As^{tos} - para que los Prop^{os}
 ajusten en Guan^{ca} y para que el Cm. Vecineros que esto es in-
 practicable no es menester otra prueba que la misma In-
 teruencion, pues siempre se ha mandado y nunca se ha
 podido conseguir.

N. 181.
 Por averse dado estos Ind^{os}
 a algunos por merced y no
 por oficio como se demuestran
 esto
 Esto se empezó a laxar q^{do} se empezaron a dar estos
 Ind^{os} por merced a Cavalleros que no se devian aver
 dado, sino por oficio a quien con su misma Industria, y au-
 tencia le subiese de trabajar, pero ya que estos Cavalleros
 los tienen por gratificacion de sus servicios, no se les po-
 demos quitar, ni tampoco se podran pensar que aya de
 haver fuerza para obligar a D^o Juan de Almagro, a Mel-
 chor Malo, a D^o Luis de Torres y a D^o Joseph de Villela
 y otros muchos desta Calidad que van a Guan^{ca} - y q^{do}
 fueren algunos sean inútiles, porque su entendida
 profesion en su aplicacion es tal, que padiran adelante

Las Condiçiones que se desean asegurar en la materia
 de metales, y Conservacion de la mina
 No. 182.
 No se ha de sacar por buena
 provid^o - dar ordenes que antes
 se publicaron y se observaron
 de guardar.
 Esto supuesto no se ha de pensar, ni tener por buena
 providencia el dar ordenes que antes se publicaron se cono-
 ce, no se han de guardar y las Reglas de buen gobierno aconse-
 jan que se proponen a las Leyes o la observacion que pueden
 tener, y en esta consideracion pensaria yo que debia bucar
 un temperamento para evitar el dano de los Arrendamientos
 por donde se introduçeron hombres estranos y de infima
 Calidad a descubrir la mina, ocasionando las Ruinas que
 se ha padecido porq^{ta}. Como no tienen otro Interes que el de
 su Arrendamiento, no se les da nada de descubrir la mina.

N. 183.
 Esto parece que se remedia con esnechar a los prop^{os}
 La libertad de nombrar Admin^{es} - que no fueren del
 del Mineraje. porque desta suerte, Venceran siempre en
 personas decentes, y que por la Conservacion de sus proprias
 haciendas mantendran la del Mineraje.

N. 184.
 Por este medio se reparan los Inconvenienses de
 Administradores estranos se quitan las quexas y perjuicios
 que los Mineros alegan en la paga del usufruto, y
 los prop^{os} tienen eleccion para ajustar en Guan^{ca} - y
 gobernar sus haciendas, o para encomendarlas a quien
 eligieren de los Mineros prop^{os} - y se da providencia a
 a todo.

N. 185.
Manda al Gov. de buelvas
informar a cerca de el.

Este es el dictamen que por aora se me ofrece, V. por.
cuando la Resolucion basta oji a los Ministros, y hoga te.
respuesta de Vm. en estos puntos sobre que me dita
su parecer que Dios a Vm. en P. A. Lima y Non-
24 de 1685 = el Duque de la Palata = S. N. Juan

Luj Lopez

N. 186.
Executala asi.

En cuyo cumplimiento represente a V. en 20 de
Diciembre lo que se contiene en la consulta siguiente.

En mi Seron

N. 187.
Despacho del Gov. en Vy-
puesta del antecedente del
Indiano.

En Carta de 24 del pasado sobre el memorial
del minero que venia a V. se dice desirme que
aviendo dado vista al S. fiscal para q. se trate en el
aquedo la materia queere, V. adelantarme el dicta-
men que he formado de ella, reservando la Resolucion
basta oji a los Ministros, y seran respuesta mia en los
puntos que contiene la Carta de V. lo que me manda
ga de nuevo me parecer.

N. 188.
Siguiendo sus mismos pa-
sos y discursos.

Quisiera saberlo con la comprehension que se ve
quiere, y con todo aquel cuidado a que me obliga esta
nueva confianza me siguiendo los mismos discursos
V. se sirve de formar en su Carta para asegurarme
el acierto en la claridad, y buen metodo para su intelli-
gencia. Reconociendo V. que parece muy fundada la

N. 189.
Resplia del Gov. en el pun-
to de si el trabajo se ha de pa-
gar por todos los Indos del Asto
solo por los que efectivamente
trabajan.

Industria del minero para q. no se le obligue a pagar
Los Indos de cada Ind. sino por los que efectivamente
se le entregaren dice V. que podian desir a esto los
Propos. que la utilidad del Admin. no consiste solo en
el numero efectivo de los Indos que se le entregan, sino en
la facultad que se le concede de poder trabajar con to-
dos los Indos que se pertenecen por la concecion, pues
a este respecto se le deben dar los Laureos en la Veal
Mina.

N. 190.
Industria puntual a
ellas.

A que se me ofrece desir que el minero no tie-
ne utilidad alguna en que se le den trabajo menor Laureos
en la Mina saltandole los Indos con que trabajarlos,
porque Laureos sobran para todos en ella, pero el me-
tal que se saca de ellas, no se reparte segun los Indos
que cada uno tiene, por el Asto; sino segun los Pique-
ros que cada uno pone en cada Laureo conforme a la di-
vision que hacen de ellas para este efecto, que llaman

N. 191.
Que quiere desir Sajua
de los mineros.

Sajua vocablo inventado en la misma Mina para
significar la reparticion de los pasajes que se distri-
buen a los Mineros para echar en ellos sus Indios a
los Laureos conforme a los que cada uno tiene señalados
por el Asto.
Para no basta solo el que se den gan sino que es

prezjo que cada uno acuda a trabajar con su Indio pique
 propio, a prejtado en el pique que se tocara, por suerte,
 segun la forma que se observa en acomodar Los Piques en
 Los Lavores el dia que se tocara entrar a La Lavora a su
 Mojo. (assi llaman a las quatro cuadrillas en que se
 divide todo el mineroje, para la Lavora de la Mina) si
 subiere de sacar para si algun metal de dho Lavor.

De assi lo que se han delgadant - apunta solo pu
 de suceder, y sucede en general que se reparten entre si Los
 mineros amontonados (que llaman) que es el que cae
 en la Mina y saca el metal que se toca a dho el qual
 se reparte, por Mayos haciendo tantos montones como con
 panes de tiene cada Mojo segun las quantas, y medias
 quantas en que se dividen y llevando cada uno los que
 le tocaren conforme a los Indios que tiene de suya, por
 esto sucede tal vez, y assi no es para traydo en conse
 quencias.

Con lo qual aun que el discurso del Sr. ha sido
 sutilissimo, pero haucendome hallado con la prevenion de
 haver querido saber algunos dias haze, como se demue
 en las Minas los Lavores, y metales entre los mineros que
 endo echo con este fin Reduix a escrito para mi intelli
 gencia lo que solo auran dado asta aora en las

N. 192.
 Que significa entre
 Los mineros de palabras
 Mojo.

N. 193.
 Como se reparte el metal
 en la Mina y con que se en
 abar.

N. 194.
 Cuyado con que el Sr.
 se precia a informar de todo
 la mecnica de la Mina, y
 para que se pueda entender

Cabezas de los que todos Los dias lo practican en
 cubijimo que saltandose al minuto los Indios que se
 cony - qd el pique se demian enteras conforme al Arto y no se le enteran no
 N. 195.
 le y de lo convenida alguna el poder que no se vea
 la causal el poder que a acto, y que de esta calidad es el dia que se ley adqui
 nose vea a auto.
 re, a acomodar en los Lavores conforme a los Indios que
 se estan repartidos.

De lo que quisiese desirse, que con alquitar ellos dho
 Indios podran lograr el vacuix a practica aquel dia
 darse may fuerza a la
 replica del Sr. y se a
 manta la satisfacion de
 no parece, que de esta diligencia suya propia deuen
 pretendes sacar nil alguno Los Dueños de los Indios q
 ellos con bingunos Indios Los socorren ni auran para
 lograrlo, y el dia de entrar en la Mina ya se lo
 tienen por si mismos Los mineros que ayten acá pue
 oij son todos Propios, y no exactamente Admin - como lo
 eran antes, y con quienes pudieran tener solo entradas
 el discurso, porque no teniendo los ni propios, ni en adm
 nistracion es muy cierto que no podrian tener entrada en
 La Mina. Tambien pudieran dejarse a esto que conforme
 a los Indios que se estan señalados a los mineros por el Arto
 de ley socorre con los 25 p^{os} de plata que se les dan en
 las Cajas cada dos meses, y no tan solamte conforme
 al numero de los que se les entregan efectivamente, y que
 este es nil que lo pierden volunt^{re} por el dia que se ley

N. 196.
 Darse may fuerza a la
 replica del Sr. y se a
 manta la satisfacion de

N. 197.
 Nueva replica por los mi
 neros prop^{os} ausentes.

accuse de los Indos de los Ayentes y asi me hizo esto
algun tiempo de dificultad.

N. 198. Porque considerava que dandoseley 25 p^{os} para
socorrer a los Indos que se estan señalados si estos no se
les enteran efectivamente no abra necesidad de darley con
que los socorran, y que asi se denia reducir esta cantidad
de los Indos a la que correpondiese al numero de los
Indos que efectivamente se les enteran, y asi parece que se
entendia esto claramente en la condicion 20 del huebo Arto.

N. 199. Pero me quitaron en esto los Visorreyes, La primera
que esta cantidad de los 25 p^{os} por Ind^o no es toda la que
correponde al salario de los Indos, y que no siendo Mi-
neros, sino alquilados por no venir efectivos de las Provin-
cias sino en Plata, sino parte de ella, y asi se ve que se
les da para que los socorran con ella, no para que enteren
ley paguen sus jornales con los d^{os} 25 p^{os} que bien se
ve que no alcanzan para ello sin que falta el medio
de la rebaja.

N. 200. La segunda que estando convalida debajo de
esta suposicion la obligacion de enterar cada Minero
11 quintales de troque en Caldo por Ind^o en cada un
año en las A. Cajas como se dice en la condicion 26
del huebo Arto era tambien necesario alterar esta

obligacion, y hacerse rebaja en esta cantidad si se hi-
sere en la plaza de las Minas al vespero de solo los
Indos que se les entregan, con que de pie a cabeza se ve-
ria a mudar toda el Arto.

N. 201. Pero tambien precisa volver hacer de nuevo
esta cuenta siempre que se aumentase la plata
de alguna Provincia o señalase otra de nuevo haya
el mandado de 620 Indos con que se estipulo el Arto.

N. 202. Con esto tiene respuesta el discurso que se
hace en favor de los Propios Ausentes, pues si el Rey
le da al Minero los 25 p^{os} de la plata cada dos me-
ses, no solo por los Indos que realmente se le entregan,
sino por todos los que devian entregarsele conforme
al Arto tambien al Minero que aqui ayte, entero
al Rey en las Cajas el troque, a vespero de los
11 quin. por Ind^o, no solo de los que efectivamente
se le enteran sino de todos los que fueran el Arto con
unene a reducir este contrato a una suma igualdad
entre el Rey y el Minero que aqui ayte.

N. 203. Pero el Minero Ausente no le da nada al que
tiene los Indos por los que se les dexan de enterar, y
asi no ay razon para que por ellos se les correpondan
con usufruto alguno, siendo asi que lo que no es su

propria virtualmente, no puede producir algun efecto.

N. 204. En quanto al segundo punto, de lo cauido del vno punto de las excepciones el vno punto de los 50 p^{os} para

partes en que solo pudiera poner la mano el Don. para con general y que hasta mucho el vncos años Prop^{os} que se ajustaron a admitir los 50 p^{os} y los de p^{os} del Minera^{je} quedaran contentos con dho precio, y es claro que lo podran estar q^o se entere en la vniuersa de la p^{os}.

N. 205. Muy cierto es decir que el dho de esta p^{os} puede el Don. moderada es entre partes, pero no lo es menos que el Don. que se lo y porque varon entre a los Prop^{os} la ausencia contra la naturaleza del contrato del dho. y puede y debe moderar asta lo justo de la cantidad que hubieren de llevar por dho. en caso de sujarante, de esta villa.

N. 206. En caso de duda deuen ser siempre preferidos los mineros que residen en dho. lugar.

que en duda siempre debe ser la menor, y donde el arbitrio a los que aqui residen y viven a dho. en el cumplimiento de dho. porque si en esto sintieren algun dano los mineros Prop^{os} ausentes, esta en su mano el curarlo con venia a administrar sus dho. lo que no pueden hacer el que aqui ayta, el qual si se le mandara pagar dho. que no saca de ellos no tiene de donde esperar ninguna ventaja

que en el dho tiempo se le hubieren pagado a tan exijimo precio

que no saca de ellos no tiene de donde esperar ninguna ventaja

430 1100
pensa que la de la utilidad del m^o año con la p^{os} del dho. siempre es incierta.

N. 207. Que en los dos años por que se hizo el dho. no ayan valido los Ind^{os} los 50 p^{os} ya dixo a V. el m^o mensaje que lo beneficiaria si se le permitiere.

N. 208. Que lo podran valer q^o de saque la vniuersa con los 50 p^{os} menor en q^o es evidente por lo mucho que se da de costas el dho. de la dho. y los 50 p^{os} de asogues que han de pagar por dho. dho. que se da, que equialencia tendra el dho. que se da, asta q^o el Minera^{je} en los reparos que ha echo para poder entrar en la vniuersa may de 800 p^{os} y el auer pagado estos dos años los 50 p^{os} sin auerlos sacado ni la m^o de dho. Ind^{os} q^o se desbruce la vniuersa solo podremos concebir que valga la dho. cantidad?

N. 209. Y para remediar entoncey estos danos es necesario que aya de ser en ella una grandissima y exijima utilidad, que tampoco se debe a que mineros soca

ta, y solo es cierto que los que se habieren entoncey no restituyan a los de ados otros danos, que se cuerpo se compare cada vno como particular, pero es el dano que si hubiere la utilidad que se supone, en la dho. de la vniuersa de la p^{os}, quedan entoncey venid los mineros ausentes a administrar sus dho. que esta en su mano el hacer lo, y a bien seguro que no partan de la ganancia con los que en el dho tiempo se le hubieren pagado a tan exijimo precio

que en el dho tiempo se le hubieren pagado a tan exijimo precio

que en el dho tiempo se le hubieren pagado a tan exijimo precio

que en el dho tiempo se le hubieren pagado a tan exijimo precio

N. 210.
Sobre si concyrio el Mine-
raje mediante sus Diputados
en el precio de dicho Soj.

Y en q^{to} a que se contentaron Los Diputados de los
Minerajes con el precio de los 50 p^{os} no tengo que decir
a V. E. mas de lo que ya tengo dicho en otro despacho en
orden a lo que passo en esta, y no tengo otra cosa que
el dolor.

N. 211.
En el tercer punto no
nolida por el Don. La razon
del mineraje no se ofrece
añadir.

En el tercer punto de la paga de este Ofi-
cio, que no sea de la plata de las Minas Reconocel V. E. la razon
del Mineraje, y dice V. E. puede enmendarse facilmente, bastan-
do lo que se pague en unas cosas lo que montare ajustada firm-
mente, primero la cantidad que subiere de ser, y assi no
ay en esto mas que decir.

N. 212.
Sobre si el medio que pro-
puso el Don. de que todos
los Mineros Verdaderos
an era o no practicable.

Principalmente me dice V. E. que el medio en que yo
incido, de que para quitar todas estas dificultades se observe
precisamente la orden antigua y repetida en todos Los Mi-
neros para que todos Los Prop^{os} ayntan en Juan^{ca} es impracticable
y para que, lo que ahora no es Menor de la prueba que las
Indias (mobsuancia), que siempre se ha mandado, y nunca
se ha podido conseguir.

N. 213.
Siendo punto de echo el de
su practica es preciso para
afirmarlo distinguir los tiempos.

Pero porque esta materia es de echo es preciso que
V. E. me de licencia para ajustarlo de distinguir Los tiem-
pos.

N. 214.
Auto del Sr. Conde de Chinchon
dura 15 años.

El Auto del Sr. Conde de Chinchon en que se mando
esto apretadamente, se hizo en el año de 630 y duró por
15 años asta el de 645 en que se hizo el del Senor
Marques de Mansera.

N. 215.
Observase la prohibi-
cion de ausentarse los Mineros
de Juan^{ca} al principio
de el.

Que en los 9 años que duró el Sr.
Conde de Chinchon despues que hizo el Auto^{to} permiti-
ese que se dejase de observar esta prohibi-
cion se verifican.

N. 216.
Reclamosse despues y por
que causas.

Audo en los 6 años restantes del principio del
Don del Sr. Marq. de Mansera de que se observase,
en todo su vigor, y este sucede a quantas Leyes se
hacero por cuya razon dixo alguno que eran como
Drogas, que mientras esta biebendo nadie osaba
tocarlas con el extremo del dedo, pero en emperando
a desfirmarse qualquiera pone, en ella toda la ma-
no, y aun mas adelante.

N. 217.
Comparanse las Leyes
al agua caliente.

Asi las Leyes Leientes nadie osaba quebrantarlas
pero en faltando su legislador, o en supeciendose
con el tiempo qualquiera se les atreve.

N. 218.
El Auto del Sr. Marq. de
Mansera duró 37 años en que
governaron los Obispos.

Lo mismo puede afirmarse del Sr. Marq. de
Mansera que se hizo el año de 645 y duró 37 años
asta el Don de V. E. en que medieron los de 6 años
res Obispos, que fueron Los Senores Condes de Sal-
vatierra, de Alba, de Sanhoseuan, de Lemos, de Cas-
tellar, y el Sr. Arzobispo.

N. 219.
Sucedió lo mismo en el
que en el del Sr. Conde
de Chinchon en orden a
este punto de la venden-
cia.

Que quando hizo el Auto el Sr. Marq. de
Mansera, se venia y observaba la prohibi-
cion de ausentarse los Mineros de esta Villa es certissimo.

Que despues de lo tambien se observase con
la misma ligor en el curso de sus dias...
poco se duda, y la Comenda fuera tom nuevo, que pu-
diera auerse tenido por otros... porque, este habido
(como he dicho) el comun silencio de todas las Leyes.

No. 220.
En el Pto del S. Diego
de la Palata no se observó
esta prohibición ni en 1660
dias.

Pero que desde el primer dia de Publicado el...
no se ayas observado como aora lo han echo los Mineros
que se quedaron en Lima con el de V. asegurado; con
totalidad que no se si se auna con el trabajo y que
no ha podido ser de ningun buen exemplo el permitir
sela.

No. 221.
En tiempo de los Ind. Anter-
cedentes nunca se permitio se
hizieran en escritura sobre
estoy usufrutos.

Al aver qd se ley ha permitido esta ausencia, y aora
dama de sus Ind. con nombre de Admini- en los
tiempos muy estragados, no se hallara que sobre esto se
atruenya ninguna a baxer la entera publica, sino es
unos papeles privados que nunca han parecido en
Luzia.

No. 222.
Locando que causó un
papel privado que repre-
sentó en Luzia sobre esto.

Una vez que como de ellos se despachó un
damiento de excojion en esas Ciudad contra el Minero
fue de tanto escandalo que se tubo luego de retirar.

No. 223.
Gravosa Reconocion de
un Minero Admin- sobre
propo-
2

Los Mineros Admin. hallandose apretado del
dueno de sus Ind. y amagado de que le auna de ex-
cutar por el arrendam- de ellos legando a ajustarse
de queras con el de dixo que auna perdido en Luzia
que se auna de pagar su trabajo personal en averda

No. 224.
Diferencia de aquellos
tiempos a este, en una ma-
teria.

administrados con que se ha de dar el dno por
satisfecho. inque se pagara cosa alguna por ellos.

Con este fin, y otros fines ayan tenido esta ad-
ministracion, qd mas tolerada por el gobierno,
aora sea V. si equivale a esto el dno fija y ase-
gurada esta venta por los cap. expreso de la Real apro-
bado, y estipulado por el Con- Superior que siempre
baxa aora lo auna prohibido.

No. 225.
Origen de este abuso de
currido por el dno.

Al de V. que esto se empezó a avrar qd se em-
pessaron a dar estos Ind. por Ind. a Cavalleros, que
no se dan en averda sino por offiio a quien
con sus Ind. may Industrias, y asistencia lo hubieran
de trabajar. No se ha echo siempre Señor, aunque ape-
nas se ayan dado algunas Ind. por Ind. sino por of-
ficia, y solo la Ley de la sucesion ha tenido la

No. 226.
Los Ind. de Juan Ca. solo
dos veces se han dado por
merced y siempre por offi-

Culpa de que algunos ayon pecado en sugeros que
se hallan y mas condecorados que sus ascendientes
o los personas de quien tienen el dno a otros Ind.

No. 227.
Razon porque muchos
se hallan y en pedes de
algunos Cavalleros.

En algunos lo ha ocasionado el mismo exes-
dico que en tiempos mas floridos ensegureto a sus
antepasados parece aora ellos lo desdenen lo q-
al es tambien esto comun en todas las profesiones

Para que V. lo reconosca assi practicando
Los Ind. de P. Monro de Milla, y de D. Melchor Malo

N. 228.
Exemplo de jto en los Ind.
de Alonso de Alago y de
Melchor Malo de Molina.

de Molina fueron de los Somajones descendiente de
Juan de Somajot uno de los primeros mineros que
hubo en este Ind.^o

N. 229.
En los de D. Santiago de
Macon

Los de D. Santiago de Macon son los de ama-
lox de Cabera el descubridor que tambien fue aca
Minero y lo han sido muchos de sus sucesores:

N. 230.
En los de D. Joseph Sama-
yo

Los de D. Joseph Samayo son los de Rodrigo
de Souza y Canavira con quien y con Juan de Sotom-
yor se hizo el primer Ass.^o

N. 231.
En los de D. Nicolas de
Salavasa.

Los de D. Nicolas de Salavasa tienen de oro
Minero antiguo llamado fonsaca.

N. 232.
En los de Juan Mispi-
uer

Los de Juan de Mispiuat son heredados de
Juan de Baroja que tambien fue aca Minero.

N. 233.
En los de Juan de
Puales.

Los de D. Gerónimo de Sotomajot y los de Anto-
nio Perales su hijo que fueron aqui toda subita mi-
neros.

N. 234.
En los de D. Domingo de
Bustamante y otros.

Los de D. Domingo de Bustamante fueron
de Alonso de Bustamante su padre a quien los
dieron el D. Conde de Chinchon, y el D. Marq. de
Manzana, y a quien aca con ellos y así son todos los

N. 235.
Sólos los de D. Joseph de
Ortella y D. Juan de los pi-
nosa fueron dados por mérito
en su origen.

de Manaj.
Sólos los de D. Joseph Ortella y D. Juan de
nando de Leginosa tienen origen de la Mérid que
se hizo de ellos a D. Rodrigo de Mendoza por

hallase, poniendo esta Villa quando se
briego el Reydon Real, La D. Constantino
de Vasconcelos por las laudes que dispuso en las
Minas, aunque despues no se siguieron ni fu-
sieron efectos, y estos son casi todos los que oji se
hallan ausentes desta Villa.

N. 236.
Prosigue el discurso.

Conque si bien se ve conoce, se halla que excepto
Los que se dieron a D. Rodrigo de Mendoza y a
D. Constantino de Vasconcelos a ningun otro de
Los que oji estan en Lima, ni a sus Antecesoros se
se dieron los Ind.^{os} por mérito, ni por premio, sino
por offiio, y para que se trabajasen con ellos, y así
lo hicieron sin que se les permitiese, lo contrario en
manera alguna.

N. 237.
Lo que queda temese que
pueda en adelante, con este
exemplo en perjuicio del
Mineral.

Lo que queda temese como dice al Hen
mi primer de pacho que abierta esta puerta, y ven-
do el que se de por tollerable por el D. se
pretendan en adelante en Lima, y en España por
mérito estos Ind.^{os}, y denyan como dice muy propria-
mente que los de Potosi a ser de falto que sea.

N. 238.
Prosigue el discurso del
gobierno.

Continúa Me diciendo que ya que estos Cavalleros
Los tienen por gratificación de sus servicios no se les
puede, quitar ni tampoco se puede, pensar en que

aija de aver fueras para obligarles a que vengan
a estas Villas, y q^{do} vniessen algunos sean inuites
por que, sin entender la profesion, en su aplicaci-
on es tal que pudieran adelantar las Condenas
que se desean asegurar en la Mayor Sala de Merced,
y Conservacion de la Mina.

N. 230.
Satisface a el Con-
cilio con lo que queda di-
cho.

A este discurso tan propio de la gran Compre-
henzion de V. C. fuera preciso el vendimie^{to} si mudado el
Titulo por donde se peticion de un Indio a estos Caval-
los de Merced, y gratificaci^{on} de servicios en una mesa
y ordinaria succion de quien los tubo por oficio, y
para que trabajasen con ellos no quedara por si mis-
mo satisfecho.

N. 230
No se les haze agru-
o a los dueños de los Indios en
obligarles a que trabajen con
ellos, o se pasen a otros?
Lo hazen

Porque no veniendo los por la mayor parte como
se dice por gratificaci^{on} de servicios, sino por succion
y herencia de quien los tubo por oficio y ministerio
se les haze, como en otra agru^o alguno en que los
veaban y denzan con la misma carga con que se
van en su origen a los antecesores en ellos o los heren-
diers o pasan a otros que los denzan y administran
como se debe, que es la mayor equidad que se les
puede hazer.

Con esta misma reflexion dice a V. C. en un p^o

N. 231.
Exceptando solo de esta
regla don^{de} a tal qual
Indio m^ucho muy justo y
aprobado.

N. 232
Ya que estos Cavallos no
hayan proposito para ve-
nir en suen^{ta} debe poner el
p^o de otros que se vean.

N. 233.
Maxima blima del tri-
v^o en orden a esta materia
y medio que se les ofrecio
para componer esta materia.

434 1041
sus p^o que pudiesen ser que no conuerran ent^o de
iguales indios para que se les permite la auerencia
era de lo que se examinara en esta y que se bloqued-
sen exentos de esta obligacion de residir en estas Villas.
Los que pudiesen fundar algun dia para ello, para
lo qual no pienso que conuerran por las noticias que
van aqui apuntadas de los sitios por donde, a cada
uno de los Indios que oy estan ausentes se pertenecen
Los Indios que oy poseen y se podran apuntar y ven-
dian mas siendo necesario.

Todo lo demas que V. C. añade de que muchos no
fueran aca de ninguna utilidad por las razones que
V. C. dice, es muy justo y lo reconosco por tal; pero
sera razon que se debra quien en el lugar otros que
los sean, y llevarlos aca en este ministerio; pues como
V. C. lo tiene reconosido su Mag^d es interesado en que
aija mas Indios, y la causa publica en que no se
introduzgan este genero de mercedes de Indios para no
trabajar con ellos, y llevarse la utilidad en el Coy.

Concluye V. C. finalmente con que no debiendo se-
tener por buena providencia el dar orden que anse
de publicarlos se han de no se han de guardar por
a V. C. que para evitar el dano de los Avendamos

por donde se introduxeron Sombres extraños, y de
infirmitad a desfaute la mina, ocasionando
Las Virgias que ha padecido, porque como no tenian
otro Interes que el de aquel tiempo de suAttendance
pose las dawa brada de disipar la Vna, se podria
bomad el temperam^{to} de estrechar a los Prop^{os} la li-
bertad de hombres Administradores que no fuessen de
Dremito del Minessaje, porque de esta suerte vacarían
siempre en personas decentes, y que por la Conservacion
de sus propias haciendas mantendrian la del Mi-
neraje.

Se alaba y reconoce
en su caso.

La Maxima Sr que V^o asienta, para llegar
a limitar al temperam^{to} referido. son tan propi-
as de la grande Sabiduria de V^o, que pueden ser
lineas por donde se encaminan al mejor diente las
operaciones de quantos Governadores.

N^o 242.
Puede quedar satisfecha
como que se ha fundado
en el despacho.

Pero si V^o entendiere, que con lo que queda
referido se satisface, en alguna manera alla impo-
sibilidad que V^o considere de poder obligar a
todas Los Mineros que oy estan ausentes de esta Villa
a que vengan a veridat a ella, o passar su vida
a que cumplan con esta obligacion, y que se podra
platicar por lo menos con algunos no parece que se en-
contran con ella el precepto, ni sera de orden ausente

N^o 245.

Todo el dia del mundo
esta vedado a Negras y ex-
cepciones.

N^o 246.

Desde siempre, el Don^o
en que se obtiene, y el mal^o de
la omision de aumentar los
mineros

435 409
suya el que con conocimiento de causa se declare a
algunos por no comprendidos en el, muy se sabe que
todo el dia del mundo esta vedado a Negras y ex-
cepciones, sin que aquellas pierdan por estas, antes se
afirmen mas por la Contraria Razon.

Y no puedo dejar de Confesar a V^o que tenan-
mente he aprehendido, que conviene el Veestablere
esta prohibicion por el mejor camino que se pudiere
y borrar de los entendimientos de todos Los Mineros y
aun de los que no lo son el concepto que se ha forma-
do de que a qualquiera Minero de este P^o le es oy li-
bre el ausentarse de el dejando su vida al Minessa-
je, que aunque no lo dice con esta Generalidad el P^o
ya ha sido la practica, y se le ha permitido, y dele-
gado el que lo ayán practicado assi.

N^o 247.

En caso de no poderse cae-
tar asi aprueba el medio
propuesto por el Don^o

Si esto no fuera posible el temperam^{to} que a V^o
se le ha ofrecido de que a los que se ausentaren se
les obligue a que ayen de nombrar Administradores
precisamente, de los mismos Prop^{os} que quedaren acá,

N^o 248.

Conque temperamento.

sera siempre el mejor si se saluare el Inconveni^{te}
que tengo apuntado a V^o de que se pueden ausentar
tantos que los que acá quedaren no sean suficientes
para la salud y cultos de la Mina, y pagar los cargos
del Minessaje, que es el que oy se padece, y se impossibiliza

N. 249.

Los Mineros Ausentes de-
uen concurrir en ocasion de
Donativos a S. M. con los pre-
sentes.

el que pueden servir a S. M. Los que acá se halla-
ven con cosa considerable, en ocasion de pedirse los al-
gun donativo de que tambien era razon que se ha-
y contase alguna parte, a los Mineros Ausentes y q
no queden los de acá con todas las cargas, y ellos
solos con la libertad.

N. 250.

Como esto se asegura bien
puede correr sin inconveni-
el medio de jurisdiccion el
Gon.

Como este punto se maneja y cautele, bien
es cierto que en lo de hoy se evitan con el temperami-
que se les ha ofrecido a S. M. todos los Inconvenien-
que S. M. refiere, y queda S. M. con el de una vez
de la queja de ellos y Dios en que si es caso, o bu-
rato el Rey fuere.

N. 251.

No les tendra mayor quen-
ta a los Mineros Ausentes
que el pagado, si los presentes
saben bien de el aunque lo
duda el Dono y por que razon.

La buen seguro que por este medio no les ha-
de saber tambien la cuenta, como basta aqui a los
Mineros Ausentes es la dema o la emulacion, que
en todos los Premios, y Cuerpos es, a saber que los con-
sume no obligare a los que aqui acyten de jeros de
tener mejor favor, y nombre de Mineros a S. M. y
a los Ausentes el precio de los Indos (aunque se los
dano suyo) como se puede ver en el.

N. 252.

Conclusion de este despacho.

Hasta aqui Senor, se podria concluirme el pro-
cepto de S. M. por la misma Senda de los Sutilos y
Solidos de jurisdiccion de la Causa de S. M. que si me han
podido guardar al acuerdo en lo que se representa a S. M.
en este despacho, tambien han podido de flumbromer

N. 253.

Resolucion del Dono con
consulor del Al. Acuerdo de
Magdo de unavez lo dya pugo
en el cap. 3 del N. 250

con el excepto de su luz, y en qualquiera caso so-
lo medive de consuelo el que va mi discurso a ma-
roj del N. de donde siempre el alora favorecidos, o con-
la emenda, o con la aprobacion. Pudo S. M. la
Prision de S. M. de Juan, y de S. M. de 1685
D. Juan Luis Lopez

Con cuya vista auiendo mandado llevar los
Inarcia al Al. acuerdo, por su gravedad, se tomo vis-
tucion que se contiene, en el despacho que se me-
Remitio con fecha de 9 de Seti. de 1685. y fue como
se sigue.

N. 254.

Estableciendo la nueva
forma de jurisdiccion con el
Dono en los despachos an-
teriores.

Auendose conforido oy en el Al. acuerdo el
punto sobre la paga de los Indos de los Mineros pro-
prios que no residen en Guan. se ha resuelto que se
tenga la obligacion, y la orden para que todos
asistan al trabajo, y labor de la mina como esta oy
puesto en todos los Al. reservando al Dono la
facultad de poder dar licencias para ausentarse por
las causas que se pareciereen bien, pero considerando
que no se ha sido util al cuerpo del Minero y lo
disposicion que se dio en el ultimo Al. para que
los Indos de los Ausentes se repartiesen entre los
Mineros presentes pagando So p. de cada uno por
razon del usurario, y tambien que los Ausentes y los

- 11^a han estado siempre en continua queaxa y pre-
 12^a tension sobre la forma de la clarificación que endos
 13^a años no la han tenido, a parecer de los dueños for-
 14^a me a este punto, y se ha resuelto que el minero
 15^a prop^o que tubiere licencias para aujentar se, que
 16^a se encomendará la Admin^{on} de su hacienda a un
 17^a minero prop^o el que elegiere con exclusion de que
 18^a no pueda admitirse por Admin^{on} el que no fuere
 19^a del Excmo: por este medio se quita al cuerpo de
 20^a mineros la carga que se les anda puesto a los
 21^a dueños de los Ind^{os} la queaxa y pretensiones sobre
 22^a la paga y se remedia el inconveniente a que
 23^a principalmente se quita ocurrido en el As^{to} de que
 24^a no se introduzgan Adm^{es} que por estranos del gre-
 25^a no se le causavan tantos perjuizos, y en esta confor-
 26^a midad la observará Vm y bora executar, y que
 27^a se ponga esta carta con los Autos del As^{to} para
 28^a que se cumpla y pue de como si fuera uno de sus
 29^a Capítulos. D^o Dios a Vm m^{da} ad. Lima y febr^o
 30^a a 4 de 1686 al. = el Duque de la Palata =
 31^a Don Juan Luis Lopez =

N. 256.
 Congiense a practicas
 con grande utilidad del
 Real Excmo.

Con que se dio a la Maravilla el punto con
 veniente para la conservacion del minero, y m^{da}

securia de a M. que con esta nueva provida
 fueron haciendo dejacion de su Ind^o algunos de
 los mineros prop^{os} aujentes desta Villa que brian
 no auian de poder aujir personalmente en ellas, y
 el Don^o lo fue practicando en otros brios al b^o
 servicios y mejor cultivo de la d^o Minas, que ha
 sido uno de los mayores servicios que en esta parte se
 han podido hacer a S. M. al paso que me fue de du-
 dno desuelo, y trabajo el ajustarlo con los Inter-
 es de las partes: a j si mereciere la aprobacion de

N. 257. De esta provida (como la espero) no quedo poner
 duda en que V. la dara para q de una vez se re-
 duzgan enteram^{te} a esta Villa por uno, o, dos me-
 dias los mineros prop^{os} de ella, con quienes hasta
 agora no se hubiere esto conseguido.

N. 258. Otro punto no menos importante que el paga-
 do de los que ajustaron de nuevo con el minero
 en el nuevo As^{to} fue el obligar al comu de los
 mineros al incurso de las penas pecuniarias q
 estan establecidas por diferentes Ordenes y bandos
 entre los exauadores de Arago en caso de co-
 gerse algun exauado y no saberse el dueño de el
 como parece del Cap^o 27 del nuevo As^{to} esperando

que este tan grande freno comprimiéste enterando
la libertad con que esta cosa ayan corrido los
extraños en esta Villa, mal que por tan enueje
do en ella se tenía por incurable.

N. 259.

Inconveniente no prevenido
al tiempo de hacerse el Ato
que se referia al tiempo
que aya de emprenderse a pro-
ducir dta. Conduccion.

Pero no habiéndose prevenido al mismo tiempo
de publicarse el Ato el que era preciso que
Los mineros Admin^{es}, y Bujones que se exclu-
yan de él, quedasen con alguna porcion grande
de metales y esta la hubiesen de fundir en las
primeras fundiciones; pretendió por esta razon
el mineroaje, o que los mineros Admin^{es} y Bujones
excluidos por el Ato no ayan de fundir sus meta-
les, o que en caso de fundirlos no aya de quedar
obligados al mineroaje hasta otras fundiciones
a la mulita en caso de quedar algun extraño
como se dispone en el Cap^o 27 del Ato^o pues se
podian causar aun los mineros Admin^{es}, y Buj-
ones si se les da facultad de fundir los metales
con que ayan quedado del Ato^o antecedente.

N. 260.

Remedio que se puso al pri-
mero.

Al habiendo yo prevenido estos puntos an-
tes de abrir las fundiciones, y considerando que
entrambos eran de igual perjuicio al Sr. erario

del Sr. M. y a la buena fe con que los mineros
Admin^{es} y Bujones excluidos por el Ato^o ayan
sacado, y juntado antes de el los metales, tierras,
y Polvos con que por entonces se hallauan, repre-
senté al Sr. Duque, Virrey preveniéndole el por-
tento de dchos dos puntos con carta de 21 de Set^{bre}
de 1683. a que fue devuelto respondiendo en car-
ta de 3 de Set^{bre} de 1684 lo que se sigue.

N. 261.

Orden del Sr. para q^o los
mineros Admin^{es} excluidos
por el Ato^o no ayan de
fundir los metales con que se
hallauan al tiempo que
se publica.

Dizeme Vm en su carta de 21 del pasado
La Representacion que se han echo los mineros Admin^{es}
excluidos en este ultimo Ato^o y el de consuelo con
que se hallan por esta razon pidiendo se faculte
para beneficiar los metales con que se hallan
en estas proximas fundiciones, y en su respuesta
puedo decir a Vm que reconosco la razon que tie-
nen los mineros Admin^{es}, y he resuelto que los
que tienen metales sacados los beneficien en esta
primera fundicion, y los entren en la Caja en
la conformidad que lo hazian antecedente pues
solo lo han de hacer en esta ocasion, y asi lo
jendra Vm entendido para que solo esta vez se pue-
da disponer quedando en la fuerza el Ato^o echo.

- 99 para en lo de adelante. Du^o Dios a^o M^o Ind. ad.
- 99 Lima a 3 de Enero de 1684. = el Duque de
- 99 La Palata = Sr^o D^o Juan Luis Lopez.

1682.

El caso tambien por mi di-
ligencia el segundo ha con-
venido.

En quanto al segundo punto de qual m^o
aun mas importante, al servicio del Mag^o que el pri-
mero y mucho mas dificultoso de componer con los Interese-
rados dispuse, y conseguí el que se obligasen los Mine-
ros Admin^{es} y buscadores excluidos por el nuevo As^o a
pasar por la misma Ley de la Multa (aunque tan
dura) sin embargo del dolor grande con que se halla-
van de su exclusion, y de los indios con que se ca-
lifico en el As^o por la mala consecuencia que ha
biera causado al Sr. Servid^o de el Mag^o el que desde su
principio no hubiese empeñado a practicarse con toda
puntualidad la referida Ley y Providencia del Sr.
de que di cuenta a el Sr. en carta de 27 de Junio
de 1684. a que fue servido responderme, en 8 de Julio
siguiente lo que se sigue.

1683.

Aprueba el Virrey Lo^o
dijese en este despacho.

En carta de 27 del pasado refirió Vm. La
forma en que ajustó con el Mineraje de que sin embargo
de estar excluidos en el nuevo As^o los Mineros Admin^{es}
de poder fundir los Metales con que se hallaban en es-
tas fundiciones, lo hizieron, y que tambien convenieron
en que los buscadores fundiesen las Piezas, y Peñoles que

sease a practicar la multa
y el cuidado que aplique
la ejecución de lo punto
importante.

1682.

- 99 serian quedando unos, y otros sujetos a la multa y
- 99 esta dispuesta, y ha de pagar el Mineraje si se cogie-
- 99 ve algun extraneo y no se supiere el executor, y me-
- 99 dize Vm que asi los Mineros Admin^{es}, como los bus-
- 99 cadores allegaron que no se aya publicado el nuevo
- 99 As^o, y que hallandose sin la noticia de su conti-
- 99 nido continuaron como antes en la Sala de Metales, y
- 99 que averia reconocido Vm. en esto asi, y que esto
- 99 estaba registrado en el officio de Cabildo Lebrero Publico
- 99 de nuevo el dia 8 de Junio pidiendome a que se estos
- 99 Resoluciones, y atendiendo a su Representacion
- 99 de Vm. he venido bien en que asi se execute, pues no
- 99 havendose publicado el As^o tienen la disculpa de
- 99 aver continuado en la Sala de Metales, y para en ade-
- 99 lante estara Vm. advertido de que se observe puntualm^{te}
- 99 el As^o Du^o Dios a^o M^o Ind. ad. Lima y Junio a 8 de 1684
- 99 el Duque de la Palata = Sr^o D^o Juan Luis Lopez.

El fue de tanta importancia al Sr. Servid^o el que asi
se ejecutase, que mediante esta provid^o y diligencias no
no solo queda desde luego consentido para en adelante la
condicion del nuevo As^o que el mismo Duque Virrey re-
conoció por duros en despacho de 20 de 7^o del mismo
año de 684 con que dió quera de ello al Mag^o y

Nota

Hállase este despacho a la letra en la Relación del Sr. Duque del Estado del Rey no. Sr. Juan - n. 555.

pocos veces se impetron entonces que pudiera llegar a recibirse, y ponerte en observancia sino que habiéndose deseado mucho la oración de decaer del Sr. Duque executado la dicha Condición, y puesta ley de multa a todo el mundo, en caso de cogerse algun exauito, y no observarse el auto de el como lo mas esencial, y importante al parecer de todas las que se dijeron, y adelantaron en el Pueblo de Huila, y he echado con este fin extraordinarias diligencias para dar alcance a algun exauito, y lo conseguí el dia 17 de Abril de 1686. en que aprehendieron en el Pueblo de Vilabamba Jurisdiccion de la Provincia de Angaraes 11 q. y 16 Libras de Huila, y auisendolos enterao en las R. Cajas, y Substantada las Cajas con los Procuradores Generales del Mineraje que defendieron poderosamente la suya. Finalmente por no aver dado el Autor del exauito los Condené en 2 d. p. de a 8 R. por Via de Multa en conformidad del Cap. 2.º del Pueblo de Huila lo qual aprobó el Sr. Duque, quien apelaron de mi auto de que se despuso dar me Justicia con casta de 6 de Julio de 1686.

N. 265.

sin embargo de la poderosa vequencia que usaron a ello los Procuradores del Mineraje.

pero sin embargo con la experiencia, y mayor reflexion con que despues acá he considerado esta materia por lo aver echo quatro fundiciones, no osaré a firmar

N. 266.

Es necesario aun sin embargo de mucha reflexion este punto por lo vario, y aqui referido.

pero sin embargo con la experiencia, y mayor reflexion con que despues acá he considerado esta materia por lo aver echo quatro fundiciones, no osaré a firmar

que este medio ayá correspondido en la practica al grande concepto que se hizo de el quando se desuñio al tiempo de formarse el Pueblo de Huila porque asentado el que las leyes de la Grancomunidad de la Amistad, y de los parentescos son superiores en otros hombres a qualquiera otros danos, e intereses pecuniarios llegase a experimentar en la oracion en que logó el exauito que arriba queda referido el que se le ordenaron todos en pagar, como pagaron dicha multa antes que dar judicialmente el auto de el, aunque ninguno lo ignoró, y extrajudicialmente lo hallaron entre si.

N. 267.

Continuase el mismo discurso.

Lo solo salieron deste lance con una buena Union alianca para solicitar igualmente todos entre si como en materias de Universal Dño, e interesese el que no se pueda dar alcance por la Justicia a exauito alguno, como se ha podido dar a otro desde que se logó el que queda referido, y se hizo el dicho exemplar (no pudiendose negar que abra salido algun exauito, exauitado aunque poco en tanto tiempo) contra lo que antes sucedia, pues aunque en comparacion, eran mucho mayores, y casi frequentes los exauitos, lo era tambien el logestor, de que se perubian algunas cantidades en las Cajas.

N. 268.

hubiera dejado a logestor al exauito en un tiempo a no es de por medio el favor de la Justicia Comuna.

No dudo que lo mismo hubiera sucedido aora en lo poco, porque tampoco hubiera faltado alguno que

pagas a los Mineros el Azogue que fueren entregando, pero que adelante se quite el abuso pasado de los curadores del dicho Azogue, en que S. M. pierde el S. que demas de que, por ir a Minerales Costos diferentes de oficiales Reales tambien se tardesgan los de la Plata que con el se beneficia, y el menor daño es que se sirva para labranza, porque el mayor es ir en galea en la Armada de que no se cobra Auera en la Vera ni en la otra Mar, ni en la Castilla por la pena y Riesgo que tienen, y pasan a peder de estar varios dias deandose en sus Barrios.

N.º 272.
Lo mismo en el tiempo de su Duque el Sr. Duque de Salazar

Lo mismo se entendido en todo el tiempo de su Gobierno el Sr. Duque de Salazar. Como me lo ha expresado en diferentes despachos de 7 de Octubre de 1685. de 24 de Junio de 1686. y de 17 de Abril de 1687. hauido de serido tan escorrido de Plata hasta ciento en los tiempos mas calamitosos que ha experimentado el Reyno, que por el mes de febrero de 1689 me embia adelantada la Plata de Mitas hasta el mes de Julio de 1690 Año, y solo en el pasado de 1688 por los menzios gastos que se han recienido a la R. Hacienda no ha podido continuar esta misma providencia.

N.º 273.
El Sr. Duque de Salazar de los como modo la situacion que es de las cajas de Potosi y de Lima por sus puestas.

Por lo qual finalmente S. M. la puntual entrega de las Mitas al minero es tan importante, para todo que el

Virrey D.º Luis de Velasco le mudó la Situacion que se andaba tiempo en las Cajas de Potosi a las de Lima, solo por la mala vecindad como lo dixo en el num.º 11 de la Relacion del estado del Reyno el Sr. Conde de Monterrey por estas palabras.

Para la paga de los jornales de los Indios que andan ocupados en trabajar se solia traer la Plata de Potosi, y por haver del Virrey de tan lejos, sucedio muchas veces llegar a tiempo que anda el alido y a la Mitas, e irse los Indios a sus quebras sin la paga, y a veces se quedaban sin ella por no ser posible traerlos a juntar, para que se les sirviese. Para evitar este inconveniente, ordene que la plata se provechese de esta Caja de Potosi para cada Mitas por estar tan a la mano, y poderla enviar a Juan de aqui mas breue, y facilmente a tiempo que los Indios sehan pagados de su trabajo antes que se desan de las Minas como al presente se hace.

N.º 274.
El Sr. Virrey D.º Luis de Salazar eligio el mejor modo de labranza en las Cajas de Lima para lo que se acordó este año.

El Sr. Duque de la Palata adelantando esta misma providencia eligio entre todas las ofertas las Cajas de Lima para la paga de estas Mitas el de las aliebalas, y al Almo.º anifaspor por ser el efecto mas cierto y puntual que tiene la R. Hacienda como lo dixo en los Cap.º 30 y 31. del Ass.º y sin embargo

16275.
Mala ejecución de esta
no prouid^a

de esto, lo que se ha visto es que no se ha podido con-
quistar el que de dhas cajas aya venido nunca a me-
mor^a poca Plata, y esta constando al Mineraje,
Los Pleitos de ella, y Soldados de traballo para su
conduccion. Con que es preciso el que se disponga,
o que se cumpla efectiuam^{te} lo dispuesto en dhas cajas
del Ar^{to}, o que a lo menos que no se pudiese cum-
plir se tome de la Plata que bajare de las dhas
de arriba siempre que llegare este caso toda la
cantidad que se debiere de Mitas, porque de no pagar
se con la puntualidad que esta vezuelto y mandado
que se aya, y de no fundirse por falta de ellas todos
los años proceden todos los arrazos del Mineraje y
del Ar^{to} de Servicio, como practican^{do} lo tengo comprobado.

16276.
Buena prouid^a que debe
tomarse en esta materia

Porque con casta de lo de Julio del año
de 685. se seruió mandarme el Sr. Duque de Veragua
Le fuese haciendo apuntamientos de todo lo que
no supieron aduertir los prouidadores del Mineraje
a tiempo que se formó el nuevo ar^{to} en esta ciudad
para su enienda no puedo tampoco escusar el decir.

16277.
Cap^o 13 del Ar^{to} de
ayuda de nueva prouid^a
aun de la reforma

Nota
De esta materia trató el
ca^o 13 del Ar^{to} de la Real
en su relación del estado del
Reyno de Guayaquil. N. 566. 587.
y 588

Como por el Cap^o 3o del Ar^{to} de pacto que el
Mineraje tomase en sí la paga de lo que montasen

capitulo de los
indios de Guayaquil

Las tasas y tributos de todos los Indios destinados a apli-
cador a las tasas, Limpia y beneficio de esta Real Mina,
obligandose a enterar lo que esto importare, a las dhas. Cajas
en Arroque por el tiempo que durare el Ar^{to} y porque el
Mineraje pretende, (y con razon a mi parecer) que esto
deba entenderse de todos aquellos Indios que se trouen
entoraxen efectivos, y no en Plata como entendiendo que
muchos beyen se ven precisados a admitirlos sin otra
suvidia del Gov^o porque de otra suerte lo perderian do-
do / y los que aya han venido, y vienen efectivos son muy
pocos, y ademas de esto tienen esta materia en su practica
el inconveniente no previsto tampoco que se hizo el Ar^{to}
de que como el Mineraje no puede enterar en Arroque
lo que montan dhas. tasas, y tributos hasta que llegue
el caso de abrirse las fundiciones, no pueden tampoco ba-
larse a su tiempo de estos enteros los Corregidores a cuyo
cargo esta el cobrar dhas. tasas, y tributos, y enterarlos
por dhas. en las cajas de sus distintos, y así por la
desigualdad de los tiempos en que el Mineraje debe
enterar dhas. tasas en estas cajas y los Corregidores en
las dhas. no viene a seruir esta prouid^a mayor que de
confusion y lo que sabe es que los Corregidores, aunque
y Curacas no han dejado por esto de cobrar las dhas.

16278.
encomben^{do} practicas y
tiene lo dispuesto en el
cap^o 13 del Ar^{to} en orden
que los mineros paguen
los Indios lo que montan
las tasas y tributos.

Ind^{os} Las Sassy y Tributos, que acá se estan cargados al Mineraje, deuo suplicar a V. C. se sirva, tambien de Aplicar de nuevo su gran providencia al remedio de esta materia.

It. 279.

Prosiguese la misma materia, y se espone con otras dos consideraciones.

Para lo qual se ofrecen igualmente otras dos consideraciones muy eficaces que representan a V. C. La primera que por este alivio que el Mineraje ofrece a los Ind^{os} que efectivamente veniesen a trabajar a esta Mina no se ha conseguido como se imaginó y se dice en dho Cap^o del dho^o el que los Corregidores y su Govern^{or}, y Caciques ayjan embiado con mayor puntualidad ni efendiyo los Ind^{os} de sus Mitas, como de adelante. La segunda que supuesto que hauiden ofrecido al Mineraje, en el Cap^o del dho^o la suma de puntualidad en la venidion de la Plata de Mitas

It. 280.

Se ofrece asi el dho^o en el mismo Cap^o del dho^o.

- 1^o Concluye dho Cap^o asi, y no pudiera el Mineraje
- 2^o Sobre tantos empenos contrahidos, y nuevos costos que
- 3^o se le crecen en los grandes reparos que vienen que
- 4^o pasen sin estos credits de alivio que les ofrece, y
- 5^o separa su C^o tomar en si la nueva carga de p^o
- 6^o dar las Sassy y Tributos de los Ind^{os} que han de tra
- 7^o bajar en la Mina, y no podvan continuar en ella
- 8^o La Condenacion que se les ha dado de la Mitas

444 1441
salvare y no fue puntual, la que se pretendio aliviar de pagarles el Mineraje a estos Ind^{os} Las Sassy y Tributos no lo han tenido por considerable, Las P^o que no por el han tenido muy puntuales, y efendiyo, ni dejado de cobrar las alla sus Corregidores, y Cas que es, y que en dho Cap^o del dho^o quedo decidido el que faltando como ha faltado la puntualidad en las Mitas no podra el Mineraje continuar con dha carga, se levantara V. C. de alentar de ellas sin el escupulo de que aga falta a los Ind^{os} en alivio q no han estimado, ni tenido por tal ellos mismos ni se les dejan lograr en paz sus Corregidores, y Casacas, y que solo sirve de confusion en las cuentas, y de aumentar en qualquiera cantidad que fuere las muchas cargas con que se halla sobre el Mineraje, como se reconoció por el Gov^o en el mismo Cap^o del dho^o.

It. 281.

Deuese conceder al m^o de la reforma de dho^o del dho^o.

It. 282.

Puntualidad con que se pagan en su tiempo a los Ind^{os} de Cotabambay, Oxopaya y Chancay que se han dado en la Voz y corte de la misma.

La p^o nueva R^o de todo lo referido el ves que vien do asi que los Ind^{os} Cotabambay, Oxopaya, y Chancay que trabajan en la Voz limpia y desmentes de la Mina, y en el corte de la madera por intolerable abuso de mucho tiempo a esta parte, dejava de pagarseles su trabajo al tiempo de concluir la Voz (que es de diez en diez meses) auendo auido alguno en que se les ha llegado a de ver por razon de diez, Mitas tres años y medio, dando

N.º 283.
Intolérable abuse con que se
havia practicado en algunas
provincias.

Sej solo para un vecindario los bales, que luego se
vejan obligados a vender a algunas personas, y mesu-
davez de esta Villa a vilisimo precio, y que siendo ya
matena de tanto escupulo lo he remediado en mi
tiempo pagandoles fixamte en tabla y mano propia
luego que han acabado de concluir su tarea dose-
litas los dos que se les devian quando llegué a este
Gou^o, y diez que han corrido en el discurso de el
aplicando a mas de esto la providencia de los señores
Reyes luego a su provincia sin permitirles el que se
queden acá, como antes lo hacian con pretexto de
esperar la paga de sus bales para bohenre, a algu-
nos para dize linta de que en Xepiridny Castas del
Gou^o, y de los Corregidores que lo han sido en este
tiempo de aquella Prou^o se me han dado gracias
por ello, y especialmte en Cap^o de Casta de 6 de
Mayo de 1684 en que se sirvó desirme el Sr. Rey
de la Salara lo que se sigue.

He visto el auto que me remittieron en Va-
son de haver pagado en tabla y mano propia
a los Ind^{os} Cotabambay, y Chancay su trabajo, y
que esto se exaute desde 16 de Octbre del año 1684

sado de 1683. de que quedaron muy gustosos, y agru-
decidos por el beneficio que en esto han recibido por
no auerse practicado antes, y que ordene se fuesse a
sus tierras sin que los ocupassen en mas tareas de las
que tubiesen obligacion, que todo me parece muy bi-
en y loj a bn las gracias de la forma en que lo
han excurado, mirando por el alivio de los pobres a

ACTA DE LA JUNTA DE ATENDER.

N.º 282.

que por esto intere a
los que antes lo hacian
de aquella provincia.

Aunque aqui se ha admirado universalmente
esta puntualidad en pagarles no vista en otro tiempo
celebrandola por del mayor, y mejor exemplar, puedo
sin embargo asegurar a V^o con toda verdad, que ni
por esto se ha entorpecido en este tiempo por mejor que
antes esta linta en los Corregidores de aquella provin-
cia han dejado de escanirme con la misma linta que
siempre pondiendo lo que se queira el tanto lo y
lo trabajado de aquella Prou^o quando la may han
estado sus Ind^{os} pagados, y satisfechos de sus jornales,
y trabajo como en este tiempo.

N.º 285.

metusion de esta prime-
parte.

Senor seme debarado tanto en esta primera
parte porque siendo muy posible el que V^o necesi-
tate de haver nuevos Ind^{os} con el mineraje por

Cumplire la ^{prim} de Setiembre de este año de
1689. el que celebró el Sr. Duque de la Palata,
es el que, oyd Consejo, queda a V. M. tener a mano luntre
todas estas Ordenes, sin que sea menester buscarlas en
otra parte, y adelantarse sobre ellas con su obediencia y
prebenzion todo lo que V. M. susgare mas Obed. y confor-
me al Real Seru.

PARTE SEGUNDA

Reflexese el Estado que ha tenido y oyd tiene la Real Mina.

N. 1. **C**on lo tocante al estado de la Real Mina
que es el Cuydadado principal deste Povo, aunque el Sr.
Superintendente Genl. de las Obcas de ella no sea obligado
en dar quentas del a V. M. conforme a su obligacion
y lo la de Henam. al. Señor Duque en Carta de 16 de
Octubre de 1686. con que se venen testimonio de los Sr.
conocimientos, y vistas de Ojos, que en diferentes dias, y
especialmente en 18 del mismo Mes hizo con ayo
cia del dho Superintendente, y personas practicas
que nombró para ello de los grandes reparos que hasta

Estado de la Real Mina
y reparos que en tiempo de
mi gobierno se han ex-
ecutado en ella.

N. 2.
Insigues reparos que a
excursion en ella en tien-
po de mi govi.

N. 3.
Con quanto felicidad.

entonces se han executado por mi Cuydadado, y diligencia
en orden a su Conservacion, y permanencia, siendo los ma-
jores, y mas importantes que se han echo en ella desde que
se descubrió, y que algunos de ellos estauan mandados exe-
cutar muchos años antes sin que hasta agora se hubiesen
puesto en execucion, y lo continúo en la Relación que en 7 de
Noviembre pasado de 1688. venen a S. C. con ocasion de
suplicarle me nombrasse lugares en este Povo - en que se
comprehende su deca de pias, Magritud, y Portalezas, y dize
La felicidad, y dicha Grande, con que se han executado sin
que en parages tan sumos - peligrosos, como lo eran antes
los años en que oyd se hallan fabricados estos reparos sucedi-
se por la Misericordia del Dios la mas summa Ogracia en
todo el tiempo, que duró su fabrica, ni en casi seis años, que
lo que gouernó la Mina ayá nuestro Ind. alguno dentro de
ella de tantos como se emplean en la Vera, y Lanorey, veni-
endome, en todo al Testimonio, y Relación que he citado y
estará en la Secretaria de Camara del Real Povo, podrá
agora en la Relación de V. M. lo substancial de dho Testimo-
nio para que V. M. pueda enterarse de qu. se ha adelantado
en este tiempo, y asegurado la permanencia de este
estimable theoro de S. Mag. y mejorado, y facilitado
se los Caminos para sus Lanorey en tan grandes beneficios
de los Ind. y de todos los demas que ayúten a
ellas.

H. 2.
Acordamos en el Real de la Mina
en los dias 19 de Mayo de 1681
de Don Juan de la Cruz de Arce
en los sitios que aqui se refieren

Con ocasion de las Vexedades y vejnas que padecio
esta Real Mina en los dias 19 de Mayo de 1681
del año pasado de 1681. quedaron arruinados
los y encolados los paxajes que se incluyen en los Cing
que ay desde el Arco de Metal que esta al fin de la
suelo de Campa Cruz asta los Picos de San Juan de
Lecan en espacio de 22 Varas de Largo por linea
de Norte a Sur que es el rumbo que tiene
la Mina de 24 de profundidad en linea Diagonal (que
llaman a Chifon) y 12 de latitud, que es el ancho de
siniente con la calle que antes era en el Arco de Metal de
de sus Picos, y mas los tres bucos que caen a la parte
de la Vejena de la Santa Caja del Sol en que se
y en los paxajes de las Contreras alta y baja, que
de Silca y Los Cielos de la Calle de enfrente de San
Pobles y su canton, San Juan de Lecan, y San Juan
de Buena Ventura, asta el paxaje que llaman de San
Juan, y aunque se acuerda desde luego al reparo de ella
y de los demas que estan en ella que por esta misma
causa padecio esta Mina en algunos otros paxajes mas
bajas por la precia Union que tienen unos y otros
entre si. Conforme se acordo en la entrega que hizo en
dicha Mina el Sr. D. Alonso del Castillo Ayudante
de esta Real Mina en cuyo Real sucesion se refieren

H. 3.
Prata desde luego de su
reparo.

de esta Real Mina en cuyo Real sucesion se refieren

H. 6.

Todo lo mas principal
de esta Mina que se
debe por cuenta de
los señores de ella
y no de los de ella

H. 7.

Qualquiera de las
gradas fabricada en
el fin del socabo
y en la principal de
la Mina.

Al Sr. D. Diego de Anclan y Balda, con su Real
de esta Real Mina que se sucedo en el Real suceso que
todos los mas principales que entonces se mandaron hacer
estaban por cuenta de yo entré a suceder en el Real suceso
Sr. D. Diego de Anclan como consta por el testimonio
que da Vexedades, y que en mi tiempo se han executado, y
puesto en toda perfeccion. Los que refieren a la Real suceso
me ordena que tienen en esta Real Mina desde el fin del
socabo. Lo que es cosa de principal entrada asta el
paxaje de la Cruz, que es lo mas alto de ella hasta don
de se ha subido, y reparado en mi tiempo en la forma siguiente

El primero de estos reparos en el orden que deus propi-
esto es una escalera de madera con 22 gradas para bajar des-
de el fin del socabo Real al paxaje del Santo San Juan
de Lecan en lugar de la que antes avia de Picos con tanta
 mala disposicion, y forma, que dauan bien en que mis-
ces a todos los que bajavan, y subian por ellas que son
quantos entravan, y entran en la Mina, y en particular
a los Indos, noteniendo otra parte alguna por donde salia
con sus Cargas, y estava al mismo tiempo acuyando la ami-
cion que se avia tenido en perfeccion de la desde que se acabo
el socabo Real que fue el año de 1642. a 2 de
Abril avendose dado principio a el, el día 16 de Mayo, el
de 1666.

N. 8.
Una asonada de guerra
fabricada en el mismo sitio

El Segundo es un hermoso arco tambien de
Cantarias, que se ha echo en el mismo camino del
Rey Real, quitando del una vez con su fuerte y ho-
mosa fabrica todos los peligros, y penalidades con que
solia andarse, antes este paso.

N. 2.
Defension del paraje de
San Pablo

El tercero es la defension del paraje de San
Pablo en que se levanto un escudo de ho Varias por
fuente con to de circunferencia desde el paraje del
Lorenzo asta los planes de San Pablo con dos lienzos
de Muralla que salen desde el paraje de el Angel
por los lados de la Calle Real que forman bastos
Los planes referidos de San Pablo con 22 Varas de
gruad, y en latitud, quedando con el asegurado, y
talentados los Planes de San Pablo, sin que puedan
suya, ni suudimiento a los Parajes del Angel, ni a
de la Candalaria que se esta Vizino.

N. 10.
Preparos del paraje de
San Pedro.

El Quarto es el de la parte Superior del mismo
paraje de San Pablo, que es el de San Pedro de donde
de sus Planes se formo de lienzos firmes en lienzos
de Muralla Escarpada de 18 Varas en largo, y en anchura
y 13 en elevacion para detener la travesia del paraje
de Sustinas, y el paraje de la Fibrona, cuyos sitios
Javan encima Centidos, y molidos y con la grande fuerza

N. 11.
Escalera de alij canto de
grados para subir del
paraje del sitio de San
Lorenzo al de San Thomay
para el paso de este paraje
por donde se ha de defen-
der el paraje de San
Lorenzo.

N. 12.
Otras 2 escaleras de
alij canto de 22 grad.
Los parajes referidos he-
ran de la misma planuela
de San Barbara.

de la Sta Muralla que se les hizo por debajo queda-
ron cubiertos, y asegurados con toda firmeza, y abrigada
tambien la parte del paraje de Sta Cathalina, aviendo
puerto, e incluido en lo interior del Calzamb de Sta Muralla.
Los Maderos de Casij, y alisos con que se guardo y fir-
meza quedan asegurados de una vez los Cielos, y parajes ve-
ficados, sin que puedan hacer fuga al Vizino paraje de San
Pablo, que es que se desea.

El Quinto es otra escalera de alij canto con 7
grados para subir desde el paraje del S^{to} San Fran^{co} de
a el de S^{to} Thomay en el qual se ha echo asi mismo un para-
peto con quatro banqueras laterales a la parte del Oeste, para
del Sombrio para que con toda fuerza quedasse asegurado este
paraje desde cuyos planes se han levantado dos lienzos de
mucha firmeza para el Abigo, y defensa del paraje de Sta
Barbara, y de sus dos estribos que estan de Manifiesto.

El Sexto son otras dos Escaleras de cantaria muy capa-
ces que se han subido con 22 gradas con sus muros desde el
plan de entre los dos estribos arriba referidos asta los Planes
del Paraje de Sta Barbara, y desde estos al fin de la Plazuela
de la misma Sta que esta al principio de la Calle Real (ante
Canon de aluarniva) atracando y aferrando ambos lados de
La Sta Calle, y Plazuela, y dejando con toda fuerza y firmeza
asegurados estos sitios, y estremos de Sta Calle por la parte del Sur.

El Septimo es la impoventisima Recorricion de

Reedificacion del Canon de Saluatierra. Reducido a 2 varas y media de elevacion. Y la misma calle para la conduccion de las aguas de 222 varas de longitud.

Calle Real (antey Canon) de Saluatierra, que corre en dha. Mina por rumbo de Norte a Sur, y se halla tendido, y quasi que por el se pudiese andar, siendo el tránsito universal de toda la Mina sino arrojando metidos en agua, y los Indos cargados con el trabajo, y pena que se dejó coniderar, por cuya razon estava mandado levantar de nuevo antey, y remendose dudo primero forma de como se desviasen de el. Las Aguas se levanto luego en dos varas, y media de elevacion, reduciendo lo que antey era solo un Canonzillo a Calle Real de 222 varas de longitud fabricada toda de paxtonos y amurada por los dos lados con mas de 450 graderos de Cañiz, y Alizos por los derechos, y por un lado de ellas que es el de deste Caño del del, se le ha formado de nuevo asi mismo otra calle de la misma longitud para conducir las aguas que antey venian por dicho Canonzillo con cañones de losas arrojadas de gran primer, y permanencia por donde bajan y conducidas al paraje del Sacramento bajo donde naturalmente se sumen y pierden, sin que perjudiquen a Paraje alguno de la Mina, y Contal de agua, y disposición que dha. Cárcera tiene a trechos sus ventanay a la Calle Real para que por ellas quedaba Indio siempre que sea necesario limpiar y purificar la dha. Cárcera. Sin mayor diligencia que entrar el brazo por las dichas ventanay, que es otra

de gran firmeza, primer, de Utilidad.

Preparacion del Canon de la tranquia de Justina en el paraje del Sr. Joseph Reducido tambien a calle de 222 varas de longitud y media de elevacion.

El Octavo es el reparo de la tranquia de la puerta de Justina asta el Paraje de San Joseph que se ha fabricado de nuevo por estar tendido enterrado el Canon que allí estava, reduciendolo a calle Real con dos varas y media de elevacion, y 222 de longitud fabricada toda de cañiz, y murada de angaria por los lados para mayor fuerza y permanencia con sus conductos de cañones en losada, y Argamasillas para que corran las aguas, que por aquellas partes se detienen a los parajes de San Pablo, donde sin perjudicar a paraje alguno de la Mina se consumen y pierden, obra que se estubo en mucho por las personas que vivian de dha. Mina con que la Visita luego que estubo acabada y puesta en toda disposición.

Defension de la rignua de Saluatierra por la parte del Norte con el arco de muralla y escalera que se repone.

El Noveno es la defension de esta misma Calle Real de Saluatierra por la parte del Norte con el arco que se le ha levantado en el sitio en que estava el que llaman de Biblia con un lienzo de muralla que abriga, y fortalece a la parte del paraje del Salto del Agua, y una escalera de Cal y canto de siete gradas para la entrada de la plazuela de Nra. Sra. de las Concepciones, con que con la aplicación de todas estas fuerzas quedo esta parte del Norte de la dha. Calle de Saluatierra con la misma firmeza y seguridad que la del Sur, y afirmada por ambos extremos con toda permanencia, y desago.

1621

Calle y sobre calle que en el se fabricaron

Cuya Reparacion se han fabricado una Calle, y sobre calle en la distancia que contiene, toda la d^{ha} estructura por el Vumbo del Pórc, de 19 Varas de Longitud con una escalera en su interior fabricada de paxterria con 36 gradadas en lugar de la que antes avia de Callapas Madera tan debil como de los peligros que se sabe, y otra por la del Verte Caja del Sombrio con 36 V. de Longitud, que llega hasta el extremo del sitio llamado con tiempo, por las degradas que en el sucedian la Carniceria tomando entrambos su principio desde la plaza que hasta la salida de la de Jesus Carravero con los Arcos, uno en cada extremo, y otros en el fin sobre que se funda la puente por donde se entra al gran partido de entre las dos Carabajonay (de que abla se ha labrado todo de paxterria con los lados de Muros, y pilastrones, con una firmesza, y con las de las sobre Calle y quedado asegurados de una vez los Cielos, y Contornos de San Antonio, sin que puedan hazer fuga ni huida a los demas Vecinos como son el de la Sepultura, y otros y de estas dos Calle, y sobre Calle con la fuerza de los tres Arcos, y pilastrones amuntados dice el Superint General en su informe, y Vista de ojos que de ellas ha

1622

Arco de escaleras que se hizo de nuevo en este sitio.

Luego que se acabaron, sea la mayor obra de todas (aun que no en magnitud) en entid^{ad} para la permanencia de la Mina, y fructuacion de ella en beneficio de los P^{tes} Aves, como lo manifiestan el parage, y lo que otiene sobre si. Y de este tan importante reparo, y de los que quedan referidos arriba en los Numeros 2, y 11, y de todos los antecedentes se servio el S. Augustin Virrey dar me las gradadas en carta de 6 de Junio de 686, por estas palabras.

1623

probacion y gradas del Virrey por este reparo.

Tambien me venite el testimonio del Reconocim^{to}, y Vista de ojos que hizo en la d^{ha} Mina de los reparos executados en la Calle de Saluaticerra y estructura del S. Solozano, y oco. quan importantes son estos, y los obrados en tiempo de S. M. para la persistencia, y Conservacion de la Mina de que se repetire las gradas en todas ocasiones por el zelo con que atiende, a esto.

1623

gran reparo de una Cap. fabricada en la plaza de entre las dos Carabajonay.

El Duodecimo es el grande reparo de San Juan Bautista fabricado con diversos alambros en lo gran plaza de entre las dos Carabajonay a donde se suspendian todos qu^{os} entravan en esta d^{ha} Mina al ver la magnitud de sus queros y peligros que se reconocian por sus Cielos con toda la fuerza sobre si, y el gran tempor

1624.
Su Descripción.

de los lados en 77 Varas de profundidad que an-
mostravan a todos, pero vencidas primero en este sitio
Innumerable dificultades con las precauciones que se
hicieron para que sin peligro se pudiese trabajar
en el se dió principio a esta grande obra desde simien-
tos firmes de lo mas profundo de este abismo con un
lienzo de Murallas que corre de Norte, a Sur en distan-
cia de 32 P^{as} de longitud con dos estribos que ocupan
sus dos extremos dispuestos en forma Redonda para q^e
conservasse, La de la Muralla que tiene entre sí
dejen asegurado lateral^{te} este sitio, 13 de latitud, y
por Norte, en elevacion por la parte del Sur desde
los simientos hasta la clave, 33 con que cierra veni-
biendo en N. Los Cielos por la parte de los dos Casabe-
yones, y setenta y siete, por la del Norte, por donde
sube hasta coger en sí los Cielos del paraje de San
Lazinto, dejando abrigados, y fortalecidos todos los pa-
rajes por donde passa, que son los dos de San Pedro,
y S^{ta} Juana con quatro calles que lleva en su interio-
r por rumbo de Norte, a Sur, y del este a Oeste con
una de quatro varas y media de elevacion, dispuestas
y dirigidas para la Conservacion del Viento de estos

1625.
Tiene 77 P^{as} de elevacion
desde el Camiento hasta lo mas
alto de el

1626.
Calera de 63 grad^{os} q^e
abrió en este lugar.

Pitios, y del descaño de toda la Mina, y una puente
de gran firmeza, y seguridad para entrar a estas quatro
calles por la puerta de afueras de la puerta princi-
pal fundada sobre un arco de canchales con todo primer,
y Arte para la permanencia del paso comun de todos
los parajes de arriba, y la calle a que se entra por esta
puente, y la que es la principal de las quatro que
arriba quedan referidas y va de Este a Oeste en la ele-
vacion con que corre asta lo mas alto del paraje de
Guaymas, tiene asi mismo 63 grad^{os} con 2 onzas de
grande capacidad, y descansa labrada de canchales con
todo lo demas de esta gran fabrica, que asi mismo lle-
va dentro de sí mas de 250. Maderos grandes de Carriz^o
Aliso, para mayor seguridad de su grande firmeza, y
de ella dice el Superinten^{te} Gen^l de la Mina en la
Vista de ojos, que con mi asistencia, y de los practicos
y demas personas nombradas para ello se hizo: de la
mayor, y mas importante de toda la Mina, assi para la
permanencia de ella, como para su fructuacion, y Inte-
res del R^o auct.

1627.
Cajero del S^{ta} Theresa de
en el paraje de la Cien-
quilla.

El Decimo Arco es el de S^{ta} Theresa de Seny
en el paraje que llaman de la Sienequilla, hallase asi
mismo este sitio con grande magnitud y profundidad, que ban-
tados los Cielos, y de ellos pendientes, y colgadas los peñoles
que tendian sobre sí el peso de todo lo que se avia variado por

1628.
Diciembre

aquella parte el dia 12 del mes de Mayo del año de 1681
y para que se pudiese ir a la Mina con los dos Años en sus
dos estremos, que se hallan señalados, y los puestos, desde
que la dejó de ser el Sr. D. Alonso del castillo de
Herrera, y se ha comensado, y ha comensado su distancia
en los sitios que quedaron tapados en la Mina descubierta
en su tiempo, para cuyo fin tan importante se ha puesto
primero, y dispuesto en toda buena forma de seguridad
este Paraje de la Soledad con dos Mueallas que van por los
Lados de la Calle que se ha formado en el, y corre de Norte
a Sur, y en estubo que loge, y asegure los carretes de la
Banda del Norte, sosteniendo sobre sí los Cielos, y asegu-
rando a un tiempo todo este sitio, y sus Contornos, y tienen
de Longitud 15 P^{as}, 13, de latitud, y 18. en elevacion
y la Calle que va por medio de ella tiene, asimismo 19
varas de anchura en elevacion, y toda la obra he-
va incluydos en su interior 53 Maderos de cañiz, y aliso
en franceses, puntales y pies derechos, sin toda la demas
maderas que sirven en su techumbre.

1628
Labores que mediante este
reparos se pudiesen poner en
aquel paraje con rumbo de
San Pedro de Arroyo.

1629.
Reparos del paraje de la So-
ledad continuados con el anexo
dicho.

El Sexto quarto es del del paraje de la So-
ledad porque ha andado hallado con union a los techos
y Cielos desde la Cieneguilla. Una concabidad muy gran-
de, se reconoció assi mismo que necessitava de reparos

1630.
Fin principal de averse
hecho este reparo.

1631.
Fin de posesion y medida

1632.
Las obras antecedidas
may menory que aqui
se pisen queda la Mina

Luego con todo cuidado, assi para su comodidad, como
para que con union a este sitio se pueda fabricar en Virgen
el Camino Real de toda la Mina con los dos Años en sus
dos estremos, que se hallan señalados, y los puestos, desde
que la dejó de ser el Sr. D. Alonso del castillo de
Herrera, y se ha comensado, y ha comensado su distancia
en los sitios que quedaron tapados en la Mina descubierta
en su tiempo, para cuyo fin tan importante se ha puesto
primero, y dispuesto en toda buena forma de seguridad
este Paraje de la Soledad con dos Mueallas que van por los
Lados de la Calle que se ha formado en el, y corre de Norte
a Sur, y en estubo que loge, y asegure los carretes de la
Banda del Norte, sosteniendo sobre sí los Cielos, y asegu-
rando a un tiempo todo este sitio, y sus Contornos, y tienen
de Longitud 15 P^{as}, 13, de latitud, y 18. en elevacion
y la Calle que va por medio de ella tiene, asimismo 19
varas de anchura en elevacion, y toda la obra he-
va incluydos en su interior 53 Maderos de cañiz, y aliso
en franceses, puntales y pies derechos, sin toda la demas
maderas que sirven en su techumbre.

Todos estos grandes reparos, se nos se hizieron en esta
Mina desde 15 de Mayo del año de 1682, que fue el
dia en que se acabó la Vista de ojos que se hizo de la

entoramente reparada de lo
que padeció con la Vieja del
año de 1681 y mucho más
firmes estos parajes de lo que
antes lo estaban



Estado en que me la entregó el Sr. Licdo. Don Diego de
Sueñen Baldo con Antecesor asta 18 de Oct^{bre} del
año de 1686 en que los visite por mi persona y la
del Superintendente Gen^l y Practicos que nombré para
ello y se hallaron estar acabados con toda la perfeccion
y seguridad que ofrece el Arte, sin otros muchos como
son el del Calzamiento del Puente del Sacram^{to} Bap^{to},
La Verificación de la Calle del agua con Venijete y dos
Gradas de cal y canto en su localera, el reparo de todo
el paraje del Carrizoso, el estubo del Sitio de la Soñita
el Muro y Plastron de la entrada y Puente de la
Castilla, y otros aunque no tan grandes como estos, pero
no solo muy utiles, sino precisos, y necesarios en los
parajes en que se son echo, y fabricados, con los quales
como el dicho Superintendente Gen^l en la d^{ta} d^{ta}
de ojos que hizo de ellos el dicho día 18 de Oct^{bre}
de 1686 y luego (como dice) remitió al Sr. Don

Quien quedado esta Mina asegurada con toda

N^o 33.
Asegurada así el Superint^{te}
Gen^l de los Obraj^{es} de la d^{ta}
Mina en su informe

Fuerza de firmeza a lo que oy se ve, y se veionose, au-
yendo lo de jada de una vez reparada y corriente de la
Vieja que padeció el día 19 del bou^{re} del año de
1681. y dio tanta quietud, y Confusion a todo el Rey^{no}
no sin que faltasse otro reparo, ni obra alguna que

33 Bases en ellas, de las que entonces, y después acá se han
33 Mandado hacer en ella, y viniendo por necesarias, sino
33 es la Calle de Sta. Ana en la distancia de ella que
33 por entonces quedó arruinada (y ya esta fabricada) como
33 dice adelante, y la parte de donde se batía ya lo-
33 menjada: Y añade mas: Ser cierto que por la gran in-
33 seguridad y seguridad con
33 que se procuraron de que
33 se obró, como lo certifica
33 el mismo Superint^{te}
33 de Dios en todo el tiempo que duraron estas
33 fabricas, no padeció ni tan solo descalabro ninguno de los
33 que haviemos advertido a su execucion, como con mas dila-
33 tadas expresion consta por los Autos de Sta. Ana que
33 estan echos con esta razon con vista, y reconocimiento
33 de todo. De que se acordó el Sr. Duque de Osma, Rey
33 de España en carta de 5 de Nov^{bre} de d^{to} año de 1686.
33 diziendome en ella. Quisiera acompañar con la
33 Consideracion el gusto que yo tendria, viendo y compre-
33 hendiendo la fortaleza y buena disposicion de estos Obraj^{es}
33 con que quedava asegurada, y con grande firmeza la
33 Mina como lo Concluyó el Superint^{te} Gen^l en su in-
33 forme.

N^o 34.
Seguridad y seguridad con
que se procuraron de que
se obró, como lo certifica
el mismo Superint^{te}

N^o 35.
De Reconocimiento la importancia del Cuidado y bre-
vedad con que procure se executasen en la Mina dandome
partanse obras como arriba quedan referida en la ocasio-
on de los Reparados tambien que Generalmente se han padecido.

de donde se ve que se han
de donde se ve que se han
de donde se ve que se han
de donde se ve que se han
de donde se ve que se han

en este Reino desde el de Enero del año pasado de
1687. en que mediante ellas fue visto no solo de
que no peligrase la Mina sino que se descompueressen
ninguna de las Vegaras de su tiempo los fuertes y ve-
peridos Bajiberos de las Simblos, siendo así que no
tratamos a muchos de los Antiguos, a cuyo Vegaro aten-
do luego con sus merced Vigilancias como consta de los Au-
tos de esta Mina de 17 de Abril y 23 de Abril, 18 y
20 de Octubre, 8 de Noviembre y 11 de Diciembre de este año
de 1687. y 6 de Mayo de 1688. de que tengo remitido
testimonio al Sr. Don- y como Verumbré aquí brevemente
su contenido.

N. 36.
El primer y mayor temblor de
28 de Enero de 1687 aunque
causó mucho espanto y puso
a todos los que estavan dentro
de la mina no hizo daño al
gero en ella

El temblor de 28 de Enero que fue
a las 8 de la mañana hizo salir a todos los Indios y
muchos de la Mina desprovidos y amedrentados del gran
de estuendo que causó en ella aunque sin hacer otro
daño ni sentimiento en la firmeza de sus Vegaros como
me lo avisó el mismo día el Superintendente de las obras de
esta Mina, a quien después subiese luego a reconocerla en
compañía de los Decanos y demás Ministros de ella en tanto
que yo atendía a las demás diligencias del Consuelo y
asistencia de los Vecinos de esta Villa.

N. 37.
El día 2 de Febrero maltra-
to al pasajero de Pelen.

Los demás temblores que han repetido se
padecieron en ella sin ocasionar mayor efecto que el día
2 de Febrero a las 7 de la noche uno muy fuerte a las 7

N. 38.
Reparos y escalas de calij
como que se fabricó en su
lugar.

N. 39.
Como temblor ocasionó
tambien las calles de la Villa
destruyeron y de la entrada de
Barinto y parte del bo-
de la mina.

N. 40.
Como se remedio.

N. 41.
El día 2 de Febrero maltra-
to de los espantos de las
de 10 de Domingo y las

455 425
arrancandola de su Centro la creta de la labradora por
donde se debe el pasaje de Pelen y hacia la pedana
y defendiendo muros y armentados los lados, y hechos de
aquel sitio en cuyo Vegaro se puso luego mano a dos
fuerzas amarradas, que se fabricaron en los dos lados de
esta Pasaje para que con su gran fuerza recibiesen, detu-
viesen los golpes, y hechos de todo el dho sitio, en que se fa-
bricó de nuevo de cantaria la creta con 14 grades de gran
capacidad y firmes, y desaso, defendiendo este sitio aun con
mayor firmeza de la que antes tenia.

Y porque este mismo temblor con la Vegetación de
otros algunos, ocasionó tambien a Cassij de la Calle que ante-
riormente la Villa de Sordina y otros sitios de la que era a
la entrada de la de San Jacinto, y movió y quebrantó dos
pedras pequeñas por la parte de afuera en el Brechal
de la entrada principal de la Mina, y boca de San Pedro
se boluieron a poner luego en estas calles nuevos Cassij
sobre cimientos firmes de cantaria encadenados por la
parte de arriba con traucos atados, y a acomodar
las piedras en el Brechal, con que así este como las
dos calles referidas quedaron de nuevo aseguradas con
nueva fuerza, y firmeza.

Después de averiado esto temblor fue tan grande
el día 2 del mismo mes de Febrero que arrancó otro

Y como ellos se hubiese un solo suelo de alij canos
para que sobre el se levantase de terraplen basta el
plan de su superficie, a donde se hizo la misma diligencia
y calzamiento que por la parte de abajo, con que quedo firme
y firme, aquel pasaje con los Cielos, y dichos detentados, y
asegurados con toda fuerza, y firmeza.

N. 27.
Dicho que hizo de todos
los reparos el dia 23 de Ab-
ril en que se hallaron ya ac-
tados y lo que a causa de ellos
declaró el Superintendente

Y habiendo visitado el dia 23 de Abril todos
los reparos por una persona, y las del Superintendente
estas obras, y personas practicas de esta Mina que nomi-
bre para ello afijó el Sr. Superintendente en su declaracion
que para esto solos los efectos que hasta aquel dia se
hicieron, y experimentaron en la Mina en tiempo que el
monte, que la tiene debajo de si arroja, y despedia de
su superficie, los cenizas con avenida de agua, y piedra
de lo bajado que dexava en el fano de su movimiento
en que por los Mineros providencia subiese cuando abia
ninguna señal de veniente en lo esencial de todo el
cuerpo de la Mina mediante las grandes fortificaciones
de firmeza con que se hallava reparada.

N. 28.
Los señores dicen en las Pajas lo mismo y el
señor dice en las pajas de Pedro de Joseph de Quijola y demas Ministros de la
Mina, declarando: no haue padecido el menor descalabro
dentro la Mina persona alguna con ocasion de estos

N. 29.

Estimacion con que el Sr.
Superintendente se hizo de
el testimonio de dicho
y la diligencia que para
hacer de cada cosa se
hizo en el mes de
Mayo.

457 427
Lombros y de las obras de reparos, que van y se han de
hacer, y reparos se hizo respondime en carta de 17 de
Mayo lo que se sigue.

He visto el testimonio de la Mina que se ha
hecho por un en la Mina para aplicar todo cuidado
y diligencia en reparar lo que fuere menester, y subiese
padecido algun deterioro con los lombros, y me ha sido
de mucho consuelo esta diligencia, por ver que los reparos
que se hicieron han sido a guisa del mayor estrago
que se pudo tener en los accidentes que se han expimen-
tado estos meses pasados, y no se ha hallado cosa alguna
que haya tenido el menor sentimto, de que doy muchas
gracias a Dios S. y estimo a Vm. mucho la diligencia
con que ha tenido adelantadas las obras para la ma-
primaveras. De Dios a Vm. en la P. Lima y Mes-
20 de Mayo de 1682, el Comandante de la Plaza = J. de Juan

N. 30.

Por este tiempo al-
gunos Lombros con
de poder ejecutar con
mayor comodidad el mayor
reparo de la Mina
de la Mina.

Luis Lopez.
Y porque desde este tiempo cesaron algun tanto los
Lombros, y se experimento mas firme, el terreno sin poder tan
buenas ocasion se empro desde luego a disponer con no me-
nor cuidado el importantissimo reparo de la Pica que durava

De St.
de descarpelos.

Las espaldas del establo del S.^{to} Cristo que se mal-
trato tanto con el temblor de 12 de febrero como
se refirió arriba en el Num. 21. fabricando en aque-
l sitio una obra de otra planta inferior a las que se
refieren arriba, sacandola de los cimientos firmes y con
perfeccion y firmeza que conuino para dejar con-
tente el paso del Camino R. de la Mina, y asegurando
de una vez el establo y los dos sitios del enrejado, y
Copacabanas, incluyendo en su fabrica una calle R. por
medio de su interior, que corre para el Norte y en
la larguessa de cada una de las dos Murallas que
lleua por los lados tiene 22 V. de ancho, o diam-
etro, y en elevacion desde lo mas profundo de sus
cimientos hasta la planta con que corre y recibe la bo-
chumbra, tiene 22 V. con sus arcos en su medio, y
catorce arcos formados sobre las mismas Murallas con
arcos y Veleados para fuerza, en que se ve la gran firmeza
y firmeza con que sostiene, asegurados los tres sitios
arriba referidos, que dieron tanto cuidado, y haciendo
Vistado en la forma. Redinadas este gran Vepaso el
dia 18. de Octubre, mereca la aprobacion de todos
que concurrieron en la Visita.

Y fue, sin duda, obra de la Divina Providencia

De 52.
Importancia de la bene-
dicion con que se hizo y se gan-
a el paso.

De 53.
Nuevo y mejor temblor
que sobrevino el dia 20 de
Octubre.

De 54.
Efectos que causó en la
R. Mina.

De 55.
Vepaso

y sobrecama Aluminacion. Sujeto a diligencias con que pro-
curé se acabase este temblor, y tan importante Vepaso
logrando la Duracion de la Duracion de aquel tiempo,
que sobrevino el V. estado, y reconociendo estar en toda sus
perfecciones el dia 18. de Octubre como queda referido.

Sobrevino el dia 20. del mismo mes el espantoso tem-
blor, que arruinó, y arruinó esta ciudad, y sobrevino echo
sin duda lo mismo de los tres pajaros referidos en el
numero Antecedente, lo que se hallaban ya tan oportu-
namente reparados, siendo así que con los fuertes con-
bates, y movimientos de aquel dia despidió el Soubano
Real, por los techos algunos desmontes, aunque sin despa-
rar al de otro sentimiento mejor en el sitio de donde caije-
ron se quebraron algunos pjaros derechos en la calle que
que atraviesa la Virgen de Guadalupe con movimientos de
con otros pequeños de su techo, y en la calle antigua de
San Antonio hizo tambien algun sentimiento, y se desmor-
tó la pared, y lo mas lastimable fue que avanzó de
lado quinto, horizontalmente pajaros el carrizal de la Puerta
principal de la Mina, y Doña de San Pedro solo lo que
hizo Vepasar luego con pajaros del siguiente Gen. de
estas obras, ordenando que los pjaros derechos de dho
enrejado fuesen de arrar, y no se Micos como antes

Lo es por ser una materia mucho mas fuerte, y asse-
mayor permanencia, y seguridad, y asi lo exco-
to.

De 56.
Pueden ser padecidos muchos
temblores, efectos que se ve-
ron en la Mina

No es facil de ponderar todo lo que se padeció
en este tiempo, que el dia 2 del corriente a las 11 de la
Noche se repetió otro temblor, que en la Calle de Belen
quebró 13 pies de anchura entre sus muer-
chos. El dia 6 a las mismas horas que el pasado
se repetió otro temblor, y otro a las quatro de la ma-
ñana, que con su movimiento arrojó una grande ofa del
Cubo, que esta a las espaldas de la estrechura del
Salonazo de arriba banda del Sur. Cuyos Vigas he-

De 57.
Preparó del Cubo que esta
a las espaldas de la estre-
chura del Salonazo.

cepitó de mayor obra que las antecedentes, aviendo se-
bricado en aquel sitio en favor al Cubo referido un
de palanqueros de 13 P. de Longitud, 11 en Latitud, y
de elevacion con 25 pies de anchura, incluidos
en su interior con muchos traucos, y cadenas atru-
das para su mayor, y mas segura conyuntura.

De 58.
Temblor del dia 12 de
Ayer se hizo grande que
fizo en el brocal y puer-
ta principal de la Mina.

El dia 12 de Hoy entre la una y las 2
de la Noche, sobrevino otro temblor, que se avanzó
un buen pedazo de la Muralla al brocal de la puerta
principal de la Mina, y Boca del Pedro en distancia
de 22 P. de alto, y diez de alto largo, que fue preciso
a Beluessen arrepasar de nuevo haciendo lo de antes

De 59.
Un Preparo.

De 60.
Preparó de las aguas de la
Mina de las aguas para
en ocasion de los temblores.

De 61.
Para que se preferida conduccion
de un camino de ella y adonde
se iban.

459 1129
De los de Pisco Seca. Como lo es casi todo el dho brocal
por su mayor union, fuerza, y firmeza de dho sitio, ve-
parando tambien en esta ocasion al mismo tiempo to-
dos los sentimientos que se causan al caer aquel trozo de
Muralla en los extremos, y Puerta principal de la Mi-
na que esta en los Comedios del Brocal.

La Reptition pues tan continua de estos temblores,
ocasionó en la Mina por sus repetidos movimientos otro
mayor cuidado, para evitarse lo que se teme por este tiempo
estar de los Los Puentes de la Mina descubiertos. El
Salto del Agua, S. Thomas, y otros por causa de los
Insuperables efectos que se vieron tantos, y tambien ten-
tos movimientos en lo interior de la Mina, corriendo los
Mantos, y Conductos por donde siempre se han corrido en
esta Mina las Aguas, y como son tantos las que tienen, y ve-
ce sobre si en los dilatadissimos espacios de sus bucos,
Lagunas, y Conyacidades, fue mucho de temer el que ha-
llandonos a la entrada del Invernadero en que necessariamente
andan de aumentarse, no encaminassen y conyuntassen su
Curso a alguna parte, o partes mas principales del ries-
go de la Mina, haciendo en ella los danos, y destrozos
que se pueden conedderar.

Para cuyo remedio lo primero se hizo
una Limpia general de la caga de agua que está a la parte

del Llave de la calle de Salva...
con asi mismo de llamamientos en forma de calle, y con
una calle con direcion precisa a los parajes de Belen, y
de San Pedro, con un grande albedo que apenas se avia
conuido con ellos como en distancia de 12 P^{as} y este
conuido luego la fuerza del acometimiento, que ya comen
zavan hacer las Aguas para el Mto del paraje de San
Juan de Llerana, con que al punto se ordeno a los Vec
dones que en este mismo sitio se entrasen 12 P^{as} para dar
tra por el rumbo del chur, y que de esta distancia conve
nien otras diez y siete, al sur y este, en cuyo grado se formo
una nueva Caja de Aguas con sumidero, para la parte del
paraje de Belen, fabricada de canchales con enlosamiento
argamassado de toda permanencia a donde luego que
estubo acabada se sustentaron todas las Aguas, bajando
de alli, como se describe a los llamamientos que se estan
van presentados por la parte de abajo de los parajes de San
Juan de Belen y San Pedro, con que boluieron a conducir
por los Conductos, y Canales que han corrido siempre en
la Mina hasta el paraje del sustentamento de las Aguas
de, naturalmente de sumen, y se pueden como ya dize
axuda, sin perjudicar, ni ofender a Paraje alguno de ellas
y baviendo tratado en la forma ordinaria de las Aguas

N. 62.

Para nueva Caja para el agua y sus sumideros

Para nueva Caja para el agua y sus sumideros
en el paraje de Belen, fabricada de canchales con enlosamiento
argamassado de toda permanencia a donde luego que
estubo acabada se sustentaron todas las Aguas, bajando
de alli, como se describe a los llamamientos que se estan
van presentados por la parte de abajo de los parajes de San
Juan de Belen y San Pedro, con que boluieron a conducir
por los Conductos, y Canales que han corrido siempre en
la Mina hasta el paraje del sustentamento de las Aguas
de, naturalmente de sumen, y se pueden como ya dize
axuda, sin perjudicar, ni ofender a Paraje alguno de ellas
y baviendo tratado en la forma ordinaria de las Aguas

N. 63.

Reedificacion de la calle para la respiracion de la Mina

Reedificacion de la calle para la respiracion de la Mina
en el paraje de Belen, con el fin de que se profumase la calle,
y la respiracion de toda la Mina en todo lo que quedo acuminado el año de 681.
de que se hizo acabo de hacer, y se hallara ya por este
tiempo muy adelantada, penetrando con ella los sitios

que Van referidos desde el punto 3^o el dia 6 de Mayo
del año pasado de 688. se reconocieron estas cosas
curados con toda la providencia y buena forma que
sea referida.

N. 62.

Reedificacion de la calle para la respiracion de la Mina

Reedificacion de la calle para la respiracion de la Mina
en el paraje de Belen, con el fin de que se profumase la calle,
y la respiracion de toda la Mina en todo lo que quedo acuminado el año de 681.
de que se hizo acabo de hacer, y se hallara ya por este
tiempo muy adelantada, penetrando con ella los sitios

N. 65.

Reedificacion de la calle para la respiracion de la Mina

Reedificacion de la calle para la respiracion de la Mina
en el paraje de Belen, con el fin de que se profumase la calle,
y la respiracion de toda la Mina en todo lo que quedo acuminado el año de 681.
de que se hizo acabo de hacer, y se hallara ya por este
tiempo muy adelantada, penetrando con ella los sitios

de las Huacas, Llanos de Nobles, y Conaca de Silla por
consequencia, y asegurar el dho. paso, y respiracion a toda
la Mina que por falta de ella Constante, y tan conser-
dos peligros como se dexa reconocido por no haberse po-
dido sacar hasta aora en dho. Parajes el Camino
Real de dha. Mina por la Cosa del Sombrio con

Q. 66.
Utilidades de este Sepa-
do.

que se quitan de una vez todos los Vecillos de los
peligros que puede haver en ella, haciendo parecer
lo que entre tanto se ve edificarse, este zanjon, o calle
de la respiracion para afianzar con este medio la
seguridad del viento para en tanto que se saca el
Reforido Camino R. observando en su execucion todas
la firmeza, y decago, que ofrece el Sr. de fabricas
y dexandola de suerte que queda consuetud, aun despu-
de echo el Camino R. como se manda en la Reforida
entrega del Sr. D. Alonso del Castillo con aprobacion
del Maestro Mayor de fabricas de este Reyno. D. J. J.
Diego Navarro, y los demas que se hallaron en aquella
vista y entrega.

Q. 67.
Su decaucion y necesi-
dad.

Viene pues esta calle de la respiracion en su largo
por linea Oriental Corrida de Norte a Sur 33
Varas, 2 de ancho, o de latitud, y 3 en elevacion

con Ciento y quarenta Maderos de caño por pies de-
chos embudidos en los Muros de los Lados, y en los traves-
ses Arqueados de su Fachambre. Y hauiendola Obstruido
con todo Cuidado el dia 26 de Abril de este Año de
1689. en Compania del Superint. Gen. y personas q
prometie para ello por ser y fazienda, executada como se
ha dicho por lo elucido de lo que se acuerda al fin
del Pon. del Sr. D. Alonso del Castillo) la cual
principal, y unica pregunta en que consiste la respira-
cion, que es la Vida de toda la Mina, haueio a todos: Es-

Q. 68.
Cual es el dho. Sepa-
do de la Mina y
fructos de ella.

1.ª) sea executada dicha calle con toda la perfeccion, que en las
2.ª) Circunstancias de firmeza y seguridad, que caben en el
3.ª) arte, y disposicion de los Parajes en que se halla, y que
4.ª) es, y sea muy conveniente, el que se consorbe, en adelante,
5.ª) para la respiracion de toda la Mina. Y este mismo Sr.
6.ª) mande que con todo Cuidado se prosiga, y precisam. hasta
7.ª) acabarse, la calle de dho. Dicho, como se va haciendo.

Q. 69.
Quando se ha empezado
a sacar las cosas y repa-
ra la dho. Mina en las de-
ca de distancia, lo mas
ligero y qualquiera de
ella.

Este Señor es todo lo que antes, y despues de
los Señores se ha fabricado y reparado en esta Mina
en casi los 6 Años de mi Gov. y hauiendose sacado de ella
al mismo tiempo la cantidad tan grande de cobre, y
abajo Reforido se denota R. de reconocido como se ha aten-
dido, a un mismo tiempo a la mayor fructuacion, y mas exae-
to Reparo de ella, dos cosas tan difisiles de componer en una,

facultades en su favor, como se agunto arriba en el
 N de esta relación, y de que se debe
 uero aumen el en esta fama algunos de los Mineros
 obligados a S. M. en este punto con el precepto de que
 prohibición no se deba entender con ellos, sino con los
 Buscones con quien literalmente ablaa solo el Cap. 5
 del Ato 1º; Representa al S. Duque, este gravísimo in-
 convenientes, en cargo de 7 del Duto, del año pasado de 1682
 para que fuese servido se ponga en ella el beneficio con-
 veniente, como lo hizo en 2a de los Ato 1ºs y en
 en que se servió concurriera sobre esta materia en carta
 del Señor siguiente.

N 73.
 Aponebala el S. Duque

He visto su carta del Om. de 7 del Corriente po-
 sobre la duda que se ofrece en la inteligencia del
 Cap. 5 del Ato 1º del Mineraje a donde parece, que esta
 menos explicada con prohibición de sacar Mercales en el
 Parallon de los Indios que por nombrean Los Buscones
 se puede interpretar que no estan comprendidos Los
 Mineros, y aunque es así que no estan con la queja
 nombrados Los Mineros, porque de más de tenerse presente
 entonces el que estas Leases del Parallon las sacaron
 nombran Los Buscones, pero la Razón de la prohibición
 Gen. a todos, para que no causen el daño que ocasiona
 a la Mina la fuerza de la prohibición, y las Oquedades

en que se recogiese el agua, y así el intento, y la disposición
 fue prohibido en esta Ley, y en el Parallon de los Indios
 a todo género de personas, y así se ha de entender, y proce-
 der el Cap. 5 del Ato 1º, y con inención de esta declara-
 ción, proveída por el Ato para que se ponga y registre
 con los del Ato 1º que se dio a S. M. en el Lima y Julio
 a 20 de Mayo el Duque de la Palata - S. Juan Lu-
 y Lopez.

N 74.
 Nuevo Ato que hizo
 de materiales para que
 fabricar en beneficio del
 Mineraje.

Aunque puede decirse de esta a S. M. como haui-
 endo servido convenientemente desde que se empezaron a
 sacar los Indios las grandes Obras que van hechas, el
 grande consumo de materiales que auian de sacar, y se
 naturalmente de que se han fabricado por su
 mayn Jimera, dispuso el que se hiciese Nuevo Ato
 de ella, como tambien del Majo para los Indios, que ha-
 boyan en la Obra, y reparos de la Mina con mucha ma-
 yor conveniencia del Mineraje, y de los mismos Indios que
 el que corria desde que se dio esta Villa el 2º de Mayo
 de Quito por el Sr. Don Juan de la Cruz, que se dio el
 S. Duque, ultimamente, en cap. 1º de carta de prin. de set.
 de 1682 del Señor Sig. 75.

N 75.
 Hecho el Ato con que se ha conseguido el
 de sacar para los reparos de la Mina que debe sacarse en
 Mineraje, que se tiene echo por dos años con personas que

11 no es del gremio de los Mineros a Vozon de a Dios Reales
 12 La fanega en que se capta el beneficio de quatro
 13 Reales de mejor precio en que la paguan y que la fanega
 14 del Maiz con que se aborra cada semana a los Indios
 15 Mita sea ajustado Assiento por quatro años a Vozon de
 16 cinco pesos La fanega con que se aborra de 4 Reales del por
 17 cis Antiguos, como conya por el Regimiento, y uno y otro
 18 uebo a Vm estimandole el Cuydado con que se debia a
 19 Cosa que tanto importa

N. 106.

Deuengale de los grandes al
 minero y a los procurado-
 res por la compra de un
 año con que se ha acudido a
 ellos congo de pesos
 2000 pesos.

La gratitud que merece en las Memorias de Vm
 de Vm con tanta fidelidad y celo
 y amor el Sr. Don Juan de los Rios
 pensando su obligacion en esta parte con un
 de Gasto que han tenido, y sus procuradores Sr. Martin
 Garcia de la Vega y Sr. Miguel Garcia de Marullas
 que el Sr. Don Juan de los Rios, el Sargento Mayor Sr.
 Urbano de Palacio que ha sido su teniente Genl, y Sr.
 Alvaro Montoro de Sobalinde, el Contador Sr. Pedro San-
 ra que tambien fue su teniente Genl, y el Capitan
 Sr. Juan Claudio, el Depositario Genl desta Villa
 Valentin Ramos del Manzano Capitan de Infanteria
 segundado del numero de ella, y su teniente Genl
 y el Regidor Sr. Christoval Fernandez de Aguilon, que
 lo son y por la buena aytoneria, que assi para

esto, como para los demas Mineros, y Donatarios de que
 abajo tiene memoria a Vm, me han echo en todo este
 tiempo, por cuya Vozon debo Representar lo asi a Vm
 como lo hago para que Vm les favorezca, suviendose de
 aplicandole en todas sus dependencias los poderosos e feos
 de la grandera.

N. 107.

Estado de la Villa de la Vija
 de Sr. Don Juan de los Rios, Sr.
 de Vm en los años
 1789 de Agosto.

Atendiendo dirigido y encaminado todas estas gran-
 des obras no solo a reparar esta Mina de lo que pa-
 seó en su ultima Vija del año de 681. y asegurandole
 la parte en adelante, de semejantes riesgos, sino tambie-
 en principalme habilitarla para que se pueda trabajar
 en ellas. La Vija antigua de Sr. Don Juan de los Rios que se ven-
 dió al minero el año pasado de 683. en 30 q.
 de Agosto que ha de envejar y pagar a Vm por el
 de en Carios en esta Vija, y deseando Summa
 el Minero que se le permitiese desde luego el entrar
 a trabajarla por la riqueza de sus metales, y nome-
 nar el Genl por el interes que se sigue de ello al

N. 108.

caso que ofusca el
 minero de Sr. Don
 Juan de los Rios.

Sr. Juan de los Rios, y sellandose el Minero con declaracio-
 nes del Sr. de 8 de Mayo de 684. Conseguida a
 su instancia para que no le subiese de porras e lo
 sumino para la paga hasta que estubiesen en su
 te acabada todas estas obras, y reparos, y suviendose

encargado mucho por esta razon en despachos de 5 de
Novbre de 686. me aplico con todo cuidado a in-
troducir al minero en la Vujna. Lo antes que se pu-
diese; aung sin dize pagar nada en los Vepatos y pre-
veniones necesarias para hacerlo con toda seguridad
convenientemente, auiendo subido di ferentes veces a la
Mina y visto y reconocido por persona y la del Super-
intendente y practico que nombré para ello los par-
tes mas peligrosas y arriesgadas de ella, y brimando
con parecer de todos el dia 6 de Novbre de 686 que
se concediera al minero la entrada en la dicha Vuj-
na y declarando, que desde el primero de Marzo del
año pasado de 687. se empezase a cobrar la obliga-
cion de pagar a S. M. los 30 q. de Arque, a cargo
de 500 q. en cada un año de que di cuenta al
Dono con carta de 27 de Novbre de 686. que se le
hubo aprobado dandome las gracias del cuidado que
en eso puse, en carta de 8 de Febro del año pasado
de 687.

Pl. 79.

Suspension que tiene pidi-
da el minero de que se pague
por un año mas. sobre que se
ha acordado se ha tomado re-
solucion.

No bien se ha querido podido conseguir al
minero para que se le permita el entrar de echo a desfrutar la
Vujna por los grandes y crecidos gastos, que se le
van ofreciendo en tanto, y dan importantes Vepatos,

Pl. 80.

Vujna de S. Lorenzo la
de S. M. al minero
credito de que se le
la tiene tanto conge-
ny para sacar el Arque
que se necesita.

465 435
Como se han echo para abilitar la entrada a los para-
tes mas interesantes de ella para su saca, ni tener sumo
la cantidad de materiales, y Ind^o de hora que el Super-
intendente Don de estas obras representó ser necesarios
para que se pueda entrar con firmeza y seguridad a
los parajes mas interesantes de la Vujna en persecucion
de que en 5 de Novbre del año pasado de 688. ve-
niendo desmoronó al Dono pidieron sus Procuradores
Don les suspencion por un año mas de esta paga por
persecucion que venia al Dono con carta de 18 de
Febro del mismo, sobre que hasta ahora no se ha to-
mado Resolucion, y S. M. tiene aun este Caudal
mas en ser sin que falte para sus cobranzas mas
de que se le serva de enviar orden a los oficia-
les de las dhas. Capas de lo que en esto se hubiere
de hacer no hauiendole echo hasta ahora por fal-
tar, como digo la declaracion del Dono acerca de
la referida Representacion que hizo el minero.

Pl. 81.
Dono siendo de pequeño credito para un Dono
el que siendo cierto, y constando por los Autos de la
Venta de la Vujna de S. Lorenzo que se ha sea con
que entro en ella el minero y subiendo la concluyó

fue la de estas totalmente exaustra de labores La Mina
en todos los demas parajes de ella, y sin que se pudiese
se promete, que se pudiese sacar de ellos el Azogue
necesario para abastecer el Reino, sin embargo
se han experimentado, que por el Cuidado, y diligencia

N. 81.

Quantos se han abilitado
en su tiempo

que se ha puesto en su mayor Cultivo, y en esta atencio-
den a los grandes reparos, que se han echo en este
tiempo en dha Mina, y quedan reparados, que
quedan reservada para el futuro Don. todo este tan
grande Caudal de 30 q. de Azogue que al precio
a que vale estas Cajas para los demas Minerales
de Plata importan 2380 125 p. se ha podido sacar
en el mismo La Mina grande de Azogue, que ha

ya dire a H. sin que se haya llegado a un a tocar
en el cuerpo principal de dha Vujna, sino solo

algunas labores inmediatas a ella, como son la de
La Gloria, la Calle Nueva, la Recamara de la
Soledad, y la que esta entre San Antonio, y Balcon

N. 82.
Quenque parajes

Patana, y en otros parajes de la Mina distantes de
dha Vujna con dichos obreros, y reparos se ha abilitado
en su tiempo, y las de las Peneguita, San Pedro,
San Bruno, la de la Ventanilla, y San Juan de Dios

N. 83.

Quen abundante y al-
gunas de metal.

466 436
y en la Vujna de Surtina, La del Sarnoso, y las de las
Capillitas, la de la Saltriqueras, la del Angel S. Gabriel,
La de Sta Rosa, la de La Cobacha, la del pulpito, y la
del ojo negro en las quales se pueden acomodar mas
de 200 picos de dia, y otros tantos de noche, sin otras
menores a donde, o por diligencia, o con labor fixa se
ha trabajado en su tiempo en dha Real Mina se-
gun ha parecido muy conveniente, y basta de quedarnos
de Autos, y labores propuestas por los Vecedores, y da-
das por mi en ella con asistencia y parecer del sup-
len. Don. de las obras de la mina, practicos y demas
personas inteligentes de ellas, en la forma que siem-
pre se ha acostumbrado.

N. 84.

Recomendacion de D. Mer-
tin de Azogue, Cavallero del
Orden de Santiago, y S. Pedro
de las obras de la Real Mina.

Don Martin de Azogue, del Orden de Santiago por
Cuya mano, y direccion han corrido todas las obras, y re-
paros que van reparados, y ha de servir la Saca de la
Vujna de Surtina, vino a epistilla por el mes de
Julio del año de 665. Con Breve del Sr. Virrey con-
de de Santatevan para proseguir las labores de ojo
negro en demanda de la vena principal, y dar su pa-
recer de las demas labores que se hubieren de dar por
los Vecedores en dha Real Mina en ocupacion, que
se le dio el corrigimiento de Quanta vena a epistilla

podiese aya a entrambas ocupaciones aun mismo
tiempo, y aunque en suelta confirmacion de este fin
ha confirmados de pusey aca con aprobacion de todos los
pres bivejes sin dalaro alguno fizo en la ocupacion
de superintendente de las obras de la Real Mina, ha
siendole hecho merced el Sr. Arzob. biveje del
vrginto de Andaguijas la grande: el Sr. Duque de
La Palata del de Tarifa para su sobrino Don Juan
Feliz de Olmedo, y el Sr. del Sr. de castro biveje
por 5 años para el mismo Don Juan Feliz, del habito
de Santiago para entrambos, y de una encomienda de
20 Ducados por dos viduas chivada ya en esta provincia
de Angares en lugar del Sr. desta Villa, que
pidio a S. M. el año de 684 en premio de sus ser-
vicios, y se van señalados 120 p. en la escritura de
venta de la Viña de el S. Fructo Lagualy Sado
pagar el itineraje, al tiempo misma que pagare a
S. M. el precio de ella, y tiene casa de S. M. en esta
Villa para su vivienda y a otra que se le ha
fabricado en el Serro en tiempo de mi Sr. y es
y muy merecedor por el respeto con que ha ayu-
do, y ayude a todo lo que pidiere a la mano para

N. 85.

De los bivejes, y de
oficiales de ella

467 1131
nencia, y Seguridad de este Vicio y Real thezoro de S. M.

Han servido, y sirven en este tiempo el oficio
de bivejes de esta Real Mina a que está anexo el de M-
caldes ordinarios del Serro Don. Rodolgué Pujado,
Don Joseph de Buzuela, y Pedro de Montej de Oca, y
lo son actualmte y lo han sido en otros gobiernos, y
el de Sobreyante de Cantaro por nombramto del Sr.
Pasqual Lorenzo, y el de Sobreyante de Barbacoay Don
Diego de Alcazar, y Sandouale todos muy buenos mi-
nistros, y zelosos del Sr. Servicio de S. M. en quanto he
podido averiguar y que ayuden assi en la execusion
de todos los reparos, que arriba quedan referidos fo-
me en lo que padecieron en el tiempo de los Somblores,
ausendo sido los bivejes que por razon de sus oficios han
ca dejempararon en el trabajo fizo de ellos la Real Mi-
na, an mostrada muy tenamte su finura en el desem-
peño de su obligacion por cuya razon los juzgo por muy
dignos de que se les aga toda merced su oficio de su
naturaleza es odioso para con el itineraje, y porque
dio muy bien la razon de esto el Pres. Don Pedro Assuy
de Ulloa en la relacion que arriba llevo citada, y referido
lo que le passó en su tiempo, y amé me ha pasado lo

N. 86.

del oficio de los
de la Real Mina

Lo mismo en el año y pasara a todos, lo dice aqui con
sus mismas palabras.

Lo mas que he tenido en que entender, fuesen
de las obras, y reparos de la Mina, ha sido en defen-
der Los Vecinos, y Sobrestantes a quien por la mejor
parte todos Los Mineros, y Mañados aborrecen y le-
vantar por momentos Testimonios, por que Los que vian
Ver amagados, y sin ofiños a causa de que les defen-
den Los estabos, Puertes y tablones vedados, Les quitaban
Llaves para dar otras de nuevo, no les dejan entrar ni
o quatro horas antes del tiempo señalado para se traba-
jara entonces dia y noche en la Mina, como oji se hizo
doliendose los Indios impidiendoles la Llave algun dia
para reparar la Mina, y de aqui nace desde son Le-
nes Publicas, y que les toban, porque quedandolos labo-
dos en la noche, o Domingos si entran a reparar
y componerla para la semana siguiente, deuen de dar
carta, (que jamas lo he aprobado) venijte o venijtales
de metal como lo hacen, y si en otro tiempo, que
desian eran las minas suyas les dauan a cada una
dos Chaneras, y se las compravan Los Mineros por die-
siete mil pesos, aora que conoçiamos don del Rey, por
lo que a importar esto, que antes el aumentan la Llave

468 438
de Azogue, siendo estos Los que han reparado la Mina,
aumentando la Vida una y muchas veces, y lo han de
hacer de ordinario, cosa que por sus ofiños estan obligados
y no Los Mineros, y Mañados, que como Arrendadores se
lo miran a su provecho, y no a la perpetuidad de la Mina,
pues en semejantes ocasiones buien, y por maravilla se ve
Uno, y para saber que son buenos Mineros basta que los
Mineros digan mal de ellos, pues quando estan conformes es en
dano de la Mina, y del servicio del Rey.

PARTE TERCERA

Azogue que se ha sacado en
mi tiempo, y el que ay oy =
en las R.ªs Cajas con lo demas
que toca a este Gov.ª y al de la
Provincia de Anzoategui.

H.ª. A esta aqui Senor se refieren a N.ª todo lo tocante
al Azogue que se saca en el Municipio de esta Pro-
vincia de la que se ha sacado en tiempo de mi Gov.ª la R.ª
Mina en su fuerza y Llavores siendo cierto, que habiendola
Rebida de parte el el S.ª Duque se balle oji en estado por
la bondad de unas de poder, entregan a N.ª de Prorze.

de pujan... 2855... abien las fundaciones, porque, por estas, tan en sus prin-
cipios se considero que esto se abia fundido lo que se la b...
do de la mina desde el mes de Abril asta ahora con que
poca diferencia.

Quiendo se juzga tambien no poco a esto brymo el
Ciudadano sin examplos que se pueyo en Los Mineros de abajo
sino en la M. Mina, contados Los Indos que les esen ve por
ellos en que ha hauido siempre, grande desuydo con Inuente

No. 7. Ciudad que se pueyo en
La Llave de la M. Mina
con que pudimos conseguir
estos tan grandes enseros de
Arroyo.
No. 8. Auto que provee en
esta materia a lo
de Julio de 685.
En la Villa de Guan... a 12 de Julio de 685.
Años, del Señor D. Juan Luis Lopez del Consejo de la
Mag. Alcaide del Cuzco mas antiguo de la M. Mina de
Limas Gobernador de esta Villa, su Serru, y M. Mina de
que, Corregidor y Justicia Mayor de Angaraes, Alcalde ma-
yor de Minas, y Merino de Angaraes en su distrito: Dize
que por q... ha llegado a noticia de... su noticia que
muchos de los Mineros obligados a S. M. en este As...
en las M. Piqueros en la M. Mina, su Los Mineros, m
hacen ocupados en las Laves de ella como es de su obli-
gacion, y sin embargo de esto poruden las cantidades que se

No. 9. Auto que provee en
esta materia a lo
de Julio de 685.
En la Villa de Guan... a 12 de Julio de 685.
Años, del Señor D. Juan Luis Lopez del Consejo de la
Mag. Alcaide del Cuzco mas antiguo de la M. Mina de
Limas Gobernador de esta Villa, su Serru, y M. Mina de
que, Corregidor y Justicia Mayor de Angaraes, Alcalde ma-
yor de Minas, y Merino de Angaraes en su distrito: Dize
que por q... ha llegado a noticia de... su noticia que
muchos de los Mineros obligados a S. M. en este As...
en las M. Piqueros en la M. Mina, su Los Mineros, m
hacen ocupados en las Laves de ella como es de su obli-
gacion, y sin embargo de esto poruden las cantidades que se

No. 10. Auto que provee en
esta materia a lo
de Julio de 685.
En la Villa de Guan... a 12 de Julio de 685.
Años, del Señor D. Juan Luis Lopez del Consejo de la
Mag. Alcaide del Cuzco mas antiguo de la M. Mina de
Limas Gobernador de esta Villa, su Serru, y M. Mina de
que, Corregidor y Justicia Mayor de Angaraes, Alcalde ma-
yor de Minas, y Merino de Angaraes en su distrito: Dize
que por q... ha llegado a noticia de... su noticia que
muchos de los Mineros obligados a S. M. en este As...
en las M. Piqueros en la M. Mina, su Los Mineros, m
hacen ocupados en las Laves de ella como es de su obli-
gacion, y sin embargo de esto poruden las cantidades que se

Les han por Voz de las Minas y pagas de otros Indos, que
deudoran tener, y la quieren tener en su poder en las Laves
que les esen dadas y seiatadas por su mied en la M. Mina, con-
vestiendolos en otros boos, por laja para se hallan en las Canchay
en los metales que deudoran, y si algunos tienen en de los q
compran a los Indos de los demas Mineros contra lo dispuesto y
mandado por el Cap. 28. del nuevo Arto, siendo lo uno y lo
otro en tan conocido perjuicio de S. M. como escarpuloso en
las conuencas de los Indos Mineros, asi porque, con esto son
mucho breues las bojas de metales que se bozen en cada
Semana, como por el perjuicio grande, que en ello causan
a los demas Mineros a quienes se les quita por estos medios
los metales que se piqueros sacan con sus herramientas, y a los
mismos Indos porque vendiendo otros metales dentro de la mina
no tienen con que enserar su banca y por estar enca se debieren
y trabajan en ellas may tiempo de el de su obligacion, como
se dice en el Arto Cap. 28. del nuevo Arto, y para saber ef-
ectuarlo y con toda distincion, y claridad lo que en esto
passe, y poner en ello el remedio conueniente, que a lo may
no tiempo desu que se conuenga de su mied en el Ciudadano
y brigilancia con que por la obligacion de su officio deve acor-
dar el remedio y reparo de materia tan drava, y importante
y asegure el S. M. de S. M. en la Llave y Inuencion
de la M. Mina, y mejores bojas de metal, y el precio, y

No. 11. Auto que provee en
esta materia a lo
de Julio de 685.
En la Villa de Guan... a 12 de Julio de 685.
Años, del Señor D. Juan Luis Lopez del Consejo de la
Mag. Alcaide del Cuzco mas antiguo de la M. Mina de
Limas Gobernador de esta Villa, su Serru, y M. Mina de
que, Corregidor y Justicia Mayor de Angaraes, Alcalde ma-
yor de Minas, y Merino de Angaraes en su distrito: Dize
que por q... ha llegado a noticia de... su noticia que
muchos de los Mineros obligados a S. M. en este As...
en las M. Piqueros en la M. Mina, su Los Mineros, m
hacen ocupados en las Laves de ella como es de su obli-
gacion, y sin embargo de esto poruden las cantidades que se

No. 12. Auto que provee en
esta materia a lo
de Julio de 685.
En la Villa de Guan... a 12 de Julio de 685.
Años, del Señor D. Juan Luis Lopez del Consejo de la
Mag. Alcaide del Cuzco mas antiguo de la M. Mina de
Limas Gobernador de esta Villa, su Serru, y M. Mina de
que, Corregidor y Justicia Mayor de Angaraes, Alcalde ma-
yor de Minas, y Merino de Angaraes en su distrito: Dize
que por q... ha llegado a noticia de... su noticia que
muchos de los Mineros obligados a S. M. en este As...
en las M. Piqueros en la M. Mina, su Los Mineros, m
hacen ocupados en las Laves de ella como es de su obli-
gacion, y sin embargo de esto poruden las cantidades que se

No. 13. Auto que provee en
esta materia a lo
de Julio de 685.
En la Villa de Guan... a 12 de Julio de 685.
Años, del Señor D. Juan Luis Lopez del Consejo de la
Mag. Alcaide del Cuzco mas antiguo de la M. Mina de
Limas Gobernador de esta Villa, su Serru, y M. Mina de
que, Corregidor y Justicia Mayor de Angaraes, Alcalde ma-
yor de Minas, y Merino de Angaraes en su distrito: Dize
que por q... ha llegado a noticia de... su noticia que
muchos de los Mineros obligados a S. M. en este As...
en las M. Piqueros en la M. Mina, su Los Mineros, m
hacen ocupados en las Laves de ella como es de su obli-
gacion, y sin embargo de esto poruden las cantidades que se

De 13.
Providencia que di para conseguirlo.

El actual cumplimiento de lo que en los Cap. 48 del nuevo
Auto se dispone, y ordena a cerca de su materia contra los
dichos Mineros, que han convenido y con tanto perjuicio de
los demas, y del Real Servicio, y carga de sus Conciencias, faltan
a esta obligacion = Mandamos y mandamos se notifique
a los Veedores y Subyestantes de la Real Mina, que todos los
sabados de cada semana, y todos los demas dias en que
aquella de servare, precisa, e indispensable tambien a
su madre con el sobyestante de Barbacoas Velacion firmada de
todos los dchos Veedores y Sobyestantes que aquella semana
subyeren ayudo en dha Real Mina de los Indios piqueros
en ella subyere, entrado cada Minero, asi de dia como de
noche, con toda distincion, y claridad la qual aja de en

De 14.
Los Veedores entran velacion
al dho. todas las semanas
de los Indios piqueros que
subyeren entrado en la mina
cada Minero.

regar a su madre el sobyestante de Barbacoas al tiempo
que le trae, y entrega la llave de la Real Mina, y para que
vista por su madre ponga en ello el remedio que conueniere,
y que de ninguna suerte permitan su Comercio, que
ningun Minero ponga nada entre en dha Real Mina, ni en

De 15.
Prohibese el tener may que un Indio
dispensa y sancooneso sin especial orden y li-
cencia por escrito de su madre como por el Cap. 48 del nue-
vo Auto =

Lejos esta mandado, y debajo de las mismas penas
en el contenido, que se executaran irremissiblemente contra
los que a esto contravinieren. Todo lo qual guarden y
cumplan, y executen precisa, y puntualmente, pena de dos
meses de suspension de sus officios por la primera vez que se

De 16.
Pena a los Veedores y Oficiales
de la Mina, que no executaren
esta.

Los que a esto contravinieren. Todo lo qual guarden y
cumplan, y executen precisa, y puntualmente, pena de dos
meses de suspension de sus officios por la primera vez que se

De 17.
Prohibese a los Mineros
que no se pongan a vender
nada de sus cosas.

De 18.
Prohibese al Real Don.
que no se ponga a vender
nada de sus cosas.

ello faltaren; y para la Segunda de seis meses de suspen-
sion, y para la Tercera de privacion de el, y destierro de una
Villa, encargandole, como se les encarga sus Conciencias, y
La Velacion del Juramento, que hicieron quando entraron a
exercer sus officios, y del que agora buenan = San de heres
en poder del presente escrivano al tiempo de la notifica-
cion de este Auto, de que con toda legalidad y verdad ha-
van las dichas Velaciones sin Coludir, ni dispensar en ellas.
Con ningun Minero, ni de sus hijos, ni de sus Compadres de Amigos
de otros, ni de otros algunos qualquiera, que sea lo el cargo de
sus Almas, y Conciencias, y de las penas arriba impuestas, y
se executaran irremissiblemente contra los que a ello contravi-
nieren por lo mucho que importa y se requiere de poner re-
medo en una materia tan del Servicio de entramba Juntas
gestades, y del buen govierno, y fructuacion de la Real
Mina, y de cargo de las Conciencias de los Mineros con la
precisa, puntual, e indispensable Observancia, y practica de
todo lo dispuesto en el Cap. 48. del nuevo Auto, y asi lo
proveyo, mando, y firmo = Don Juan Luis Lopez = Abasco
Don Juan de Alayza = Escrivano del Cabildo y publica.

Y merecio San de Heres la aprobacion del Pl. y con-
esta providencia como se seculo de participarme en carta de
7 de Agosto del mismo Año, mandando que se publicase este Au-
to con los del nuevo Auto para que se observase, y executase
en adelante como de los Cap. de el como parece de sus partes
que es lo que se sigue.

N. 19.
Y mandase ponga el auto
del Sr. Con. Los demas del
Aut. y se guarde como si fue-
ra uno de los capi.

Dij. Vespuesta a Su Señora del Sr. de Salis, en que
embria un testimonio del auto que ha proveido, para que los
mineros de este Aut. trabajen con todos los Ind. que
siguen los que se les reparten de manera que no se caprine
ben las omisiones, que se han reconocido en este particular
y me parece tambien, que encargo al Sr. que este auto de
prim. de Salis lo haga cumplir y executar inmediatamente
que se ponga en los demas Cap. del Nuevo Aut. para que
previamente se observe, añadiendo al auto que los Concedi-
dos de esta Villa tengan obligacion todos los Coxeos de dar que
ta a este Sr. depend. de los mineros, que no trabajen en
La de Minas con todo el numero de Indios conforme a las
que se les reparte, para que demas de entregarse a otro ma-
nero los Indios, y no acudirles con la plata de los Mitos, que
se les pague se pase a la demogracion que combenga, y de
esto lo executado asi me dara Sr. noticia a quien go-
diere en D. Lima y Agosto de 1685. El Duque de Salis
Sr. Juan Luis Lopez.

N. 20.
Que los Con. tengan
oblig. de dar que sea alit-
ve y todos los mejes de com. de
obsc. y cumple

que se ponga en los demas Cap. del Nuevo Aut. para que
previamente se observe, añadiendo al auto que los Concedi-
dos de esta Villa tengan obligacion todos los Coxeos de dar que
ta a este Sr. depend. de los mineros, que no trabajen en
La de Minas con todo el numero de Indios conforme a las
que se les reparte, para que demas de entregarse a otro ma-
nero los Indios, y no acudirles con la plata de los Mitos, que
se les pague se pase a la demogracion que combenga, y de
esto lo executado asi me dara Sr. noticia a quien go-
diere en D. Lima y Agosto de 1685. El Duque de Salis
Sr. Juan Luis Lopez.

N. 21.
Investigacion que hizo el
Con. de Salis como se observava el auto
anterior

que porque con ocasion de la Visita que hizo de las
Aut. de los mineros en los dias 28 y 29 de Abril del año
pasado de 688. Reconoció que se cumplia bien con esta
obligacion y por los mineros respecto de los pocos mineros
que habian en las Conchas de algunos ayndos recibidos en
macion de ello el dia 30. Venose el auto de h. de Salis de

N. 22.
Auto a Venosa con Sr.
de 30 de Abril de 1688.

N. 23.
Dize lo que sobre esto a al-
gunos mineros.

N. 24.
Lo que venose el Sr. de
en la visita de ella

que para dar que provea para que de nuevo se redifiniese a
los Vecedores y Sobrecargos de quando se y Cumpliesen como
era de esta obligacion y procedi a las demas diligencias que
constan de los Autos que fize en esta razon, y dize lo
procurado y Ten. de la Mineria, cuyo testimonio veni al
Sr. Con. con carta de 15 de Marzo de este año a que se
me respondio lo siguiente.
He visto los Autos que Vm. me remite, sobre el des-
cuido y floxedad con que han trabajado los siete mineros
que resultan culpados de la informacion, y aunque con for-
me lo proveido y capitulado en el Aut. se les devian qui-
tar los Ind. y dar en Administracion al Minerafe, no puedo
dejar de reparar en lo que sus Prebendos y Ten. propmen-
ta en perjuicio y venal por may conveniente al medio que ofrecen
de las fianzas para asegurar la Al. de Salis y asi lo saca-
ra Vm. con la seguridad que combiene, advertiendoles que
este expediente es por ahora, y provisional, porque si no se
emendar y trabajan conforme a la obligacion del Aut.
se les quitarian los Ind. y se procedera con apremio con-
tra sus personas y bienes por lo que deben a la Al. de Salis
de Dios a Vm. en D. Lima y Marzo a 20 de 1689. años
El Duque de la Palata Sr. Juan Luis Lopez.

N. 25.
mandelo guardar, Cumplir
para que se executase lo resuelto por su Ex. que se hizo

472 442
que para dar que provea para que de nuevo se redifiniese a
los Vecedores y Sobrecargos de quando se y Cumpliesen como
era de esta obligacion y procedi a las demas diligencias que
constan de los Autos que fize en esta razon, y dize lo
procurado y Ten. de la Mineria, cuyo testimonio veni al
Sr. Con. con carta de 15 de Marzo de este año a que se
me respondio lo siguiente.

He visto los Autos que Vm. me remite, sobre el des-
cuido y floxedad con que han trabajado los siete mineros
que resultan culpados de la informacion, y aunque con for-
me lo proveido y capitulado en el Aut. se les devian qui-
tar los Ind. y dar en Administracion al Minerafe, no puedo
dejar de reparar en lo que sus Prebendos y Ten. propmen-
ta en perjuicio y venal por may conveniente al medio que ofrecen
de las fianzas para asegurar la Al. de Salis y asi lo saca-
ra Vm. con la seguridad que combiene, advertiendoles que
este expediente es por ahora, y provisional, porque si no se
emendar y trabajan conforme a la obligacion del Aut.
se les quitarian los Ind. y se procedera con apremio con-
tra sus personas y bienes por lo que deben a la Al. de Salis
de Dios a Vm. en D. Lima y Marzo a 20 de 1689. años
El Duque de la Palata Sr. Juan Luis Lopez.

que con la vista provea auto de 29 del mismo mes
para que se executase lo resuelto por su Ex. que se hizo

Saber el día siguiente a los oficiales de las Cajas
y demas interesados, de que balsa a en el destino al
gobierno con carta de 15 de Abril de este mismo año.

№ 26.
Ante sacado de las reales
Cajas para las demas del Rej-
no y puertos de Chinché
el tiempo de mi go.º 278
927 q.º 89 lib.º 12 onzas de
Azogue como se ve en aquí
por mis...

¶ Pero aunque estos extractos son Vestuarios de Azogue
en las Reales Cajas en tiempo que la Mina se halla tan
may cortas de labores, que antes, como se ha dicho son
Argumento irrefragable de haver estado en este tiempo Cajas
Totalmente Los extractos, así otro no menos claro y evidente
que es el de la excesiva Saca de Azogue de estas Cajas
Las demas del Reyno, y Puerto de Chinché: que siendo así
que en los mejores años antecedentes al primero de mi go.
estando el Reyno muy opulento, y las Minas de las Platas
de el no menos pujantes que ahora, consta solo se saca
de estas Cajas 910858 q.º y 80 lib.º de Azogue, que regular-
doj a los 20 años referidos sale en cada uno de ellos a
592 q.º y 94 lib.º: en los 5 años de mi go.º se han
cado de las Cajas para este efecto 310543 q.º 89 lib.º
y 12 onzas, que regulardoj a los 5 años sale cada uno
a razon de 60308 q.º 77 lib.º y 15 onzas, con que por
de diferencia y aumento en cada uno de los años
10716 q.º y 83 lib.º y 15 onzas, que en los dichos 5
años sacan 80584 q.º 19 lib.º y 11 onzas en que
ha interesado la R.ª Saca de Bil de los quintos

y demas años de la Plata beneficiada con ellos dos mil
dones, treientos treinta y seis mil, setecientos treinta y
tres pesos, y veal y medio, que juntos con los ochenta
y nueve mil setecientos y setenta y tres p.º y 5 veales
de arriba sacan dos millones, quatrocientos, y veinte
y seis mil, quatrocientos, y quatro p.º seis reales y me-
dio, que repartidos en los años 5 años parece corres-
ponden a cada uno de ellos, quatrocientos y ochenta
y cinco mil, doscientos y ochenta p.º, y siete reales
corrientes de ocho de aumento, y beneficio del Real
hacer respecto de lo que tubo su Mag.º en los 20 años
antecedentes a mi go.º, con dambien parece de la
Referida Certificacion de los oficiales Reales de estas Cajas,
servicio que espero ha de merecer unij de sero la
gratitud de S. M. si V. C.ª ha de sero de ponerlo a
mi go.º en su R.ª patria.

№ 27.
Caja ha interesado S. M.
en las Reales Cajas 2 Mill. 336
mil 723 p.º y 10 veal y medio
que son 890671 p.º 57.
el numero 1. son 2 Mill.
226 mil 402 p.º y 6 veal y me-
dio lo que ha auido S. M. de
aumento en las Reales Cajas
en el tiempo de mi go.º

¶ Desde primer de Enero de este año se han
sacado así mismo de las Cajas para las de arriba qua-
tro mil treientos ochenta y tres q.º y 82 lib.º como
puede de la Certificacion que va aquí sin lo que se
espera que luego diban pidiendo a V. C.ª los oficiales
de ellas por no estar aun abaxadas para este año

№ 28.
Singularidad de que en
estas Cajas se ha sacado
para las de arriba de
primer de
año de un año de 689

Desde primer de Enero de este año se han
sacado así mismo de las Cajas para las de arriba qua-
tro mil treientos ochenta y tres q.º y 82 lib.º como
puede de la Certificacion que va aquí sin lo que se
espera que luego diban pidiendo a V. C.ª los oficiales
de ellas por no estar aun abaxadas para este año

N. 29.
Después de formada y de lo
se saca en buya que dice el Sr.
20 q.º may de 1582 que con
los de este último año fueron
por un 60383 q.º 92 lib.
que existen en 20500 q.º
88 lib.º a lo que se saca en
cada uno de los 20 años
am.º como parece por
certificación de los oficiales
reales

N. 30.
Mal grado que tiene la
Mina de esta M.ª de
encargue de su Sr.º

N. 31.
No se leyeron en los
mineros may de 225 lib.º
620 que se ofusaron en el Sr.º

N. 32.
Cumplidos de p.º el Sr.º
por el Sr.º

N. 33.
Cuidado que debe tener
siempre el Sr.º Superior en
orden a esta materia

Las Cajas con las cantidades ordinarias.
También debo representar a V.º que al tiempo que
me encargué de este cargo se hallaba la Mina de su Sr.º
tan exhausta que de los 620 lib.º que se suenan el Sr.º
solo se encerraban por las provincias a fuerza de 286 y
25 veinte ochavos de lib.º, de los cuales se bajados 6 lib.º
y medio Corabambas, Orpeyas, y Chanca, que se sacan por
La Noza y Corte de la madera solo se venían a quedar
al minero 225 lib.º y 14 veinte y ochavos que se pa-
ra entre sí como se representé al Sr.º Duque en carta de
de febrero del año de 682 y aunque después acá como
que se tiró de aumentar en las provincias de Cateas, Gu-
man, Chumbibillas, Lucanas y guanta hasta y alun-
plido del Sr.º de los 620 lib.º conforme al cap.º 12
del Sr.º La nueva pretensión de los Guantales en orden
a la Vebaja que piden y lo qual que buensaliente
se hacen estos enteros por los Corregidores de todas las
demás provincias obliga siempre a acordar a V.º de
si se atiende a la importancia y aumento de
esta Mina y a que los Curas y Doctores de las
provincias y especialmente los de la Guanta no em-
baracen estos enteros, como se ven sacado: dando an-
tigos y de que se que también en su tiempo el Sr.º

N. 34.
Lo que se representó ya en su
tiempo a la de ella el
presidente D. Pedro Ortiz
de Salto gobernando esta
Mina el Sr.º Don Felipe
de Espantachi

N. 35.
Cuanto he trabajado en
esto mi tiempo para que los
lib.º de las provincias ven-
gan a yr a billa en persona,
y en plaza

Donay Don Felipe de Espantachi, el Sr.º D. Pedro Or-
tiz de Salto en la relación de que arriba se echo memo-
ria a V.º con estas palabras

Lo que se dice de se quisiese mandar apretadamente
a los Corregidores y Doctores, y sus Superiores no seme-
jan en esto lo que se ha hecho y hacen, de que se
sulta esta con gran libertad los Sr.º y Saucos, llegando
se a un gozar de los Sr.º y Curas, tomando por medio al-
gunas cosas que en su favor se han proveído por el Do-
n.º

Lo que se trabajó tanto en esta materia que puedo
decir a V.º con toda verdad es lo que me ha costado más
afán que todas las demás cosas que han estado y están
ahora a mi cargo, habiendo representado primero al Sr.
Duque Larquedimante, en despacho de 22 de Abril de
1682, que por ser muy dilatado se va aquí a la letra los
grandes en apuros, e inconvenientes que trae consigo el
que los Corregidores de las Provincias, que mitan a este mi-
nero, prescinda enteras las Minas en Plata, y no en lib.º
efectuar con suya Vista se servió de acudir a los de Andaguay-
las y Guanta, que más abusaban de esto por entonces y no fo-
ramente lo que se contiene en la carta del Sr.º Superior
Siendo de la obligación de los Corregidores de las
Provincias que mitan a la M.ª de Guanta - el Sr.º

N^o 36.
Mandato así a p[er]ced^{re} el
1^o Duque de Bragança a los Corregidores
de la Andalucía la grande
y de Guantá.

el entero de los Ind^{os} que se p[er]ca en persona y no en
p[er]to, se entendido mucho no se excuse así a los tiempos
que está señalado y para que tenga puntual cumplim^{to} de
deno al Sr. Alonso de Sotomayor en persona a que es
obligado por el oficio que exerce, que de lo contrario de dejar
chatar por el Sr. Don Juan de Sotomayor Luj Logea que
nas a su cargo con diez y salarios y passara a la demás con
provisiones que le están concedidas a que me prometo no dar
Lugar el Sr. Don Alonso por lo concerniente a que del Sr. Alonso
es el entero de los Ind^{os} en persona y a los tiempos señalados
para la mejor suya de los mercedes de que tanto se necesita
para el Alivio de los Minerales del Reino. De Madrid a
lima y Mayo de 1664. El Duque de la Palata
Alonso de Fuentes y Sevilla Corregidor de Andalucía

N^o 37.
Aunque sin haverlo podido
conseguir hasta ahora entera

Lo que por entremes se p[er]dieron sobre esta
señala con el Corregidor de Guantá la bastada a que se
entendidos por el Sr. Alonso de Sotomayor y los Corregidores de
provincias que están a este ministerio y lo por y que
se salen con ellos y así no puedo dejar de replicar
por de cargo de mi conciencia como lo hago por la

N^o 38.
Es preciso que el Sr. de
venga los ordenes y p[er]ced^{re}
sobre esta materia en mejor y uerion de oficio y de que no se le
deno la gobernanza

Repetición de los ordenes para todas las provincias que
están a este ministerio, con comisión de vultas a p[er]
uacion de oficio y de que no se le deno la gobernanza
del segundo año a los Corregidores, que no presentaron

N^o 39.
Lo y la mina de Guantá
que se trata los Ind^{os} como
algos se tiene enjuicio.

N^o 40.
Consultame el Sr. Duque
que se p[er]dieron por algun
tiempo dismutar con
provincias y el que este
señala los Ind^{os} que se
en Plata, y no era
efectivos.

distintos de buen cumplido lo primero en esta obligación
como lo propone el Sr. Duque en el despacho que arriba
deca citada, porque como dice en el don de numero los per
juicios que se siguen de lo contrario, y el mayor el de la
vida de los miserables Ind^{os} cuya conservación nos tiene
el Sr. Alonso de Sotomayor y no es esta mina de Ind^{os} quien
los trata como vulgar, y banamente se tiene entendido, si
no los que embarazan su venida, haciendo por sus pro
prias conveniencias, y dargendos los enteros de esta mi
ta en Plata con que es preciso que se vuelvan a alqui
lar los Ind^{os} que acaban de concluir la mina, o no
saben Ind^{os} algunos en el Serro) sino en Ind^{os} efecti
vos como Santos Boze esta mandado y es de su obligati
on.

Quando se despacharon las provisiones
de Minas de las Provincias de Guantá, Orizá y
Guamanacana se devió el Sr. Duque de la Palata
consultarme si se podía tener alguna dismutación
a los principios con estas provincias para que ente
dassen en Plata la mina hasta que se fueren en
hablando por las Indias San Cuesdos y políticos y
se contiene en la carta que sobre esta materia me
escribió de proprio puño de 6 de Mayo de 1666
que fue como se sigue.

N. 21. En todo lo que no tengo cuidado que me fatiga
 Quan gran cuidado queya a los Indios y a la di-
 ficultad del entero de su mayor. *may* que el de Guan-
 no tanto por la dificultad del
 sus socorros, como por la imposibilidad que surge del
 entero de los Indios de Mira porque cada dia se reanuda
 mayor en las Provincias y aunque por la promiscua
 de la seguridad, y de unera y pora, que esto se ama a

N. 22. de facilidad con el mejor numero, y crecimiento de Indios
 que se hallado, pues solo en la Provincia de Orizaba
 Guaman ay suficientes para el entero, a las Septima
 najo no solo de consio, sino de la depoblacion de su Pro-
 vincia, porque el serro a la mina los ha de obligar
 a desampararla como ya se ha experimentado en los Indios
 que aplique del trabajo de los Indios a la mina
 La Provincia de Castro, vivejina, tambien quedado agra-
 de lo que queda con los Indios de poblado, y como los Indios no desian
 de Castro vivejina que se aplicaron a este Indio.

N. 23. da en dexar las provincias, porque con ellos tienen
 todas sus haciendas, y por su naturalidad son tan
 nos les ha de cargar el parto el apremio para la
 Plata.

N. 24. En esta consideracion pensava yo que era mejor
 primero en las provincias ay mejor Introducir primero la obligacion, y despues
 obligacion de Indios, y despues de
 gozar de la cumplim^{to} el apremio, esto es que se disminuyese a los prin-
 cipales

el que entrasen la plata en Plata, y echos ya a esta
 carga, y obligacion a porras despues al entero en
 personas no en todos los asignados, sino un poco a poco
 consiguiendo lo que se pueda, esto que es general de
 N. 25. para la materia para conseguir el fin, y para repa-
 rar el mayor inconveniente que se teme de la depobla-
 on de una Provincia no se compare con lo excusado de
 la necesidad que padece el Mineraje; pero si con inten-
 tar de vista el remedio de la de impedir la esperanza
 de conseguirlo lo galdemos todo mayor apriesa, y assi es
 necesario meditar estos remedios, y manejar los medios
 con reflexion a lo que mayor bien pueden producir,
 segun lo que nos ha enseñado la experiencia.

N. 26. No queda el a parte mayor
 obligacion de golpearle
 en toda la carga.
 No se acordara en lo tengo prevenido q
 de bajan demorando los fundidos de manera
 que no den el trabajo que se requiere, sin poner
 la proa en juntar cantidades, que no pudiendo pa-
 gar los ayon de elerunt solo para el credito de los
 Almacenes, y de pesos de hallarse ya por suro de se
 año quatro mil quinientos enterados havian el
 Compuo de lo que venemos en los Almacenes con pre-
 supuesto que para este año de 686 estan proveidos de

N. 27. Administrar al Don^o de Indios
 empleado en las fundi^o de
 que no se saque nada
 de lo que fuese necesario, el abajo del Reino.

N. 28. Administrar al Don^o de Indios
 empleado en las fundi^o de
 que no se saque nada
 de lo que fuese necesario, el abajo del Reino.

N. 48.
Asaque que se ha de
venir a la Nueva España
por Setiembre o Octubre de aquel
año.

33 Cajas de todo el Reino, y que para la Nueva España
se han de venir tres, o quatro mil quintales por
el mes de Octubre, y que se ha de enviar presto a
desfrutar la Viña de Santiago donde se espesa en
contras breteles de bayeta o lej pero sin esta comi-
dacion nos hemos de reguardar con la veneta de He-

N. 49.
Debe hacerse siempre en los
almazenes de Asaque para
suplen la falta del año

33 Siempre en los Almacenes de Asaque para suplir
la falta de un año de exentidad, o de vumba de la
mina

N. 50.
Estado de la numeracion de
puerto tocante a la Mina de
Juan

La Numeracion de - por lo que toca a las
destas Cajas, y las de Juan Sabrosam, y se
para el Chagqui siguiente y tengo resuelto
dar el Comisariato de Bilejas al Sr. Juan Ramirez,
que habiendo echo la veneta no vendra a dijarse
que pudiera afectar otro Corregidor. Tude Dios a N.
en Lima a Marco de 1686. el Duque de
Salata - Sr. Don Juan Luis Lopez.

N. 51.
Respuesta al despacho
anexo del Sr.

2 porque en la Recuesta dixere a chula con
toda puntualidad, y verdad lo que passa en orden a
como se hacen en el mineraje, sus entros de Mina y
las provincias, y es materia digna de que V. M.
senga comprehendida desde el principio de su Gobierno

para que se remedie, ponde aqui a la letra lo que
en aquella ocasion represente a la R. a casa de
ella

Exc. M^o Senor

N. 52.
Resumen de su contenido.

En ofaxa de V. M. del Comandante de S. M. (V. M. decaime el
Cajado que quedan a N. las dependencias de un N. de
la Guana, y tanta por la dificultad de y de otros como por
la imposibilidad que surge V. M. del entero de los Ind. de tra-
tar porque cada dia se venosa, y ajoy en las Provincias.

N. 53.
Prosigue el resumen de
nimo de despacho

2 que siendo V. M. dispuesto el veneta para el
Chagqui siguiente de la numeracion de - por lo que toca a las
Cajas de N. que de ra muy convenientes el introdu-
en primera con las Provincias la obligat. y despues el apre-
miel, disminuyendo a los principios el que entran la Mina
en Plata, y a las ija, a esta carga y obligat. apretan
despues poco, a poco a que los bajan entanda en persona
porque no sueda con los demas lo que era pasando en la
Provincia de los Caujos.

N. 54.
Lo se acordara el destino de
lo que en el se propone.

2 siendo tan politica, como ajustada esta con-
se acordara el destino de para conseguir el fin que se desea, y a tanto de
ninguna en abrazarla, ni la vendra el mineraje en ajust-
lata a ella, aunque sea con el mayor dispendio de lo

que pierden en Venetia en Plata los Indios que se les deman
lucros en Potosi.

N. 55.
El que se ay mita y se avaca
en Indios que ay mita
coniente al Real de Indios
que Varon.

Pero como el mayor trabajo que ay para que venga
el del sero de S. M. porque aunque se le entere la Plata
no hallan otros Indios en esta Olla que alquilar con ella
y no siendo todos los Indios para ir, o embiarlos a bujar
fuerza de ella la conuerten facilmente con esta ocasion en
otras divergenas, o gastos, de donde se ay a tal de poci-
cion de Indios el sero que no queda de servir a S. M. por
el nuevo y mayor cuidado que se ha de ocasionar.

N. 56.
De stable de poblacion
de Indios que llego por este
tiempo el sero de Guanac.

De esta indiala teniendo por imposible el poder continuar
en la labor con otros, sera siempre precijisimo el que
sin intermision ninguna se procure no perder punto en
su reduciendo a los Provincias a que desde luego bajen
embriendo todos los Indios que pudieren efectivos por
de no hazerle se dara tambien en el sero, y mayor incen-
beniente de que puestos una vez en la posesion de enterrar
los en Plata, quieran que precijamente seijan de continuar
en dicha forma, y esto, y el que se sabe esta Mina es de
S. M. y del Rejno no es compatible, por lo que tan
dijustamente bngo representado a S. M. en muchos de papeles
y reconoces que de cada dia se ha ido fomentando esta materia.

N. 57.
Cuidado grande con que
se debe procurar el Re-
medio de este Daño.

Como se trabajan en la de
Cuba.

N. 58.
Anuncio de manifestar que
se quisiera de lo contrario.

De esta indiala teniendo por imposible el poder continuar
en la labor con otros, sera siempre precijisimo el que
sin intermision ninguna se procure no perder punto en
su reduciendo a los Provincias a que desde luego bajen
embriendo todos los Indios que pudieren efectivos por
de no hazerle se dara tambien en el sero, y mayor incen-
beniente de que puestos una vez en la posesion de enterrar
los en Plata, quieran que precijamente seijan de continuar
en dicha forma, y esto, y el que se sabe esta Mina es de
S. M. y del Rejno no es compatible, por lo que tan
dijustamente bngo representado a S. M. en muchos de papeles
y reconoces que de cada dia se ha ido fomentando esta materia.

N. 59.
Indios de la Olla de esta
materia.

de pija calidad por haberse vendido el total vendido de
este Daño a la ^{ultima} ~~ultima~~ providencia de la nueva sumatoria
gen.

N. 60.
No es el sero de la mina como sobre que no es el sero de la mina absolutamente
la causa de no que Indios
quien en el sero.

Mas para que S. M. haga alguna mayor reflexion
el que distingue las Ollas, sino las floxedad y otros Intereses
de los que van de ayuda a esto, lo primero se ay a afir-
mar con toda verdad que en ninguna Mina de quantos ay en
el Rejno trabajan los Indios con la libertad de los comodidades
que en esta

N. 61.
En ninguna Mina de todas
del Rejno trabajan los
Indios con tanta comodidad
como en la de Guanac.

Lo que todas las del Rejno de alguna consecuencia
estan desfundadas en mucha mayor profundidad que la de
Guanac a donde bajen los Indios a todos con sus cosas, cosas
por la mayor parte de aguas, y en los que tienen dados lo
cabones para su desagüe, siendo estos angostisimos, y de muy
poca altura, entran por ellos los Indios con agua a la Vuelta
y esto es lo comun, y lo que oigo decir a todos los que vie-
nen de ella.

N. 62.
Como se trabajan en la de
Cuba.

Lo que todas las del Rejno de alguna consecuencia
estan desfundadas en mucha mayor profundidad que la de
Guanac a donde bajen los Indios a todos con sus cosas, cosas
por la mayor parte de aguas, y en los que tienen dados lo
cabones para su desagüe, siendo estos angostisimos, y de muy
poca altura, entran por ellos los Indios con agua a la Vuelta
y esto es lo comun, y lo que oigo decir a todos los que vie-
nen de ella.

N. 63.
Como en la de Guanac
se trabaja de esta Olla.

Pero en esta de Guanac se entra por un socaban tan
largo como qualquiera de los socaban de Palauo con diez ba-
ras y medio de ancho y 2 de alto, que es la capacidad bastante
tantissima para que casi seguramente entran por el en coche
Desde el extremo del socaban hasta el de la Olla

N. 62.
Escalera y royal y canchales
hize sacar en un tiempo en
todo lo principal de la mi-
na y que me quedara.

N. 63.
Ya llegaron a esta donde
se dice aqui.

N. 66.
Plazas, calles, y contra ca-
lles de ella y la admiracion
que causan a todos los que
llegan a verlos.

N. 67.
No muere Indio alguno
dentro de la mina en el
tiempo de su vida.

Sucedio en el Pto. del Sr. Don Alonso del Castillo, que es
una de las mejores partes de la mina todo el camino real
de ellas esta hecho con escaleras de piedra, fabricadas todas
en el tiempo de mi Sr. y espero en Dios que dentro de
un año aya de llegar hasta todo lo que comprendio La Vieja
que ya era muy cerca de la boca de San Pedro.

En todo este tránsito, y en todos los labores de el
se anda con vejitudo, ay muchos sumos de Plata muy expa-
rosos, y de las formas y seguridad en las Calles y contra Calles
para la respiracion y el manejo de los vientos que no llegan
a verlos la primera vez primero alguno de Plata que en que
de asombroso, assi le sucedio a Don Manuel de la Cruz
de preña de tener mucha fortuna de las minas del Rejón
y aora Don Juan Antonio de Piter Sobrino del Lag. de
Luan de las Antenas que acaba de bajar de Potosí) y
assi se puea atodoy, que se sea en que esta el hombre.

En las Vistas de los Seguros, que se han echo
en un tiempo se tenia cuidado siempre de que se comprara
el que dentro de la mina por la bendiccion de Dios
no ha muerto Indio alguno en casi 2 años y medio que
haze que la Doncella, y assi creeme V. que el Indio no
esta en esto, ni en los Indios, sino en lo que aora dice
Lo primero y permite V. que lo diga assi) entos

N. 68.
El daño de lo mal que
curaron los Indios y a lo
primero en el Don Superior
y por.

N. 69.
Palacios de Iglesias Ina-
cabables que emprenden
los Indios para que se
vayan.

N. 70.
Don Juan de Chir-
ton fue vigilantissimo
en los enteros de los Indios.

N. 71.
De que medio se valian
para esto.

en la facilidad con que en el Don se han dado laja aqui
Las Ventas de los Indios con qualesquiera Cartas, e informaciones,
y con los Indios y negociaciones que para ello hacen
en esta Ciudad los Castigos allegando falta de Indios y fa-
brica de Iglesias que solo para que duvan muchos de hazer,
los emprenden quatro veces los Indios de lo que son muy pocos,
y de los que los pueden costear sus suenos, y assi todas
La vida estan por acabar, y siempre en pie el pretorio pa-
ra castigar de de Indios, a los quales se le suage la de
una vez la puerta, y aseguro a V. que se entenderian
con muy puntualidad.

La me parece que en otra ocasion dice a V. el
Don Juan de Chirton (que fue Obis-
po de la Ciudad de Chiriqui) que se es-
cruela poniendole dificultad en el entero de la mina,
es la Respuesta de Estampa el que solo para que los
entrase se ha de prohibir en el fin y que sino lo
podia sacar lo biese, y lo amase para que lo prohibiese
se en esto; con cuya sola diligencia, y amaga todos a
los Corregidores, como los Sones, Castigos, y Castigos, se
esforzavan a entender muy puntualmente con el Indio de
perder el trabajo que en esto tienen asentado.

Y para que V. lo pueda permitir muy puntualmente

1672.
Ejemplo práctico de lo
que se hizo en lo que me su-
cedió con la Provincia de
Los Arzobispos.

me aplicaste con lo que acaba de sucederme con la Provincia
de Los Arzobispos de donde con ocasión de venir túme a esta villa
una carta me escribe el Corregidor que me embia los 17
Indios, y me dice que se dovan efervidos, y bien amados, recibí
su carta de la Villa en que es así que vienen en esta Villa los
Indios de los que se dovan servir a esta Villa cada por los
Indios.

1673.
Como embian los Indios
los Corregidos, y como los
entran en esta Villa por
Capitanes.

El Corregidor de Los Arzobispos, preguntó por ellos
y la Villa, o me dice que están en esta Villa, y
arrededores, y que los buscan los otros que no ha llegado
y que luego vendran y bien apurado todo y que los que
soponen que vienen de la Provincia vienen en esta Villa, en
generos, o en caneros de la Sierra que ellos son comprados
a buenos precios con la Plata que les dieren por quedarse

1674.
Los muchos y excesivos
fraudes que cometen en
esto.

Los que vienen a servir la Villa, y con esto
Generos, que va recibiendo Secretarías a este número, o al
Indio, o al mercader que les anda, y por cobrar el Indio algo,
y no perderte todo de los venidos y van dando balde en
que se dan por entorados de tal o qual Indio. Los que
primero dicen que están en esta Villa, dicen después
no parecen, piden tiempo para buscarlos, y que no han
acabado de ajustar su dependencia porque tal o qual Indio
noro se losa de cumplir con su obligación no quiere los venidos

1675.
Estratagemas notables
de que a este fin se ha
codicula.

me aplicaste con lo que acaba de sucederme con la Provincia
de Los Arzobispos de donde con ocasión de venir túme a esta villa
una carta me escribe el Corregidor que me embia los 17
Indios, y me dice que se dovan efervidos, y bien amados, recibí
su carta de la Villa en que es así que vienen en esta Villa los
Indios de los que se dovan servir a esta Villa cada por los
Indios.

1676.
Como procuran remediar
los Indios.

indios al Indio, y lo que apremio a que venidos a la Villa
Los Indios en la Villa para que los Indios de Arzobispos,
Claman que de de la Villa como en de Indios: sacole de
ellos, y se sabe que no pueden más, y afortunadamente sus
provincia con la Plata que les ha quedado de sus Indios
y de Indios que traen, y la que aquí son sacaron
a muchos Indios con pretos de que vienen en la Villa y alla

1677.
Lo que los Indios infaman por
esto.

dan Indios que se que los prendi, y de los malos tratos
entorados que aquí se les hacen, y el Corregidor me escribe so-
bre esto una carta con la Villa.

Este Señor es el modo como me lo ha escrito con que oje
entran los Indios por la Provincia, y esto es lo que pasa
en la realidad, como vea V. M. si esto viene proporción
con lo que el Corregidor de Arzobispos (y lo mismo hacen
todos los Indios) me escribe en su carta de que me embie los
17 Indios efervidos, y bien amados, y sea V. M. - que me preciso
para el que se verificaliese de nuevo la Santa y loable

1678.
Como se venidos y el que
se remediar y en que
una.

dispositiva antigua de que cada Corregidor venga a esta Villa
con la Villa de Arzobispos y se dando en la Villa, y con los
Indios los Indios los Indios, y los Indios de Arzobispos y de

1679.
Como se procuran en lo
que el centro de la Villa

visen como se hace esto aquí y los Indios bellacos y de Indios
con quien se venidos los Indios en este caso y de Indios
que son los que informen de desoedite lo que aquí se obra
con tanta significación.

De 87.
Pueden allegarse otros muchos exemplares de este mismo.

Con uno de los exemplares de un par de prope-
nos a N. S. otros muchos, que pudiera decirse teni-
va que N. S. sea que no obra todo lo que se pudiera hacer,
especial la Verdad y la Justicia. Sino que es menester
as de Papeles, no digo con los Indios Señores que son pobres y
indisculpables, y todo lo pagan con las Sereas, sino con los que
los mandan. Haciendoles guardar, y cumplir observan-
simamente las Reglas Mayores de estos enteros, y aca-
blamo apien, y sino que dejen los oficios, o las cosas que
ellos aben que los sirven, y que lo cumplan todo sin
poner nada de sus Casas.

De 88.
Severidad con que se deuden
capitular estos enteros en las
que los ocasionan.

Finalmente señores, como ya he dicho tambien ap-
tado en otra decajon a N. S. y el Mineral Verino de
Guancabuyca, y ^{ya el que} aunque se esta veestableciendo para
la dicha del Reyno en estas Virreynas nos acaban de
antiguos del Indio el Sere, con ya lo hizo tambien en
su tiempo el Sr. Facina.

De 89.
Dano que ocasionan los
minerales Verinos de la
Plata a la salud de Juan

Los principales Mineros del primer estero aqui
los de castro Virreyna vienen cada dia, y con deduc-
ca ofertas, con alegos, y con quantas cosas ay de
dentro del mismo Sere. Se nos llevan los Indios por
medios de otros, que para atraerlos con este engaño
introducen en el, y por los Canchay.

De 90.
Con que asse de llevar
Indios del Corro y ministros

Dizime que el Marquex de Caxa Governante

De 91.
Pruva a bendicirto el mas
de copia mi anexo
este don y no lo inje-
no.

esta Olla quando lo de suen. Lo prohibio con graues pe-
nas, pero no que se conseguiese el remedio, y esto de
Guancabuyca esta muy cerca, y siendo por esto mayor el
dano, necessita de mayor reparo que el de un año mio,
situase N. S. de prohibir con graues penas a Indios y Mine-
ros, que ninguno quedase mudarse este Mineral a aque-
llos, ni los Mineros vendierlos en el estado de un año
a este Mineral.

De 92.
Necesitase de que el Sr.
ponga en ello la
mano.

Y de dar Comision al Don. desta Olla pa-
ra que faltandose en esto queda despachada fue a Costa
del Indio que los cubre para que se venda a esta Olla
los Indios, que haurendo servido en esta Mina se fueren
a aquellas sin deuenar lo deuenir al Minero, como la
tiene para despachar a las Virreynas por las Minas con
que se vendiera este abien, y esto vendra muy a
biengo aora que se publicara la numeracion de
el Sr. Caxa N. S. que siendo preciso, como lo reco-
nosco el Sr. con las Virreynas del Norte y blanduras
que N. S. dice, aunque tengamos Placas de abien
Indios, siendo asi que con estos, y no con aquella se
trabaja principalmente. Señor yo veonosa que he
estado en haure dejado Costa tan dilatada en la pluma
en Virreyna de la Costa en que se sigue N. S. de un
pacho.

De 93.
Que de Comision por
mandar al Don. de esta Olla
para que oga executen lo
en esto de Virreyna.

De 94.
Los irreparables que
se requieren de la Indiana
de un año de ella.

De 95.
Dano de los Indios de un
lado tanto el Sr. como
pacho.

De 95.
Dano de los Indios de un
lado tanto el Sr. como
pacho.

Las fatigas que se quejan las dependencias de este
As^{to} porque parece que se aumentan la obligacion
a San Esteban de Leon, pero no se podido componer con
la obligacion de mi cargo, y el amor que tengo a esta
persona, y el de los señores de N^{ra} Crd omitirlo, ni mi in-
ficiencia ha sabido reducirlo a mayor brevedad de tiempo.

N. 96.
Asiento del bruj en los mo-
nasterios porque dio el cargo
de la provincia de bilioy, Gua-
man a D^o Juan de Lamara,
que no lo aceptó.

N. 96.
Asi^o Crdo agradeciendo a N^{ra} Crd la acertada
providencia de tener N^{ra} Crd designado a D^o Juan de Lamara
para el Comandamiento de Orca, que se entienda la
Junta de aquella Provincia conforme lo que corre por
a su numeracion sera muy digno de la Plata, que se
sacada se leuenga al Minera^o, y sino sera muy su-
ficiente el sentimiento por la que se se ha anticipado
ya a esta cuenta, sus dias la la ma^o persona
D^o Juan de Lamara y Mayo a la de 1686. = D^o
Juan Luis Lopez =

N. 97.
Palacio de la Real^{te} de los
Indios para la Voz y otras
de la misma en gran daño y
perjuicio de ellos, y de los que
viven en ella.

N. 97.
Ultimamente no queda de los de duplicar a N^{ra}
Crd de dar providencia al decaer
mientras tan grande, y que se halla el numero
de los Ind^{os} de la Voz, porque sacados de los 60
y medio que dice arriba sacre Chonias para el
Corte de la Madera, quedan solo para el decaer de
la Mina^o Quarenta y ocho Ind^{os} y media Carabambas

El cargo de los quales se han de los ^{mejores} para abal-
dey, Barbacones, Chirigeros, Capitanes, y Seruientes de los
Ministros de la Mina^o, no entran apenas poco mas de 20 al
trabajo de ella repartidos en dos cuadrillas la una de
dia y la otra de noche, de que tambien suelen en formar
algunos que hacen falta a este numero quando en hem-
por passados se duenan 200 y 300 Ind^{os} solo para este efe-
to y porque los quito en su tiempo el S^o Virrey Marq^u
de Montecatano, aplicandolos al Minera^o para la
Saca de Meraley, aunque boluio despues a Veinteguar-
tos a la Voz, Corte de la Madera, almagrey dealey y
obra de la Iglesia Mayor hasta en su tiempo de 250 no sa-
resfueron con esto el Don^o y despues presidente el
Pedro Ossory de Ochoa represento con queja esta falta
al S^o Principe Equilache sucesor por las palabras si-
guientes.

N. 98.
Apenas llegamos a 200
en este tiempo de
antiguos 200 y 300
que estaban de trabajo
en este efecto.

N. 99.
Antimicro del Don^o An-
dres Ossory de bilioy por
se le y minero el S^o Mar-
ques de Montecatano bruj
decaer al Minera^o.

N. 98.
Apenas llegamos a 200
en este tiempo de
antiguos 200 y 300
que estaban de trabajo
en este efecto.

N. 100.
Aplicado a la sucesion el
señor Principe de la quita-
no contentandose con lo
que se le dio para
efectos al S^o Marquis

N. 100.
Laphiquete por Memorial al S^o Virrey Marq^u
de Montecatano) indase el inconveniente que tenian y
los que podian seguirse de tener en las Obraz y las
obligar grande que se corria de seguridad de la per-
sonalidad de la Mina^o, y otras razones las muy apremiadas,
que me fue posible a que dixero que se cumpliese

Lo proveído y no dejó may de 20 Indos para limpiar
 deymonran, Vepantari, Cortas, Trajnan La Madava, Alma
 Teney N., otras de otras, Iglesia mayas, y otras cosas en
 que se ha ocupado, y si en tiempo que la mina estaba en
 56 estados, para no solo su limpia y hacer iguales

De lo 1.
 Estava la mina en este tiempo
 en 56 estados de profun-

20 Indos para la Vota, y no se dauan mucho may en
 su tiempo aunque estava en 56 estados, y hallandose
 en 472 estados, y medio por hallarse sabida en
 ella 325 vs de profundidad en linea perpendicular, y
 en la diagonal, que los mineros llaman Achiflon
 472 vs. puede decir que ay 20 Indos de Vota con los que
 los bien se ve no podrian hacerse las Votaneras
 otras que arriba quedan defendidas en trabajos necesi-
 dad que ha que tubo en su tiempo el Don. D. Pedro de
 Orosco no me abia comiado tanto may en persuadir
 al minero, se baliere como lo ha echo de alquilar a
 gran costa suya los Indos de la provincia vecina de
 Angaraz y de otras partes que han sido necesarios para
 estas fabricas de que entiendo han ijdo a esta Ciudad algu-
 nos a queaxate, al P. como si se les hiziera agravio alguno
 en hacerse los trabajos, pagandoles como se les pagan
 muy puntualmente sus jornales, o yo hubiera sido el primero
 que lo hubiera introducido, ni pudiendo ejecutar esto hasta
 en tanto que el P. se sirva de aumentar el numero de los

De lo 2.
 Pudo en que se conjeturan
 en aquel tiempo los Indos
 alquilar

20 Indos a 20 y a 25 p. cada
 para que los he animado quanto me he sido posi-
 ble, significandoles la importancia de la saca del H
 que, el servicio que se yo harian, y la obligacion que
 corria al Don. de gratificarlos.

He puesto de Induy mas todas las palabras

De lo 3.
 Ponderase el fragmento
 preced. del qual se
 hizo un may de 1689.

De lo 2.
 La mina en 172 y
 1/2 y medio de profun-
 didad en 1689.

De lo 5.
 que Indos se han echo
 la mina los grandes
 de que dice ha memo-
 ria en esta Relacion

De lo 6.
 Duya injusta lo que yo
 los Indos Angaraz

De lo 1.
 a la saca para que el P. se sirva de conjeturar aquel estado
 de los Indos de la Vota con el presente, y que en aquel tien-
 po se queja el Don. D. Pedro Orosco de Vobas de que q
 la mina estava sola en 56 estados de profundidad se daua
 20 Indos para la Vota, y no se dauan mucho may en
 su tiempo aunque estava en 56 estados, y hallandose
 en 472 estados, y medio por hallarse sabida en
 ella 325 vs de profundidad en linea perpendicular, y
 en la diagonal, que los mineros llaman Achiflon
 472 vs. puede decir que ay 20 Indos de Vota con los que
 los bien se ve no podrian hacerse las Votaneras
 otras que arriba quedan defendidas en trabajos necesi-
 dad que ha que tubo en su tiempo el Don. D. Pedro de
 Orosco no me abia comiado tanto may en persuadir
 al minero, se baliere como lo ha echo de alquilar a
 gran costa suya los Indos de la provincia vecina de
 Angaraz y de otras partes que han sido necesarios para
 estas fabricas de que entiendo han ijdo a esta Ciudad algu-
 nos a queaxate, al P. como si se les hiziera agravio alguno
 en hacerse los trabajos, pagandoles como se les pagan
 muy puntualmente sus jornales, o yo hubiera sido el primero
 que lo hubiera introducido, ni pudiendo ejecutar esto hasta
 en tanto que el P. se sirva de aumentar el numero de los

221
N. 113.
Lo es y conviene que los
corran los fundi. y estando
N. 114.
Era facil el volver a abrir
las fundi. de nuevo, acci-
on de H. 20 que.

quiere de y para que se les han de dar de Sumas y
Pago de Interes, que sera tambien tiempo de queijo y
de hacer alguna buena Argencia de esta Villa, en el
qual ninguno por conveniente de ninguna manera
el que se funda

N. 114.
Era facil el volver a abrir
las fundi. de nuevo, acci-
on de H. 20 que.

es mucho mas factible, el que q. por un
necesario, y para algunos con alguna precijon para
se vuelvan a abrir de nuevo las fundiciones por H. 20
como se hizo este año

N. 115.
Importancia de que el tri-
naveje este bien dirigido con
la plata de las minas.

Poco tiempo sera preciso en qualquiera
dos casos el que N. se sirva de que en este tiempo de
la buennada se procure el que se debe y puntual-
mente el minaje con las Minas, porque sino se me-
jorara todo el que queda que en ella se pudiese, como en la
pasada causa del despacho de la llamada.

Otra temiendo no podran
lograr nada con la entrada
a trabajar la Vujira de
las minas.

No les aporachava para nada la entrada en
la Buena de San Jacinto, que se ha de costar mu-
cho de dificultad, y pbenjo que para animarlos a ello y
venenlos ha de ser necesaria toda mi experiencia, y que
si se hallan sin Plata y sin trabajo.

N. 116.
Juan poco moque abrija
por aquel tiempo en la ley
del reino.

Y bien puede N. condecer con quan poca
que se hallan ya las Ojas a que mis mo bien go-
qualquiera otra partida que se pida del Reino.

N. 117.
Dueno de posesion que
de hallara la labra
para vendi mucho.

486 1156
Nunque por la bondad de Dios la Mina esta de
suerte que nunca se ha estado mejor, ni mas dispuesto
para franquicias con toda seguridad de su mayor Viqueza
si se cultiva como se debe.

N. 118.
Incomparable, Viqueza de
las Minas de Ojo Negro.

Y qual no es. Solo la de los francos y le ojo
negro exceden a las otras que q. hasta aqui se ha dis-
cubiertas, y trabajado en ella en busca de la Vera princi-
pal, olvidada, y dejada con tanto detrimento del Real
Seruicio por falta de N. 20.

N. 119.
Juan gran estudio se
ha de N. en que
ninguna

Lo certifica a N. con toda la humildad y verdad
que deuo, que despues de los inuencibles trabajos, que para
eternizar lo descubierta y trabajado en ella ha echo N.
solo este ultimo seruicio a N. Mag. podria ser infinita-
mente de Superior Linea, y de Inmortal Corona a N.

N. 120.
Dificultad que se ve con-
en esto.

Pero si aun para el preciso entero de los 620
N. de H. 20 no se tiene por suficiente el remedio de la
numeracon de N. para que acuerde esto a N. sino para
que la misma dificultad de la materia, lo halle a N.
tan poderosamente venida como lo espero, y como en tanto
lo tiene acreditado con N. experiencia.

N. 121.
Porque el N. albirreij
de experiencia que tenia
de grande aplicacion a buen
de que se pudiese pedir
por N. 20 y se pudiese
de N. 20.

Y por lo mismo se ve, no quedo defen de dar
N. que en esta Importancia de Materia no ay otras
dificultad sino esta que ay a N. 20 con que trabajar aquellos

N. 128.
Coy que exemplum en
tri tiempo y deliro.

Intentado lo mismo por un buelaso esclavo del D^o Antonio
de Zamora Ramirez y Mellano thesorero oficial
Real que lo y otras cosas, no solo lo descubri, y auer
vique, sino que hauiendo preso a todos los Complices
mandé hazer justicia de ellos, y agotar a otro, y con-
dene a otros a 6 años del Presidio de Valdeuia,
y ventura al mismo thesorero las llaves falsas con
que se abren de su executorio las de los Almacenes y
a los Cajos Reales diez quadrales de Aroque, que auian
sacado de ellas, haviendo echo laes parte de el de-
may de 8 leguas fuera de esta Villa a donde ya iba
caminando con Cuya direccion se leuó el S^o Duque
examiname la Carta del thesorero siguiente.

N. 129.
Carta del S^o Duque
con que me lo aprubo.

En Carta de 3 del presente me da cuenta el
de la suplica que ha echo en los Reos, y Complices del
voto del Aroque que sedao de los Almacenes y
suelgo se aya podido sustanciar esta causa dema-
nosa que aya quedado escarmento para en adelante
y el thesorero D^o Antonio de Zamora a cumplido en
tesamto con su obligacion entregando, y perdiendo el
esclavo su D^o a N^o D^o de Lima y Mayo 13
de 1687 - el Duque de la Palata - D^o Juan Luis Lopez.

N. 130.
Dose acabado de peñonar
en un tiempo la fabrica de
los Cajos Reales.

Despues de la fabrica de nuevos mollos el mto
nada donde estan tambien las cosas que se guardan las
Plata, y Reales, y la Contadria en parte, mas fuerte, y comoda
de lo que antes lo estava, y en comunicacion algunas a la
Calle como antes la tenian, aunque de una vez han quedado
apropiadas como conuenie.

N. 131.
Recomendacion de los
ficiales Reales.

Han sido en un tiempo los oficios de ofical y el
de otras cosas el thesorero D^o Ant^o de Zamora Ramirez, y
Mellano, y el Contador Juan de Loaysa Montenegro que
ya y muerto) en cuyo lugar tiene proveido el S^o Duque
al Contador D^o Ant^o de S^o de Zamora, y Juan
Vealido, y de ofical mayor el Contador D^o Christoval
de Sigüenza Martin, Vealido, y D^o Ant^o de Zamora, y Juan
de Loaysa en su oficio por febrero de 1682 poco despues
que yo me enuegue dije Jan^o.

N. 132.
Quenta que tiene pre-
stada del tiempo que
sin administrado sus of-
y por lo que toca a la
plata

En 12 de Agosto de 1686 en cumplim^{to} de lo que
esta mandado por S^o M^o embiaron al Tribunal Mayor de
Quenta depe de Rejno Santos, y Velasco parada de todo
lo que anda entando en su poder, havi de Plaza como de
Aroque con cargo, y Carta hasta fin de curso de dho
año de 1686. de que hasta aora no se le ha sacado
alcanse por dho Tribunal.

Y por lo que toca a los Arques de plata y a

1633. Venid al Em^o Ayuntamiento del Acordado de la Real Audiencia de Santo Domingo a hacer parte de lo que se ha de hacer con orden del gobierno de todo lo que de este día último de Junio de dho año de 686. asta el de Noviembre de 1687. dan de cargo, y de dho Arqueos en los libros R^{os} en conformidad de diferentes ordenes que tubie para ello de 17 de Mayo, 10 de Agosto, 17 de Septiembre, y 30 de Noviembre de dho año de 687. de que hasta ahora tampoco ha auido Resulta alguna en dho Tribunal Mayor de quentas, ni espero que la obra con el favor de Dios del Santos que ay en esta Real Audiencia de dha Caxa en virtud de provision Real de 17 de Enero de este año de 689. me mandando ajustado ya todo lo que toca a los Arqueos, que siempre ha sido lo mas peligroso en esta Caxa, y así lo viene con grande brevedad de dho oficiales R^{os}.

1634. Nuevo Santos que estubo executando en virtud de provision Real de 17 de Enero de este año de 689. me mandando ajustado ya todo lo que toca a los Arqueos, que siempre ha sido lo mas peligroso en esta Caxa, y así lo viene con grande brevedad de dho oficiales R^{os}.

1635. El oficial Mayor de Provisional de Segovia Martin entró a dha Caxa el año de 686. y por su virtud en respuesta de Carta del Sr. de L^o de dho Tribunal de dha Real Audiencia de 686. en que se me ordenó la forma de dho el reparo que aya echo el Sr. Fiscal en no solo por el Sr. en pagarle el salario sino los otros que se le han de pagar.

1636. Origen y calidad de esta plaza de Penitenciar^o de 26 de dicho mes y año, y lo que en este tiempo...

489 1637. Ordenase que se lea y se lea en esta Real Audiencia la gente que pudiere para reforzar el presidio de las Caxas, y asegurar la defensa de la Ciudad de Lima, disponiendo para ello el que se mande luego dar a conocer la Real Audiencia como me lo participo para que sea lo mismo en esta Villa y Provincia de Angaraes por Carta de 2 del mes de Mayo de este año, de este tenor.

1638. Para reforzar el presidio de las Caxas, y asegurar la defensa de la Ciudad por los Viejos que pueden tener en esta Real Audiencia, y asegurar la defensa de la Ciudad por los Viejos que pueden tener en esta Real Audiencia, y asegurar la defensa de la Ciudad por los Viejos que pueden tener en esta Real Audiencia.

1639. Lo que se me mandó en esta Real Audiencia de 26 de dicho mes y año, y lo que en este tiempo...

Lo que en esto gastare, se pague del Telo de O. y J. a
al Sr. Secretario que ganara el tiempo que se pudiere
Materia de tanta importancia Su D. A. B. M. P. A.

De 140.
Manifieste el Sr. Aug.
truy el cuidado con que
tiene esta materia

Lima y 10 de 1684.
M. P. de O. y J. podra considerat con el cuidado
me tendra el despacho desta armada no sabiendo si
abra de salir luego en busca del enemigo, o esperar
a que baje con el thesorero y en qualq. caso quedo
esta Ciudad, y el Precidio sin la defensa que ha meny
y assi procurara entriarme alguna gente y por
bicalam de la profecion de Mar que estos aunque
deas por fuerza han de venir y se estava mejor barcel
mento con su propia voluntad = el Aug. de la Palata
Sr. Juan Luis Lopez

De 141.
Donativo de 3000 p. de
que pedia y conseguí del
Mineraje para dicho efecto.

Se sabe donde gastado en 3000 p.
de 8 M. para la paga de quarenta soldados escogidos
se levaren prontamte los 3000 p. de que se acuerda el Mineraje
a sustancia toda interesada en Arque en los Reales Cofres
de que se devio el Sr. Arque, darne los gracias en carta
de 30 de nombre de los años del tenor siguiente.

En carta de 13 del Corriente me dice O. y J. que
quando llego mi orden para que cesase en los devos gastos
gastados segun la orden que se dio Sr. Cony. qual de

de los dichos dichos trabajos de los Reales Cofres
y quando pudiese haberse una parte de los dichos que
se devian recibir en las pagas adelantadas para que no fues
se este gasto a costa de los Reales Cofres y segun de este
Mineraje de San Francisco y que aunque hallandose con los
argos que se sabe lo han hecho con mucho gusto, de que se
de que se me dice con gracias y
el Mineraje por el Sr. Arque

De 142.
de que se me dice con gracias y
el Mineraje por el Sr. Arque

de que se me dice con gracias y
el Mineraje por el Sr. Arque
de 1684. el Duque de la Palata = Sr. Juan Luis Lopez

De 143.
Determina con esta ocasion
Amurallan lo que se lema
para cuyo efecto se ordeno
el Sr. Arque truy, que pi
de segunda donativo.
el Mineraje.

Conduciendose los papeles por las Viceroyas de Lima que cada
se leman de devos entiendo de los dichos papeles en este Mar
que se se precipitana de Mayol y May por devos de devos
contra los presentes y futuros hostilidades Determina el
Sr. Arque Amurallan a la Ciudad de Lima, asunto digno de
su grande consideracion en la mejor y brevedad de Medio que
en muchos años se padecido este Reino lo que se devio
darne traslado con cartas de 31 de Abril de 1684 para
que procurase puntual en esta Villa la mejor y brevedad que
me fuese posible para tan importante efecto, y porque
en ella se expresan los medios tan apretados de devos
de devos de devos que se obligaron a estas

N.º 124.
Carta particular a todos
los Corregidores del Reyno
en que expone los moti-
vos que le obligan a
esto.

Resolución de S. M. en virtud de lo que se le ha comunicado
Las noticias que llegaron a esta C.ª del Sr. D.º
Limoso suceso de la Vera Cruz saqueados, y profanados
sus templos por el arribo de 800 Piratas, y mas por
el desquite de Nuestras Armas, y predicación con el V.
recuerdo de lo que en la acaudada padecieron Portobelo, y La
Maraca, y portaron el cuidado de la obligacion de asegurar
esta C.ª de un insulto semejante con la satisfaccion de
sus Murallas, solicitando su execucion con ansia de gente
y personas, porque todos temen que este sería el mayor
presidio, y seguridad de los templos sus sagradas Imagi-
nes, y de santos Virgenes consagradas a Dios, que en la
hostilidad de herejes enemigos de la Religión aulan
de dar el primer escarpo de su Impiedad. Estauada en un
dicho en la disposicion de los medios para su grand
obra que luego se pusiera de acaudado quanto ha
de enemigos por el estrecho en este Mar, y Considera-
do muy de cerca el peligro, y la necesidad del remedio fue-
ron los señores en ofrecio los Caudales, El Cabildo le-
gítimo, y las Religiones, reconociendo que lo que se gastava
en esta defensa, y seguridad de la C.ª se empleava prin-
cipalmente en resguardo de la Religión de los Casas de Dios,
y los Religiosos, a este exemplo han contribuydo los demas

N.º 125.
Dices brevemente de todos
los vezos de Lima de que
esto se executa.

que se ha de contribuir
para todos los demas mem-
bros del Reyno para la
seguridad de las personas.

N.º 126.
Avisa que se han
que indios.

que se ha de contribuir
para todos los demas mem-
bros del Reyno para la
seguridad de las personas.

N.º 127.
Liberalidad con que ofre-
cieron contribuir todos li-
beralmente para esta obra.

que se ha de contribuir
para todos los demas mem-
bros del Reyno para la
seguridad de las personas.

N.º 128.
Para el Sr. D.º Juan de
la Cruz.

pero como el empeño es tan grande, pues tiene la figura
de la Ciudad. Once mil Casas no ha podido ten-
erse Caudal suficiente para la profusion, y la menester
fiarse del Socorro que sustenta esqera de todos los mien-
bros que componen este cuerpo del Perú, para que no pa-
desga, y peligro esta Metrópoli de suja Conservacion

N.º 129.
Que se que contribuya
por todos los demas mem-
bros del Reyno para la
seguridad de las personas.

dependen las demas partes, y se ha de considerar como Cen-
tro de deposito de todos los Intereses, y negocios del Reyno.
y así con igual Confianza llega a Valerme de todos los
buenos Vasallos de S. M. para que cada uno contribuya
con lo que pudiere para esta Grande Obra, que se esta
haciendo en las Murallas desta Ciudad, y en cargo de

N.º 130.
Y encargame el repre-
sentante a esta Villa, y
particular de ella.

Om. que en nombre de S. M. represente a esta Villa, y
algunos particulares de ella la Ocasion que tienen de
adelantar su fineza, y que es agradable de ser al Rey
y la obligacion en que ama impendran todos de
exponerse, y espero del zelo, y actividad de Om. que
se empleara en esta diligencia, y en recoger lo que
cada uno ofreciere con aquel cuidado, y atención
que pide la importancia de la obra, y Considerada
en todas sus Circunstancias. De S. M. a V. M. en A.
Lima y Octubre a 31. de 1682. = El Duque de Los
Palamos = S.º D.º Juan Luis Lopez

N.º 131.
Para el Sr. D.º Juan de
la Cruz.

Y hauiendo considerado lo que se ha de considerar
para la obra de esta Ciudad, y en cargo de

esta diligencia para que se realicen las fundiciones
que el tiempo en que el ministerio pudiese ser
encomendado a un yndiano y se le pudiese aser
deca que se le auto de apremio en diuina, cuando
llegado el caso de haberse en el mes de octubre
de 685 me boluio a ordenar con causa de 20 de febrero
de 686, pidiendo luego un donativo al ministerio
con los términos tan precisos, que parecen por esta
cuenta que fue este señor.

De 152.

Se acuerda a acordarse que
se pida encargo de un
cho esta materia por los
intereses que aquí se refie-
ren

Los meses pasados escribí a V. M. Ven. Señoría
de la cuenta para el ministerio, y pidiendo en ella con tribu-
yendo con algun donativo proporcionado a la fabrica
de las Murallas de esta Ciudad. Y V. M. me respondió
que sería por conveniente suspenderlo hasta que se
pasase el tiempo de las fundiciones, que es q^{da} podrian
dar alguna porcion de hierro, y así me ha parecido
acordarlo a V. M. encargándole que lo esfuerce q^{da}
se pudiese, porque la obra va muy adelante, y se
van acortando los medios con que proseguirla, y espe-
ro de la diligencia de V. M. y de la fineza con que el
ministerio se ha mostrado siempre, aun no siendo
ocasion de tanta universal importancia como esta,
y se de deca un gran socorro para los ojos en
me halla. De V. M. a V. M. L. L. Lima y febrero

alca de 1686, el Duque de la Palata - Sr. Juan
Luis Lopez

De 153.

Se acuerda a acordarse que
se pida encargo de un
cho esta materia por los
intereses que aquí se refie-
ren

Se acuerda a acordarse que se pida encargo de un
cho esta materia por los intereses que aquí se refieren
al que da este ministerio 100 q. de hierro, puyos en
las reales cajas de esta Villa para este efecto cujo valor
descontado el real quinto importa 50 y 800 R. de 8 R.
Como parece por Certificacion de los oficiales Reales de
aquellas cajas.

De 154.

Se acuerda a acordarse que
se pida encargo de un
cho esta materia por los
intereses que aquí se refie-
ren

Se acuerda a acordarse que se pida encargo de un
cho esta materia por los intereses que aquí se refieren
ya frecuencia, y la cuenta y las entradas de Lizar en
este mes a principios del año pasado de 687 y trata-
dase con esta ocupacion en esta Ciudad de disponer en
Compania de coxo para Veprimientos y Castigos en
la misma Ciudad con nombre de Licencia de suja
en que se diese entrada todo este Vejno, se servió el
Duque ordenarme tener a la cuenta de 10 de marzo
de este año procurase con los mayores beres que me
fuese posible en no ser en dicha Compania esta Villa y
ministerio con la mayor cantidad que se pudiese por su
garse y a este por parte del blimo Venado para la
Seguridad de los Vejnos como parece de los autos que
fue deste tenor.

De 155.

Se acuerda a acordarse que
se pida encargo de un
cho esta materia por los
intereses que aquí se refie-
ren

Se acuerda a acordarse que se pida encargo de un
cho esta materia por los intereses que aquí se refieren
cuatro meses ha que estuvimos en el

De 156.
Mojos de encarnación
y operacion de los Piratas
por este tiempo

Consuelo de pensar que el enemigo Pirata subiese
desembocado porque habiendo llamado su derrota por
la costa de Chile en el tiempo que lo podia haber
y hallandose tan vivo de las presas, se tubo por
cierto que en los quatro meses se tubo de no
bien subiese proseguido su viaje, para el norte
pero quiere Dios, a continuarnos el castigo por
nuestras culpas, y castigar a otros Piratas en esta
Mar donde han echo tantas hostilidades y sacrile-
gios, y por breves que de lo mantiene, que a
de febrero se dejaron ver en Canet, estando ya
queando el Legat. Con esta consideracion se ha
eforzado en esta Ciudad a formar una Compania para
echar a la Mar y mantener en ella una escuadra
de 2 Navios de Guerra y un patache para pro-
seguid, y acabar con este Pirata, y por el Memorial
adjunto que me presento la Compania entendida
en los medios, que me empeñan a todos los
nobres a tener parte en esta gloriosa empre-
sa que se dirige en defensa de la Religion y
todo el Reyno.

De 157.
Disposicion de el Rey
efectos que podian prom-
eterse de esta diligencia

La base de la Reyna ya son
vada

De 158
Navios que tenia el
Rey de Castilla
su Magestad
y de Castilla
de 158

estas y los tantos navios, que no puede acudir a
todo, y sin embargo tengo 7 navios de Guerra armados
como lo veonou, y de fiere el Memorial, pero teni-
endo estos 7 Navios biages destinados, no pueden pro-
metose tan brevemente la dicha de encontrar el ene-
migo, como se debe esperar de una Esquadra volante,
que podra coger la presa, que se espantaron los
dos Navios.

De 159
Comunicacion que se le
pueda seguir a todo el
Reyno de Castilla en esta
diligencia

Para mantener este blimo esfuerzo se nece-
sita de mucho caudal, y no puede juntarse todo en
esta Ciudad y assi es necesario que todo el Reyno inter-
venido en esta causa se fomente y promueva entran-
do en esta Compania con la porcion que cada uno pu-
diere, que si se acertare, sea en contrax con la braca
que es el Almacen a donde tiene el enemigo las
presas sobre esta Ciudad para vestirlas a cada uno
lo que subiere a bordo y con muchas mejoras, y que no

De 160
Quando nose la guerra
de una Unida que la
mantienen los piratas
en aquellos mares
y legimales

se consiga ningun interes es grande y de suprema
utilidad el que puede esperarse por este medio de
restaurar la tranquilidad, y el comercio que nos ha
robado el Pirata habiendo alcanzado su perfuria,
y conseqüencia a todo el Reyno, y Pueblos
que todos lo estan padeciendo.

De 156.
Medios de enmendar
y operaciones de los Piratas
por este tiempo

Consuelo de pensar que el enemigo Pirata subiese
desembocado porque ha venido llamado su derrota pa
ra las costas de Chile en el tiempo que lo podia ha
ber y ballandose San Vico de las presas se tubo por
cierto que en los quatro meses se tubo de no
lucia subiese proseguido su viaje para el norte
pero quiere Dios, a continuarnos el castigo por
nuestras culpas, a castigar a estos Piratas en esta
Mar donde han echo tantas hostilidades y sacen
gros y por brio ago otro lo mantiene que a
de febrero se dejaron ver en Chile estando y
queando el Legat. Con esta consideracion de ha
eforzado en esta Ciudad formar una Compania por
echar a la Mar y mantener en ella una y queda
de 2 Navios de Guerra y un patache para pro
seguir, y acabar con este Pirata, y por el Memorial
de punto que me presento la Compania entendera
en los medios que me empeñan a todos los
nos bastantes a tener parte en esta gloriosa empre
sa que se dirige en defensa de la Religion y
todo el Reyno.

De 157.
Disposicion de el Rey
efectos que piden prome
tas de ydad y diligencia

La parte del Rey esta ya sanas
vada

De 158
Navios que tenia el
Rey de Chile y que
su Magestad sin embargo del
requecimiento de Chile
sus 2

radas y con tantos empeños, que no puede acudir a
los, y sin embargo tengo 2 Navios de Guerra armados
como lo veonou, y de fiere el Memorial, pero veni
endo ytos 2 Navios biages destinados, no pueden pro
metre San Cristobal de La dicha de encontrar el ene
migo, como se debe esperar de una Esquadra volante
que podra coger la Casca, que se espantaron los
dos Navios.

De 159.
Comunicacion que se le
pudia seguir a todo el
Reyno de Chile en esta
ultima parte.

Para mantener este ultimo esfuerzo se necesi
ta de mucho Caudal, y no puede juntarse todo en
esta Ciudad y assi es necesario que todo el Reyno Inse
recido en esta causa la fomento y promueva entran
do en esta Compania con la porcion que cada uno pu
diere, que si se acertare, ha encontrado con la boca
que es el Almacen a donde tiene el enemigo las
presas sobre el Caudal para vertir a cada uno
lo que subiere dado y con muchas mejoras, y no

De 160.
Quando no se ha yningun
una y unida que la
nacionen las piratas
en aquellos mares que
son ynnabiles.

Se conezga ningun interes es grande y de supen
ultimaion el que puede esperarse por este medio de
restaurar la tranquilidad, y el comercio que nos ha
robado el Pirata hauyendo alcanzado su perjurio,
y conseqüencia a todos los Indios y Pueblos
que todos lo estan padeciendo.

N. 161.
Quiero que me esta diligencia
por lo tanto a su...
La Confesion que aqui se
dice.

Quero en esta Villa de Consuega el que se an-
men todos a entrar en esta Compania con bendera que
Vn sea esta carta y memorial en el labro y que
entendida por todos la materia la esfuerzen cada uno
de por si, disponiendo los animos de todos, y que se
paga me lista poniendo en ella los nombres y las
cantidades que cada uno ofrece para que aqui se pa-
ga en el libro de esta Compania, porque todo esta
que se ordenado con buena cuenta y razon como
conviene a la satisfacion publica y espero de la ac-
uidad de Vn que se aplique a este negocio con
todo el esfuerzo que pide su importancia. En
Año 2^o a Vn m^o al. Lima y Marzo 29 de 1683
el Duque de La Palata = S. J. Juan Luis
Lopez

N. 162.
Buenos dias a Vn m^o el
signo orden.

En esta de la misma fecha se sirvió
sume en orden a esta misma materia de propie-
mano lo que se sigue.

N. 163.
A que se estemos el mejor
plazamiento de la Cruz de
Vn m^o a lo que yo pido
dize en esta materia.

En otra escusa a Vn sobre la Compania
de Guerra, y si Vn me junta 500 p^o q^o de Arque
no hace nada, repartiendo la mitad al capitán de
los Canavos, y la otra mitad entre los demas y aqui
han ofrecido algunos a lo 2^o de contado, y para que

N. 164.
Quero para este efecto
entre los referidos 250
683 p^o y 2 p^o.

N. 165.
En la relacion que me
trajo de su don. el ca.
de la palata, alla no
habe de la Monelona de
en el libro de la Com-
pafia de man. bailando de
de los p^o con
de que se han muchos
de Lima y de otros algunos
de que se sirvió de S. J. dar me las gracias en
Carta de 12 de Abril de este Año de este Senado.

que esto lo merez, Dios segun se ha puesto.
Y bairiendolo esforzado lo con las mayores be-
ras que me fue posible por la grande necesidad de
La causa, sube la dicha de conseguir lo que nadie
pudo Imaginar bairiendolo para este efecto en
Arque y Plata que se puso en esta Real Caja por
el Mineraje, y particular de esta Villa, no solo los 500
y que se la 2^a luego podria bairar a lo sumo, sino 200
y 87 p^o y 2 lib^o que al precio a que se le lo paga
a los Mineros, descontando en la misma especie de
Real de los Impatos 25 D 683 p^o 2 V^o con 2 de 8
de que no ay exemplar antiguo, ni moderno en ella
y de que se sirvió de S. J. dar me las gracias en
Carta de 12 de Abril de este Año de este Senado.
Mucho tiempo haze que no he tenido dia de
tanto gusto y consuelo como el que me ha trahido en
esta causa de Vn con la noticia de la liberalidad con que
el premio de Arque y otros particulares han servido
en esta ocasion con 22 D 630 p^o 2 V^o cantidad que ha
excedido en mucho no solo en la imposibilidad de los que
se han ofrecido sino tambien en la esperanza de lo mayor
de la causa que se ha ofrecido, lo me bairó en el castigo de Potosi, lo no puedo
de la Compania los santos, lo me bairó en el castigo de Potosi, lo no puedo

N. 171
Mora en 150982 p.
La deuda de misantropos
después de haberse
pagado 250 p. de un
tiempo y en que se cono-
sca.

N. 172.
Credito del hospital de
San Bartholomé de esta
villa a quien se le tiene
que sea con misantropos
según.

N. 173.
Dante beneficiado en
un tiempo de 50 años de
esta villa en aumento de la
Albarrada.

Después de haberse pagado 250 p. que son
ingratos todos los sinodos que son devengados en los
años de un don. Se ha pagado en los 150982 p.
a R. por quenta. de lo que se le devía atrasado y esto
sin haberme valido para ello de porción alguna de lo
que para el dicho, como de las fundaciones y pagas
de ajustamientos se han remitido a una caja por el
Don en todo este tiempo.

El Hospital Real de San Bartholomé de
esta villa que esta a cargo de la Religión de San
Juan de Dios lo he visitado, y tomado las quentas al
Páro de el en virtud de la comisión que el Don. se
dió para ello, y si se halla descompenado, y en
quenta cobradas por el quizado y buena disposición
de el Páro Sr. Juan de los Campos como lo tengo au-
tado en diferentes despachos.

Primeramente, Señor, el Amor, y Caridad que se le pro-
vado merecer a los vecinos de esta villa con un Don. de
sanctum. e reconoce de todo la verdad, que no podría
haberse excusado la obra suya con tanta persua-
sion, y felicidad, y de que habiendo hallado perdidos que
seguen a Juan de los Regimientos, y casi disipados
su Cabildo, siendo de los mayores e Ilustres de
Reynos han sido sacados a Rejones de su puesto
y rematado en este tiempo a Instancia, y solicitud de

N. 174
Decreto en virtud
de la provincia de Angaraya

N. 175.
De que no se pueda caer
de la villa de 1702
en que se volvió a quedar

N. 176.
Supp. a la ley
de la provincia de Angaraya

De estos oficios en personas beneméritas, y que se devían
de M. en esta ocasión con 200 p. de a R. Cada uno
por valor de ellos.

De lo que ha sido tan poco en el quizado que se puso
en el Don. y buen estado de la Provincia de los Angaraya
que estando todo a una ley el año de 1607. no ay memo-
ria de que Don. alguno la hubiese visitado interant. por
una persona en todo este tiempo, por mandarse siempre por
intermentes, y en que nunca Don. alguno aya querido lo-
mar sobre el trabajo de ella como yo lo hice en
el año pasado de 1685. andando a solo esse fin, y el de
desagravios, y consolar aquellos Naturales de
con algunas por caminos asperosimos, como lo son todos

Los de esta villa, procurando de justicia, y Don. en
todo lo que pareció conveniente, de manera que quedaron
sus vecinos con toda satisfacción, y de lo que resultó, y me
pareció necesario en ella de mejor remedio, así en
lo espiritual como en lo temporal, si quenta al Don. en
en carta de 27 de Julio de este año de 1685 que estan
en la secret. de la Cámara.

Esto Señor es lo que en el Discurso de estos 5
años y 8 meses han podido ver en solo y amor
al V. de la M. en todas las materias tocantes
a este Don. que el Ex. mo Sr. Aug. de la Palata fue
sacado en cargo, y aunque de todo lo que se ha

segunda en tiempo de la D^{ca} D^{na} Juana de Austria
con los papeles, certificaciones, y autos originales
que se compraban, Lo que se le dio de darome
gracias para ello en carta de ho de D^{ca} de
año pasado de 1688 cuya copia venito a V^{ra}
con esta Relación y de parte de ello, La di Tambien
en a el M^o de que se dio a mandara darome Ley que
dij por cedula de 15 de febrero del año pasado
de 1688, que va aqui por copia, Lo se repetido a
V^{ra} con alguna mayor dilatacion para duplicar a
V^{ra} con todo rendimiento, como lo pago se situa
de oficial parte, en todo lo que no hubiere acerte
do a adelantat, como lo se procurado el V^o de
y nombrarme sucesor que amara en mi
buenos, y llegue con las operaciones a donde se
se podido y o llegar con los deseos. Juan y Agon
18 de 1689. = D^o Juan Luis Lopez

Instrumentos que se citan en esta Relación

Oct-
Cedula de D^{ca} de que se ho
se memoria en la relación
p^o 2. n^o 476.
D^o Juan Luis Lopez Alcalde del
Crimen de mi Audiencia de la C^u de los Reys con

497 467
Los blimos D^{os} que llegaron a estos Reynos se
recibió vuestra carta de 26 de Marzo del año
pasado de 1688 con la testimonio, y papeles que
la acompañan por donde se la aplicacion que
aunades p^o en el tiempo de 16 meses que se ha
que govenarades y la mina de Moque de Juan pa
da el mejor beneficio de ellas, obviando los fraudes, ali
no de los Ind^{os} en lo pago en Plaza, y mano pro
pla como tambien en la Veje de un a su prouen
do luego que cumpliere el tiempo de su vida, y
mayor aumento de mi haz^{da} y saber echo que los mi
nos se han en los 30 p^o, que costo la de una
de los soldados para la defensa de las C^u de Lima
escuyando esta costa a mi haz^{da} q^o tubistis orden
de saber con gasto de qualq^o Vano de ellos, y ha
viendose visto en mi Consejo de las Ind^{as} con lo que
dijo y pidió mi fiscal se queda con el conuim^o del
Cuidado, y aplicacion que en todo lo referido auer
p^o de que os doy las gracias, y podreis estar
cierto de que lo he de mi present, en las ocasi
ones que se ofaciend de vuestras conbeniencias de
Madrid a 5 de febrero de 1688. Lo el Rey = Lo
mandado del V^o = D^o Juan de Anoz.

194
Certificación de los oficiales
Reales de Juan de la Cruz
en la Real Audiencia de 1783

Yo el Real Catedrático de Leyes don Juan de Dios de la Cruz
de la Real Audiencia de esta Villa de Trujillo de la Provincia de Extremadura
que se sirvió el oficio de contador Real de la Real Audiencia
de la Real Audiencia de esta Villa de Trujillo por muerte del contador
Juan de Sores, montañés quien lo era en propiedad
por auto del Sr. D. Juan Luis López del Consejo
de S. M. Alcalde de parte mayor Andrés de la Cruz
de la Real Audiencia de los Rejos Don de esta dicha Villa de
Trujillo y V. M. de Arque Comisario y Justiciero de
de la Real Audiencia de Arque Comisario de Arque de
mente de Capitan Don en los dichos Arque y Superior
de esta Real Audiencia hasta la determinación del Sr. Don
viendo reconocido los libros y Cuentas que han
corrido en esta Real Audiencia de mi cargo desde el año
pasado de 1783 hasta la fecha de esta. Certifico
Contra por ellos de haber entrado en esta Real Audiencia por
Los mineros y Cuentas, y aprehendido de extraneo
de de el año de 1784 asta fin del año de 1785
93 2621 q. y 6 lib. de Arque, que regulados
en los 10 años referidos, sale en cada uno de ellos
a 20682 q. 5 lib. y 2 onz. de Arque. Y asimismo
as Contra que en los años de 1784, 1785, 1786, 1787
y hasta fin de Mayo de 1788. gobernando esta Villa

el Sr. D. Juan Luis López se han entrado
en ella por los susodichos y cogidos de extraneo 252
301 q. y 20 lib. que regulados a los 10 años
y medio sale en cada uno a 50522 q. y 10 lib. con
que van de diferencia, aumento en cada uno de los
10 años y medio 920 q. 52 lib. y 12 onz.
que en los 10 y medio hacen 42232 q. 56 lib.
y 6 onz. de que ha peraltado a S. M. por su R. S.
y 2 por ciento que se da a los sucesores de López
de Saavedra, y oij la Cobia S. M. 214 q. 21 lib.
y 2 onz. que ha 22 p. y 2 V. quintal, montan
65 2980 p. y 2 R. con may 21 2692 y 3 reales
que ha tenido S. M. de Util en dicho Arque para
pagar los Salarios de los Ministros, sin idos de Curia y
Hospital de esta Villa y demás gastos de Exaltas
Basta, y Badanos, por Cuija Varzon se cargan a los
mineros de Plata a quien se distribuye 5 p. y 1 onz
Real may en cada quintal de Arque, sobre los 10 años
22 p. y 2 R. a que se debe. Lo paga a los mine-
ros, que suertes los 10 años por un año hacen 83 2621 p.
y 5 R. y así mismo Certifico Contra por los 10 años
Libros se han sacado para las demás Casas del Rey-
no y puerto de Chinchón desde 2 de febr. de 1764

San Felipe año de 1683 91 2858 q. y 80 lib. de
Azogue, que regulado a los 20 años defendiendo sa-
len en cada uno de ellos a 28592 q. y 92 lib.
y que en los años de 1682, 1685, 1686, 1687 y 1688
gobernando esta Abadilla el dho. Sr. Don Juan
Luis Lopez se han sacado de esta Abadilla para
Las Casas del Rey, 2 pueros de Chimcha 31 0543
q. 89 lib. y 12 onz. que regulado a los 5 años
sale cada uno a Varon de 60308 q. 77 lib. y 15
onz. con que van de diferencia y aumento en cada
uno de los 5 años 10716 q. 83 lib. y 15 onz.
que en los dho. 5 años hacen 80582 q. 13 lib.
y 11 onz. de que ha percibido S. M. de Virrey de los
quintos de la Plata beneficiada con ellos 780
Millones trescientos y treinta y seis mil setecientos
y treinta y tres p. y Real y medio proce-
didos de los dho. 80582 q. 13 lib. y 11 onz. p.
que rebajados de ellos 21226 q. 4 lib. y 12
onz. por la 2.ª parte, que regulada se sigue
de perdida en el beneficio de los metales de Plata
quedan al Cunto principal por las tres partes
partes 60358 q. 12 lib. y 13 onz. que conue-
rtidos en plata de pasta hacen un millón de pesos

499 469
y novena y siete mil, setecientos y treinta y nueve
marcos y cinco onz. de que han pertenecido a las
Abadillas por Varon de quintos y uno y medio de los
275092 marcos y 2 onz. de Plata, que reducidos su
valor a Varon de a 123 p. de a nueva, por cada 100
engajados en pasta, que es el precio corriente que por
S. M. se vende, y paga en sus Reales Casas desde 18 de
Junio del año pasado de 1688 suponiendo la de toda
ley monra los dho. 2 millones 336 0736 p. y
un veal y medio que sumos con los 820671 p.
y 5 v. de arriba hacen 2 millones 426 0404 p.
y 6 v. y medio corriente de 8 que se partidos en los
dho. 5 años parece corresponde a cada uno de ellos
485 0280 p. y 2 v. de aumento, 2 beneficios del
Real Banco Viejo de los 20 años antec. al
go. del dho. Sr. Don Juan Luis Lopez, segun
Cuenta y parte de los libros 2 quadernos que han
corrido en gra. Abadilla en el tiempo arriba mencio-
nado, y la cuenta que para este efecto se ha for-
mado a que me refiero y para que con ste de orden
del dho. Sr. Don Alonso de la Torre en su ca. en 6 de
Abril de 1688 años. Don Christoval de Sa-
gobia. En Carta de 27 del pasado dije a S. M.

De 13.
Causa del Sr. D. Juan
de la Palata que se trata
en la Relación p. 2.ª

Reservadas para ver de espaldas la Relación que me
demió de los Repartos, Obras que ha hecho en esta
mina, y ahora puedo decirte, que la he leído con la
diligencia, no solo de que su ejecución y limpieza
de ella haya podido ejecutar tanto y tan grandes
Repartos, sino que los pobres mineros los ayar po-
dido costear, pues otras que por las de 200 d. p.ª fueran
empresa de los mayores de Potosí q.ª estarian en
su mejor opulencia: lo debo dar a las gracias a V.ª
y encargarte que se te dé muy especial y a los mi-
neros entre tanto que doy cuenta a S. M. pues
ciertamente podre asegurarte que desde este dia
yo en persona atener asegurada, y permanente
en la Real Joya de Guano y aunque en su edad de
V.ª se sobra mucho tiempo para adelantar
las mejoras que quedo pensar no ha de tener oca-
sion de igualar otra con el que acaba de hacer
en este go.ª, y sera bien aun que sea con pacien-
cia esperar que venga el Sr. Conde de la Mon-
lona para que V.ª ha tenido el trabajo, y le
ha logrado tambien entregarse de su mano la
mina a quien se le nombra sucesor. De V.ª
a V.ª en Lima y Des. de 1688

El Duque de la Palata = S.ª D.ª D.ª Juan Luis
Lopez Don de Juan

De 2.
Causa de los Señores
Reales de Guano que
se trata en la Relación p. 3.
y 4.ª y 5.ª y 6.ª

Don Juan de Segovia Marín off.ª de
los Reales Cajas de la Villa Rica de Acopora de Guano,
que exerce el officio de contador off.ª de la Real Casa de
ella y la de Guamanga, y su distrito por muerte del
contador Juan de Loes Montenegro quien lo era en
propiedad: por auto del Sr. D.ª Juan Luis Lopez del
Consejo de S. M. alcalde del crimen muy antiguo de la
Audiencia de la Ciudad de los Reyes, Don de la Villa de Lerma
y su distrito y jurisdicción mayor de la provincia de las
Angaraes alcalde mayor de Potosí, y su distrito y jurisdicción
mayor de la dicha jurisdicción de esta Real Audiencia de
Potosí del Sr. D.ª superior de los Virreinos; Certifico que
del libro manual de este presente año desde el año 230
hasta la 231 consta que se de 18 de febrero hasta el
dia de la fecha se vendieron de los minerales de esta
dicha Real Audiencia 2333 q.ª y 82 lib.ª de Azogue, para
los Reales Cajas de la Villa Imperial de Potosí de
la Real Audiencia de Cajlloma y para el
mineraje del castro Cuzco que con 20200 q.ª que de
orden del Sr. D.ª se iban entregando a la Real Audiencia
para que los conduga a la Villa Imperial de Potosí,
Cuzco Cuzco y la paz hacen 6833 q.ª 82 lib.ª



Los que se han sacado y mandado remitir por el
 Don de dicho dia de 18 de febrero de este
 presente año hasta el dia de la fecha y así
 mismo con fines contra de los quadernos de las en-
 teradas de Arroyo que al present^e corren se han
 enterado en los Almacenes de esta Real Caja
 por los Arrendados obligados a el en este Ar^{to} en
 las 23 Semanas de fundición que han corrido de 18
 de Junio de 1688 y de Agosto de este presente año
 2070 q. y 52 lib. de Arroyo del furo de los Arroyos
 de Agosto y Navidad de 1688 y Agosto
 de este presente año de 1689 segun que todo lo refe-
 rido consta del dho libro Manual y quadernos
 que me refirieron y para que conste se ordena de dho
 Don de la pres^{ta} en Juan en 5 de Agosto
 de 1689 años = Don Fr. y robal, de Segobias =

Auto por que se haga
 la vista de ofos y entaga
 de la Real Mina.

En la Villa de Juan en 14 dias del mes de
 Agosto de 1689 al del Sr. D. Andres de Madariaga
 Cavallero del orden de Calatrava Contador Mayor
 del Tribunal Mayor de quenta y Audiencia de la
 que reside en la ciudad de los Reyes Donos

de esta dicha Villa, su sereno y Real Consejo de Arroyos
 Cavallero y Justicia Mayor de la Real Audiencia de Aragon
 Real de Arroyos de Minas = Pleto que por q^{ta} se precisa
 se haga vista de ofos del estado en que se halla la
 dha Mina Real de Arroyos de que necessita para su con-
 servacion de la forma que se acostumbra para que se haga
 con la exactitud y gracia que se debe y requiere
 mandado San Juan, nueva subita se acudan todas
 las personas que se fueren a esta Vista de ofos para
 que en ella se hagan los legajos advertidos y de lo
 demas que fuere necesario del dho Servicio y pasaje
 asi se cumpliendo se nos fuese al Sr. D. Mar-
 tin de Muro Cavallero de la orden de Santiago,
 Superintendente de la Real Mina de los Yunes off^{te} Real
 desta Casa, al Sr. Joseph de Argueta, Pleto de
 Monton de los Arroyos (veedores actuales, Al Sarg^{to}
 Mayor Don Sebastian de Palacios, Juan Encarnacion de
 Belanzuela a Natorra Ramon del Mansano, Conj-
 robal Juan Antonio de Argueta, Procuradores Gene-
 rales de esta Real Mina, a Don Alonso Montoya de Malinda
 a Don Manuel Paredes de la Vega, Don Luis Costilla,
 Don Joseph Garcia de la Vega, Don Miguel Sanchez de Mar-
 alla, Don Juan Garcia del Campo Pleto y los Arroyos
 de la Real Mina, Mayordomos Alonso Lopez

Arrevalo, Don Pedro del campo, Don Lucas Navata asy
sua a la dha Vista de ojs pades que en ellos tigan
y aduerten todo lo que fuere del Real servicio de
su Mage^d y bien publico. Y dicha Vista, de ojs de
la de Comensal a horas de la dha. Massey 15 de
ese mes, y año con aperturim^{to} que no lo baxien
do asi se provea lo que conbenga, al Real ser-
vicio y asi lo proveo, mando, y firmo = Don Andrey
de Madrazo; Ante mi Joseph de Cordera, y Paredes
Escrivano Real.

Confiscacion

En la Villa de Guan^{to} a 12 dias del mes
de Noviembre de 1689 años Yo el Escrivano de su Mage^d
Ley y notifique, y se hizo saber el auto de
arriba, segun, y como en el se contiene, a los Señores
Don Antonio de Zamora, Quamiron del Mellano He-
retero: Don Antonio Sanso Bonton Contador. Suertes y
valley Reales de esta dha. Casa en las personas de que doy
fey = Joseph de Cordera y Paredes Escrivano Real.

Otra

En la Villa de Guan^{to} a 12 dias del mes
de Noviembre de 1689 años, Yo el Escrivano de su
Mage^d Ley y notifique, y se hizo saber el auto de arriba
al Sen^{or} Don Martin del Zarbe Cavallero del Or-
den de Santiago, y Superint^{te} de esta dha. Mina de
Azogue, en su persona, de que doy fey = Joseph de

Cartenas, Don Parido Escrivano Real

Otra

En la Villa de Guan^{to} a 12 dias del mes de
Noviembre de 1689 años Yo el Escrivano de su Mage^d
Ley y notifique, y se hizo saber el auto de arriba, se-
gun y como en el se contiene, a Don Joseph de Quiroga
Ocedor de la Mina de Azogue en su persona; de
que doy fey = Joseph de Cartenas, y Paredes Escrivano
Real.

Otra

En la Villa de Guan^{to} a 12 dias del mes de
Noviembre de 1689 años Yo el Escrivano de su Mage^d Ley y notifique y
se hizo saber el auto de arriba segun y como en el
se contiene, a Pedro del Monte de Oca Boocquez
Ocedor de la dha. Mina de Azogue en su persona, de
que doy fey = Joseph de Cordera y Paredes Escrivano
Real.

Otra

En la Villa de Guan^{to} a 12 dias del mes
de Noviembre de 1689 años Yo el Escrivano de su Mage^d
Ley y notifique, y se hizo saber el auto de arriba, segun
y como en el se contiene, al Sargento Mayor Don Pedro
de Palacios en su persona; de que doy fey = Joseph
de Cordera, y Paredes Escrivano Real.

Otra

En la Villa de Guan^{to} a 12 dias del mes
de Noviembre de 1689 años Yo el Escrivano de su
Mage^d Ley y notifique el auto de arriba segun y

502
y como en el de Contiene, a Juan Enriquez de Paton
zuela, Práctico nombrado en su Persona, de que doy
fée - Joseph de Cardenas, y Paredes Escribano.

Otra

En la Villa de Guan en 12 dias del mes de
Noviembre de 1683 al. Lo el Escrivano de su Magestad
Ley y Justicia, D. Bize Sabes, el Auto de arriba al Capitan
Valentin Ramos Procurador de este Minera en
su persona, de que doy fée - Joseph de Cardenas y Pa-
redes, Escribano.

Otra

En la Villa de Guan en 12 dias del mes
de Noviembre de 1683 al. Lo el Escrivano de su Magestad
Ley y Justicia, D. Bize Sabes, el Auto de arriba al
Capitan Christoval Fernandez de Aguilar Procurador
de este Minera en su persona, de que doy fée -
Joseph de Cardenas, y Paredes Escribano.

Otra

En la Villa de Guan en 12 dias del mes de
Noviembre de 1683 al. Lo el Escrivano de su Magestad
Ley y Justicia, D. Bize Sabes, el Auto de arriba
a D. Alonso Monero de Solalinde, segun lo como
en el de Contiene en su Persona, de que doy fée - Jo-
seph de Cardenas y Paredes Escribano.

Otra

En la Villa de Guan en 12 dias del mes
de Noviembre de 1683 al. Lo el Escrivano de su Magestad
Ley y Justicia, y Bize Sabes, el Auto de arriba de que

y como en el de Contiene, al Capitan D. Manuel Par-
do de la Vega, practico nombrado en su Persona de que
doy fée - Joseph de Cardenas y Paredes Escribano.

Otra

En la Villa de Guan en 12 dias del mes de
Noviembre de 1683 al. Lo el Escrivano de su Magestad
Ley y Justicia, D. Bize Sabes, el Auto de arriba, al D. Luis Cos-
tales Práctico nombrado en su Persona, de que doy fée -
Joseph de Cardenas y Paredes Escribano.

Otra

En la Villa de Guan en 12 dias del mes de No-
viembre de 1683 al. Lo el Escrivano de su Magestad Ley y Jus-
ticia, el Auto de arriba a D. Miguel Sanchez de Mar-
tinez, en su Persona, de que doy fée - Joseph de Cardenas
y Paredes Escribano.

Otra

En la Villa de Guan en 12 dias del mes de
Noviembre de 1683 al. Lo el Escrivano de su Magestad Ley y Jus-
ticia, el Auto de arriba al D. Juan de Rojas, Juan-
donal de Bustamante de este D. Minera en su persona
de que doy fée - Joseph de Cardenas y Paredes Escriba-
no.

Otra

En la Villa de Guan en 12 dias del
mes de Noviembre de 1683 al. Lo el Escrivano de su Magestad
Ley y Justicia, y Bize Sabes, el Auto de arriba a
Luis de Solbide, Práctico, y Juan de D. Minera en
su persona, de que doy fée - Joseph de Cardenas y
Paredes Escribano.

Otra

En la Villa de Guan en 12 dias del mes

En el nombre de 1689 a 10 de mayo de subleja
Luz y adisprey el auto de subleja alonso Lopez
Carrasco. Hijos de la casa de la Reina en su per
mas, de que don jee = Joseph de Cardenas y Cardenas
Real

Otra

En la Villa de Juan en el dia del mes
de 1689 a 10 de mayo de subleja
Luz y adisprey el auto de subleja segun y como en
el presente y de Pedro del Campo en la persona de
que don jee = Joseph de Cardenas y Cardenas

Otra

En la Villa de Juan en el dia del mes
de 1689 a 10 de mayo de subleja
Luz y adisprey el auto de subleja alonso Lopez
en su persona, de que don jee = Joseph de
Cardenas y Cardenas

Auto

Para que se se unida el
auto de subleja alonso Lopez
en su persona, de que don jee = Joseph de
Cardenas y Cardenas

En la Villa de Juan a 10 de mayo
del mes de 1689 a 10 de mayo de subleja
de Madrigal Cavallero de la orden de Calatrava
Contador ma^r del Tribunal de quentas que esta
y reside en la Alcaid^a de los Rejos con la casa
de la Villa de Juan de la casa de don jee =
Joseph de Cardenas y Cardenas
en su persona, de que don jee = Joseph de
Cardenas y Cardenas

Desde el martes por la mañana que se contaron
de este presente jee = Joseph de Cardenas y Cardenas
y reconocimiento que el primer dia del mes de cada
uno de los señores que se vienen a gozar de se
acostumbran hacer para lo qual tiene nombrado
procurador para que asista a ella al s^r don
Luis Lopez del Consejo de subleja don Real
de este presente jee = Joseph de Cardenas y Cardenas
vestida de su antepesca en don jee = Joseph de Cardenas y Cardenas
de subleja a don jee = Joseph de Cardenas y Cardenas el
de subleja, don jee = Joseph de Cardenas y Cardenas, don
Andres de Madrigal Cavallero don jee = Joseph de Cardenas y Cardenas
y Cardenas y Cardenas

Otra

En la Villa de Juan en el dia del mes
de 1689 a 10 de mayo de subleja
de subleja del dia de subleja al s^r don
Lopez del Consejo de subleja don jee = Joseph de Cardenas y Cardenas
y Cardenas y Cardenas

Auto

Para que se se unida el
auto de subleja alonso Lopez
en su persona, de que don jee = Joseph de
Cardenas y Cardenas

En la Villa de Juan a 10 de mayo
del mes de 1689 a 10 de mayo de subleja
de Madrigal Cavallero de la orden de Calatrava
Contador ma^r del Tribunal de quentas que esta
y reside en la Alcaid^a de los Rejos con la casa
de la Villa de Juan de la casa de don jee =
Joseph de Cardenas y Cardenas

Los Reyes Don ¹ de una Villa de Juan Luis de
una Villa de Arque y corregidor, y Justicia de
de la casa de los Anguieres, Alcalde de
Minas de oro que por que su Merced de
Vista de ojos para la Vista de ojos, y Reconocimiento
bien, mandado de Seren del estado en que queda la
Villa de Minas y la entera a gobernar su Merced para
lo qual se le ha dado licencia al Sr. Don Juan Luis
Lopez del Consejo de su Magestad y su Alcalde de
men mas antiguo de la Villa de los Reyes su
antecesor, y el Sr. Don Martin de Morales
letrado de la Orden de Santiago Superintendente de
Minas, y tiene nombrados practicos para la
Vista de ojos y que se Reconoscan todos los parajes
de la Villa de Minas y la seguridad que tienen y
si necesitan de Vepiros, se Reconosca lo sumario
del Sr. Don Fernando Alvarez de Vepiros que lo
sobre los Cielos que llaman de San Buenan
los Antiguos de las Cruzes que esta en el Sereno de
Barbasas: Si el basca de la boca principal de
la Villa de Minas necesita de Vepiros y tambien el
paraje de la boca de Vepiros y de que ay para abastecer

505 475
Todos los bucos y libros de la Villa de Minas de
Vinos y Aceites como en estabos puentes, Cielos,
y Casas y que sus merced se Reconoscan todos los
años, que de presente se trabajan en la Villa de
Vinos, y si en el futuro permanecieran de la Villa de
que tienen al presente, y si duran en ella ocular-
mente hablando, y si con las continuas o faltasen
los Vepiros y que Vinos tienen al presente y que
se Reconosca y si se trabajado en decir el hue-
co principal de la Villa, y para que materia son
importante, y grave se ajuste con la Vigilancia y
Velo que se debe mandar que antes de emprender al
dicho Reconocimiento de la Vista de ojos de la Villa de
se sea este auto, y que todos los que han venido a
ayudar a su Merced y estan nombrados por dicho Sr.
Don Juan Luis ante su Merced en forma de derecho
de que diran la Verdad en lo que les fuere pre-
guntado de lo que no les advertiran todas las
Cosas y como fides y baxallas de su Magestad y practicos y
inteligentes en la Villa de Minas, y que son dignos de
Remedio o Castigo para que se ocurran al Vepiro
de todas y les agasiten de su Merced en nombre
de su Magestad loogan por el grave perjuicio que

de lo contrario se puede argüir contra el Real
Cédula y bien público, y así lo proveyo, mandó y
firmó = D. Andrés de Madrigal = Don Juan
Joseph de Cardenas, y D. Pedro de Vera = D. N.

Testimonio de la lectura
hecho el auto anexo

Yo Joseph de Cardenas y D. Pedro de Vera del
Rey nro Sr. y que exercio el oficio de escrivano
y Cabildo Mayor y Registros de la Villa de
de Juan = por muestra del propietario, Don Juan
y verdadero testimonio de que en día de la fecha en
de en este libro de D. Barbara, y D. Maria de Aragón
Como una legua de la Villa de Juan = en presencia
del Sr. D. Andrés de Madrigal Cavallero de la
orden de Calatrava y Don de dicha Villa en su
terro y mina Real de Aragón y del Sr. D. Martin
de Azcoitia Cavallero de la orden de Santiago Super
intendente de dicha Mina y de todos los señores y
personas nombrados para este oficio y de procur
adores y leales señores de casa Real minera y de los
vecinos y aborregos de dicha Real Mina Leyen
nos abra el auto de su merced de manera que to
do sea poder ser entendido. Y para que conste doy
el presente en el dho. libro y libro de D. Barbara
a 15 días del mes de Mayo de 1689 a. y en el

De
Comienza la lista de
D. N.

de ello lo tengo firmado en testimonio de verdad =
Joseph de Cardenas y Pedro de Vera = D. N.
En el libro y libro de D. Barbara que esta
Como una legua de la Villa de Juan = a 15 días del
mes de Mayo de 1689 años el Sr. D. Andrés de
Madrigal Cavallero de la orden de Calatrava contra
don Juan de la Mina del ma. de queros que esta
resides en la ciudad de los Viejos Don de la Villa de
Juan en su terro y mina Real de Aragón y
superintendente de la Mina de los Angaricos Alcalde
ma. de Minas = Dijo que habiendo a este dho. auto
a la vista de D. N. y Reconocimiento de dicha Mina y por
auto proveído tiene señalado para ella ley de
dos días y para ponerlo en la = han venido en su com
pañía el Sr. D. Martin de Harba Cavallero de la
orden de Santiago superintendente de dicha Mina los señ
ores oficiales de casa Real de casa D. Antonio Zamora
Almirante de Arrellano Tesorero, D. Antonio Santa
Baxer Contador, Caj. Valentin Ramos, Cristobal Fel
mander de Aguilar procurador de casa Real, Juan Cruz Quez
de Valenzuela D. Juan Garcia de la Bega D. N.
Alvaro Montero de Salas de D. Juan Pau del
Campo Alvaro de la Mina y de casa D. Joseph de

Dequelas de Diego de Rojas y Landonal, sobre
de San Cosme, Alonso Carrasco, y Pedro del Cam-
po y Juan de Aranda todos los quales practica-
y nombrados para la dicha Vista de Ofos excepto los de
fuerzas oficiales y los y proci^{os} de los el Archa y
Don^o por ante mi el Licenciado Ventura Zamora por
Dios Nro Señor y una señal de Cruz en forma de
cruce de Quindas y cumplid, y que guardaran y
cumpliran todo lo contenido en el auto antecedente
que se les hizo y visto haciendo este reconocimiento
y Vista de Ofos y bien fiel y sin falta a su Real saber
y entender sin faltar en cosa alguna al servicio de
su Mage^d haciendo todas las advertencias, Repara-
ciones y declaraciones que supugaron por convenientes si asi
lo hizieren Dios Nro S^o los ayude y al Contrario
se lo demandé y todos uníforman^{te} dixeron, si su-
ramos y Amen, con lo qual se dio principio a la
dicha Vista de Ofos en la manera siguiente.

Lumbrea del S. D. Arca.

Primeram^{te} se reconoció la Lumbrea del
S. D. Don Fernando Alvarez de Aquarte que es la
mo dose baraj antes de llegar al brocal p^{ro}
cipal y reconocidos y reconocidos se halló y
la Vepesada buena, a lo que se ve y se reconoce

en que se le dio el año de 1682 que fue y se dio el Contem-
plado de la misma en el S. D. Don Vepesado que se le dio de
fuerzas y de las mismas y como el S. D. Don Martin de
Alvarez y el Maestro mayor de fabricas de este Reyno y de
may personas y personas de las que en el tiempo que se
verno el S. D. Don Diego de Andara Ballez primer Don^o que
nombró en la^{ra} el S. D. Donque de la Palata para entregarse
de este S. D. Mira, siendo añadido el S. D. Vepesado por direc-
cion del S. D. Don Martin de Alvarado, el que se le hizo
en su suelo por lo referido de antea de la misma con
franceses de mederas de casis para su ma^o subsistencia
y echo bases una segura para que lo que llouiese sobre
el S. D. Brocal y todas las aguas que ocurriesen por los
Cerros de su circunferencia Vayan conducidas por dicha
segura a la parte de S. Nro que se halla en linea
may Vepesada de la superficie de S. D. Cerro y declara que
foda p^{ro}vision, de seguridad y firmeza lo ha echo occu-
rar en tiempo del S. D. Don Juan Luis Lopez por causas la en-
terada que se dispuso en la entrega que se le hizo por
el S. D. Don Diego de Andara por convenientes que no podria ser
p^{ro}vision de la enterada por estar en el campo, y la paga
que avian de quitar cada dia los Ind^{os}, con que con las
Vepesadas firmadas está con la conformidad que se desea
na, sin que los grandes movimientos de los temblor^{es} de
todo el año de 1682 y de los demas que ha auido, aijan

Preparado que se halla
en el auto en el
auto de la Vista de
los Ofos

En el lugar del que se manda
deben en la entrega ante
mi

el peligro que amenazava. Dando se hanven tras
cha parte del Bocal, y conuenido de todos los proce-
dros con el general del Sen. D. Martin de Mazarin
de la Mica dicho Sr. D. Juan Luis Lopez, mando
se executasse luego y mandendose hecho primero
de las prevenciones necesarias, y sin peligro de los de-
bientes se executo la obra. En el qual se
como se ha reconocido en 23 b. de elevacion y ha
gueta de 13 sin haver mudada de forma de como
es para por los Antiguos. De alli adelante se reparo
con algunos de calabros que en la esquina del
bocal se conjuntaron con la faga de su ave-
nida. Y aunque no fueron sinij grandey se hallaron
reparados desde luego que se dio, lo que luego
por otra qualidad de Madras de 12 grandey hasta
la puerta de la Mina descubridora sin que en
el bocal por aora se hallara cosa alguna q
pudiese temerario, ni entoraxo por la parte del portel
que es adonde cae la puerta principal de la de-
cubridora. Se reconocio toda ella por todos los
nombrados de esta vista y entoraxo, y se halla
estor como se ha estado siempre, lo que se reconocio

puerta principal de la
Mina descubridora

509 479
que necesitase de prevencion ni reparo alguno por
ora.
Puerta de San Pedro. En la puerta de la descubridora se hizo
la puerta principal de 12 sin ballestas
que aduestrit con lo que se halló executado por haber
se prevenido en la entrega que hizo el Sr. Don
Diego del Rincón al Sr. D. Juan Luis Lopez por que
en quedo ordenada de ballestas en la entrega
de 12 grandey temerando a la puerta principal
el qual se executo luego sin que de presente se
hallase que prevencit en su igualdad y firmeza.
Reparos que se mandó. En la primera conformidad se halló exe-
cutado en el reparo pequeño para la defension de
una puerta que se halló entoraxo con descuido
pequeño y por dicha entrega quedo tambien
mandado que se executasse de ya segun afirmen
todos con la firmeza que contiene.
Manda el Sr. Don... En la puerta principal de
de ballestas de la puerta de San Pedro. Manda el Sr. Don... se habiense
para entrar en la Mina y mandendose hecho
en la conformidad que siempre ha tambien la
puerta de la Mina que llaman de buen
que esta al lado del bocal, dejando reconocida

La obra en la hystoria que alcanza
vista como se buella acostumbra siempre de
en otros estados como se ha usado en que por aora
necesario se reparo algunos de los que se baxa
mina y el Sr. Dn. mandó a los vederos buelvan
ascerar al punto de la puerta de que se baxa
dos en altura del brocal por donde se baxa
La puerta principal y uno de los vederos en
los mineros necesarios se quedó para que al punto
se executase así - Dize por la escalera los

Manda que se buelvan
a ver y que se quiten
los enanos

Arco de Villa y embudo
de enfrente

que esta de la puerta de San Pedro hasta
el pasaje de la plazuela donde estan los brocales
Vuelva los que se hallaron como se han estado
siempre sosteniendo a la parte del brocal sin
que en ellos se reconocia ninguno de los que
en su firmeza se reconocia tambien que el
apoyo que está enfrente se ha ya como se ha
estado siempre sin necesidad de reparo -

Asi mismo se vio la muralla o obra
antigua que se baxa a la parte del brocal con la
misma fuerza de firmeza que ha estado siempre

sin que se pudiese de ninguna prevencion para
su seguridad con la sustencion del brocal
que y para el fin para que se obraron los antiguos
Desde esta misma plazuela se reconoció el gran
poco que en profundidad de jaca los antiguos sin
que a el se aya sembrado ningun demonio en
ninguna altura de agua aunque pocas que para que
de que se han puesto allí los baxos los baxos
baxos con que reconocidos allí que esto como se ha
estado siempre con venencia de los conformes y ne-
cesarios prevenciones de diligencia algunas - Desde

Nuevo de dho pasaje

De las Vueltras

esta plaza de las Vueltras a la plazuela
del Chano del agua, en que se mandó baxo por
todo con la atencion que pide el Sr. de las Vueltras
Vueltras se halló en toda firmeza con la execucion
de una punta de reparo que se mandó hacer en la
entrega de cada con tres puntales que en Nueva
por prevencion del Sr. Dn. Martin de Barba se
mandaron poner, y de nuevo se ha echo tambien
en el fin de la igualdad primera de las Vueltras
por disposicion del dicho Sr. Dn. Martin de
Barba y orden del Sr. Juan Luis Lopez con
largo en altura de las Vueltras para mayor seguridad

Reparo de que sino
esta de orden del Sr.
Juan Luis Lopez

de la firmeza de la parte del valle con toda la fuerza de que necesita el sitio para servir de resguardo a algunas lomas, que con las anidias del invierno se cubren a aquella parte, con que en la execucion de estos dos reparos se queda la distancia de faldas asegurada con la firmeza que conviene, y que ha estado a muchos años a esta parte, del baxo se hecho estas dos obras otras pequeñas en el sitio de las siete vueltas = Dijo el Sr. D. Martin de Alvarado quando se executaron por prevenido para equitativo todo lo de las aguas y lomas que por aquella parte se tienen acometimientos con los movimientos de las gran fuerza de los temblores = Y assi mismo el baxo que se llama del agua se halló limpio seguro y corriente con la conduccion de agua, que esta puesta por un lado de ya dicha Horuela, y de otra parte se halló un baxo pero pequeño en forma de codo a la parte del sudueste, executado con toda firmeza por direccion de D. Martin de Alvarado, y orden del Sr. D. Juan Luis Lopez para defensa de una fuga que causó uno de los temblores del mes de Mayo de 1687, y luego se echó a

Los reparos de esta obra se hizo de orden del Sr. D. Juan Luis Lopez por el Sr. D. Martin de Alvarado = Dijo el Sr. D. Martin de Alvarado quando se executaron por prevenido para equitativo todo lo de las aguas y lomas que por aquella parte se tienen acometimientos con los movimientos de las gran fuerza de los temblores = Y assi mismo el baxo que se llama del agua se halló limpio seguro y corriente con la conduccion de agua, que esta puesta por un lado de ya dicha Horuela, y de otra parte se halló un baxo pero pequeño en forma de codo a la parte del sudueste, executado con toda firmeza por direccion de D. Martin de Alvarado, y orden del Sr. D. Juan Luis Lopez para defensa de una fuga que causó uno de los temblores del mes de Mayo de 1687, y luego se echó a

511 481
de orden del Sr. D. Juan Luis Lopez por el Sr. D. Martin de Alvarado = Dijo el Sr. D. Martin de Alvarado quando se executaron por prevenido para equitativo todo lo de las aguas y lomas que por aquella parte se tienen acometimientos con los movimientos de las gran fuerza de los temblores = Y assi mismo el baxo que se llama del agua se halló limpio seguro y corriente con la conduccion de agua, que esta puesta por un lado de ya dicha Horuela, y de otra parte se halló un baxo pero pequeño en forma de codo a la parte del sudueste, executado con toda firmeza por direccion de D. Martin de Alvarado, y orden del Sr. D. Juan Luis Lopez para defensa de una fuga que causó uno de los temblores del mes de Mayo de 1687, y luego se echó a

Duque de Salazar para en sus razones en
estos Viejos y Reonados por los que se
hallaron en la entrega, como fue el maestro
maestro de fabrica y de los Viejos, y los proceres y
versados que de orden de la Real Audiencia de
dicha Villa y entrega y el Sr. D. Martin de Al-
carbe que se halló en ella declaró que para me-
joras del Vepaso amojada y de seracion del
dotamentado que dejó la Real Audiencia, convenia
se apuntalase los peroles muros y dejandole
una abertura a la calle que baja por parnera
saliese a murar se baja verbi Los Cielos de todo
el sitio de los dos contados, reforzando con esta
fabrica la parte del Charco del agua con toda fi-
rmeza y de donde se baja a la calle, sepa el camino de la
contadaria alba para que siempre pudiese ir con
seguridad donde llegava todo lo qual se accento con
lo dispuesto con acuerdo con el Sr. D. Martin de Al-
carbe y de todos los demas que fueron nombrados
para dicha Vista y entrega y se halla con la
misma conformidad sin que por ahora se vea
necesidad de Vepaso ni otra diligencia alguna
depose, al sitio y paraje de Pampa Cruz

Papa Cruz
Preparos enojados
orden de orden del Sr.
D. Juan Luis Lopez

512 482
y Vepaso de todos con la atencion que pide el
paraje se halló gran buena y reparada con toda
firmeza con sus murallas por los dos lados de la parte
de la casa del Sol con dos puertas de gran firmeza
cercadas por disposicion del Sr. D. Martin de Al-
carbe y de orden del Sr. D. Juan Luis Lopez para
entrar a desfilada la Vujna de San Basento que no
se ha podido proseguir en esta diligencia por falta
de fondos. Asi mismo por la parte de la parte se
halló hecho un lienzo de muralla y distancia
de 20 br. con la formacion de la puerta que con arco
de toda firmeza se ha de hacer para camino de
la Mina por Virgen como esta mandado, que por
falta de fondos no se ha podido tampoco proseguir.
Y asi mismo en este sitio se halló echo un cubo pe-
queno para asegurar la techumbre por una
oja pequena de metal que se desató y cayó en
dicho sitio el qual se vendió por de su Mage. por los
oficiales Reales mandados del Sr. Don. y todo lo
arrivedo dicho ha sido por direccion y disposicion
del Sr. D. Martin de Alcarbe que han conveni-
do todos los proceres conociendo su mucha importancia

para la persistencia y firmeza de su Paraje y sus
contornos se ha obrado con orden y mandato del Sr.
Don Juan Luis Lopez quien vino al principio de fe-
brero de las obras y diques de haver acabado con per-
sonas nombradas para ver si alguna de las ma-
nifestaciones de ley podia aplicarse y lo que dijeron y
con toda perfeccion acabado sin que se ofendiese
cosa que previene - Desde aqui se fue continuando
por la entrada de Arquillo de cerca de Silva a la
Calle que llamamos de la Respiracion y fue vista
y reconocida con toda atencion y cuidado por todos
los nombrados declarando que estava con toda dis-
posicion de sujecion y desago sobre la gran falda
que contiene sin que faltara cosa que previene
que requiere para su conservacion, y el Sr. Don
Martin de Mesa hizo al Sr. Don - que esta Calle
se hallara executada por Canon en el Don - del
Sr. Don Diego de Melan para efecto de conseguir
la Respiracion que faltava a toda la villa que
sucedió la ruina referida estando para entrar a
Gonzalez S. O. - el Sr. Duque de la Palata y que

Ajustando los trabajos
de los nombrados.

Comarca de Silva

Calle de la Respiracion
en el tiempo del Sr. Don
Juan Lopez.

ajustandose a las Instrucciones que por prevenciones
de todo lo que conviene y fue referido S. O. - de Embi-
arse, se executó en el tiempo de 27 dias y casi en
esto como en la detencion y defensa de los muros de
Lo Anunciado dispuso las prevenciones con la pronte-
tud que se debe condecer para que sin riesgo de los
Labradores se pudiese executar todo lo que conviene y
así por el preterito que pidió la Respiracion se hizo en
Los 27 dias en forma de Canon y hito en gran tiempo el
riesgo de que pudiera faltar dicho Canon volviéndose a
faltar la Respiracion por prevenciones y seguridad de que
no faltase previene el que se vedare en dicho Canon
a Calle Real y pareciendo al Sr. Don - Don Juan Luis
Lopez quien importante sea esta disposicion conferi-
do con todos los pareceres que se pareció se admitió
La proposición y se ha executado vedando dicho Ca-
non a Calle Real con la comprension de las mayores
firmes que ofrece todo arte de fabricar como lo afir-
man los beedores y los demás pareceres y personas nom-
bradas - y el Sr. Don - previene a los beedores que
por ser buena gortanza de la villa para su respira-
cion se hubiese mucha cuenta con ellos - y de y no jalle

Mandato del Sr. Don -

Lauos del Paraiso
con 9 picos

por la banda de este por una entrada pequeña
General firme se unio a la Lauos del Paraiso que
con este nombre está dispuesto a trabajar en que
se hallaron a finaron por el rumbo del Norte que
los picos ^{en} con el Penol y en frente de un tajamo de
sol se hallaron 3 picos trabajando a la parte del
Sud y preguntada la ley de los metales de la dicha
Lauos a los bedones dijeron que los quatro picos que
están en el Penol para el Norte son de 8 lib. por
sancadera los 3 que están para la parte del Sud
son de 12 y 13 lib. y se halló en dicho paraje con toda
seguridad y firmeza para poder trabajar.

Lauos de la Calle Nueva
con 2 picos

De este se bajó a otra labor que llamamos
de la Calle Nueva que está en el mismo Penol
de lo que se de la Gloria de ella se hallaron 4 picos
de Lauos que se pueden acomodar para 6 la
ley dijeron ser de 14 a 15 lib. y están con toda
disposición de seguridad y firmeza =

Calle Nueva

De este paraje se bajó por la Calle Nueva
que tiene de largura en longitud 20 b. la que
está con toda firmeza y seguridad excavada a
una parte de ella en el tiempo del Sr. D. Juan

Orduenon de los aguas
excavada en el tiempo del
Sr. D. Juan Luis Lopez

de los pozos. y para firmar y aprobar todos los que
se hallaron en esta obra se entregó = En el mismo
y Paralelo de esta calle, está una entrada por la parte
del Sur de la Juan de Lercan en que se halló una
Orduenon de Aguas excavada con sus conductos por
la parte de la Cofa del Sol y al Sr. D. Juan Luis Lopez
dijo que por los efectos que causó el temblor gran-
de de la ciudad haciendo todas las cosas por donde iban
conductos y todas las aguas sin que perjudicassen a
paraje alguno de la misma causando la confusión que
se dejó conderar la suspensión de ellos confundiéndose
los bedones y con el Sr. D. Juan Luis Lopez hizo
para este llamamiento con otros dos por la parte de
Peten y sus hijos que están a la Calle del Sol que
excavados con la dirección que conueniere de redre-
von dichas aguas al curso antiguo por donde siempre
corrían sin perjudicar a paraje alguno de la misma y
que con diligencia están de manifiesto y conuencido y
conuencido sin que se halló que previniese cosa alguna por
ahora =

Lauos de la Ciudad con
2 picos

De aquí se bajó por una escalera de calij. tanto
de 21 gradaje se llegó al derribo de la plaza y
entrada de la Ciudad que se halló en brevala donde

se pueden acomodar por esta guerra p[ro]p[ri]a de la ley
de 6 a 7 lib[ras] y a la banda de Sept[entrion] se reconocio un
calzamiento de calij tanto que contiene 3 p[er]os y
desatados con mira de que por la parte de arriba se
seguen a planer y esta direccion esta d[is]puesta de mu-
chos dias antes por el Sr. D[on] Martin de Narb[on]e
y Los Vedores, y mandado por el Sr. D[on] Juan Luis
Lopez lo qual no se ha puesto en execucion por falta
de Indos y por este dia se vió la visita y entrego
por su tarde y lo firmaron sus merced y con los d[os]
practicos y superintend[entes] y vedores y sobrestantes y
yo que de ellos soy Sr. D[on] Juan Luis Lopez = D[on]
Andres de Madriga = D[on] Martin de Narb[on]e = D[on]
And[re]s Samora Tamires de Acellano = D[on] Antonio de
Bretan = D[on] Joseph de Barzuela = Pedro Llanes
de Oca Borques = D[on] Sebastian de Palacio = D[on]
Juan Llanes de Valenzuela = Christoval de
grande de Augustar = Valentin Camo = D[on] Alvaro de
Monsivie de Solabinda = D[on] Manuel Garcia de la
Bega = D[on] Luis Castilla = D[on] Miguel Garcia de
Mascilla = D[on] Juan de campo merto = D[on]
Mingo de Albecome = D[on] Diego de Rojas y Vardan

Porque la entrega
de los d[os]

Planuela de la visita

Land de este paraje
de las g[ra]s

de para... en
tiempo de los d[os]
Luis Lopez

Pasqual Lorenzo = Luis Valverde = Pedro Lopez
Carretero = D[on] Pedro del Campo = D[on] Lucas de Santa
Ante D[on] Joseph de Cardenas y Parady ena D[on] Alca
En 16 de Noviembre de 1689 se subió al
serro de Sta Barbara en prosequion de la visita de
d[os] y entrega de la visita y siendo llegado
a la planuela y puerta de la Soledad se de ella se
bajo por una escalera de calij tanto que contiene 23
gradas sobre la plaza el Cuzero donde se comunican
Quince y la Sinequilla y en esta distancia se recono-
cio estas en m[un]do Virgen toda la parte del Rio-
yete y señalada una lancha en que acaban 6 p[er]os
que por falta de Indos no se trabaja en ella aun-
que lo seria mandado al Sr. D[on] Juan Luis Lopez por
considerarse mucha permanencia en dicho land y los
vedores dijeron que seria de lij de a 6 lib[ras] y por
la parte del Norte se reconoció un siengo de muralla
que ymba a toda aquella parte que venia enfor-
ma redonda arriba en fuente de la entrada de la
Soledad que recibe todos los rios del paraje de Sta
Lucas que contienen mucha cantidad de turina bañ-
ada por la de San Lorenzo tiene este muro de largo
96 y de alto 13 con 6 varas de grueso o brado todo

Apuntando los p[re]s-
entes en el

de Calij tanto como se veona, por una ventana
a la misma Calle executado en el Don. del Sr. D.
Juan Luis Lopez y todos conformez dijeron estas con-
cuerdas con toda fuerza de firmeza y todos los pre-
uenciones que conuenan assi para la saca de la
Crujina que baia de San Jacinto como para la
permanencia y seguridad de estas perajes = Asi
mismo se veonauo por las espaldas de dicha fa-
brica una Calle que baja continuada con la de
Guajiras que esta ya formada tiene 35 ^{grados}
de altura que esta formada por entre esta muralla
y por la que sale de de P[er]on a P[er]on asegurada
deserua con la firmeza que contiene la Puerta
del Sr. Marq. de Montejelmas sosteniendo a lo
demas los Cielos y techos de toda la parte del
Jacinto y del mismo sitio de P[er]on a P[er]on y ban-
dolo veonauo con toda atencion todos los p[re]s-
entes y nombrados desta entrega dijeron que esta obra
lo referido con quantas preuenciones de firmeza que
de ofrezca el arte todo lo que se ha executado
executado en el Don. del por mandado del Sr. D. Juan Luis Lopez en el
tiempo del Don. del Sr. D. Juan Luis Lopez de la Palanca

Calle continuada con
la de Guajiras.

executado en el Don. del
Sr. D. Juan Luis Lopez

Reparos al Paraje de
la Cruz y Justicia

Reparos de este sitio
executado de orden del
Sr. D. Juan Luis Lopez

Reparos de este paraje
executado con 30 pesos

A de este Paraje se bafó por dos escaleras de Madres
y una de madera que las dos de Madres tienen 18
escalones y la de madera 17 grados, puesta y forma-
da entre dos listados de canchales con un
fondo de maderas que suben en 18 W. de elevacion
con el diametro, y ancho de la boca para los
Cielos que se hallan debajo de la Cruz y
segurando a lo largo toda la parte del Jacinto
y de las Puercas y cada uno de los p[re]s-
entes juntos con los oficios que hacen de la
obra y firmeza asi por la seguridad y permanen-
cia de la Cruz y Justicia como para desfrun-
tir la Cruz de San Jacinto, que caiga sobre ella
de hallarse esta con toda seguridad y firmeza y
que pueden seguirse las labores a la parte de la
Cruz y Justicia entiendo como manifestar los breues
y se veonauo y estan comensados a labrar en la
obra que se hallaron 13 P[er]os labrando y se pue-
den acomodar a esta obra todo lo que se ha de
executar de los reparos, los que se han executado
por mandado de la Real Cedula del Sr. D. Martin de
Alvarez y mandado del Sr. D. Juan Luis Lopez

Quiendo se acordó para este fin todas las diligencias, que con venida a primero de septiembre al punto de diez y tres de octubre de los años de setenta y tres, y después de examinados todos los libros de la contaduría de la Real Hacienda, y firmados en buena forma de que pudiese firmarse este parte en su beneficio y aumento de la Real Hacienda.

Salida de la que queda y reparos de los caudales de orden del Sr. D. Juan Luis Lopez

Señor de la Real Hacienda, y se reconoció en su salida en el libro de la Muralla en el número de los de largo, que se viene con el primer escrito de orden, que va declarando, que desde los Cielos de la parte de la contaduría, el qual sube en unas partes mas que en otras hasta cruzar con los Cielos del metal, que ajustado el compaso de lo que viene la diferencia del alto por ser mas en unas partes que en otras, se puede decir que viene a 3 v. de alto el qual hizo examinar el Sr. D. Martin de Mesa, por donde se hizo la disposición siguiente, y orden del Sr. D. Juan Luis Lopez, y fue visto y declarado por todo que yta con la que se firmó en la Real Hacienda, y que todas las demas cosas de cuentas y partes de las cuentas justas.

Carabajones y reparos de Juan Bautista de Sango del Sr. D. Juan Luis Lopez

Pasose luego por un Arco de metal Virgen a la plaza de entre las dos Carabajones, y se reconoció con toda atención y Cuidado la obra de San Juan Bautista que se ha echo Donando el Sr. D. Juan Luis Lopez para reparo y seguridad de los sitios de las dos Carabajones, y de fuerza de abarigo de las Murallas del Sr. Marq. de Montecayo, y sostenion de los Cielos de San Pedro, Sr. Juan de Leran, Sr. Juan, y Guaymas, que a lo que afirman todas las personas practicas y nombradas en esta entrega, han andado reconocidos y visto con toda atención y Cuidado declaran y dicen de la mejor obra y mas necesaria de esta Plaza de Segura de la gran fuerza de las fortificaciones con que esta cercurada para todos los fines de asegurar todos los dichos Países, y trayendo parte de San Antonio y Belen para, y la obra fabricada, que en reparo de tantos que se halla cercurada viene a 22 v. de largo, y en la frente de las de sus Murallas, con dos torres en forma Redonda, Velados por los carrones de la frente en 6 v. de diametro cada uno y se cogien entre si asegurando con gran fuerza de seguridad y firmeza la permanencia del Paíse.

por donde saben aser recibidos los Ciclos de las dhas
 los Carabajonay & luego por su Intercedor quesso calle
 queyran de Noue a Sur, y de Sur a West, para que
 se Camine desde los parajes de las dhas de todo
 de un lado & suerua del otro en questa & su con-
 tinuando, fortaleciendo y abaligando con toda seguri-
 dad a todo el dho paraje de Poron Poron, Cruz alcy del
 Sr Marq. de Montecarlo, y continuada se sube con las
 mismas firmes asta recibidos los Ciclos de S. Juan de Luna
 y San Lorenzo, y desde los dhas firmes de un lado
 los Carabajonay asta recibidos en si los dhas Ciclos he-
 re de alto 55 vs, y la Calle principal, que lleva por
 su interior siere cruzando por la puerta, que era fun-
 dada sobre un Arco, y la enalera principal 55 gra-
 dos de Cantarbas con 4 mejas, y de canchos de todo deca-
 ogo en latitud de dos varas de ancho que siere la
 dicha Calle con elevacion de 3 y media, y de aqui
 se entró por la Calle que contiene esta fabrica de

Lavoury de Balcon para
 y San Antonio con 8 picos

Lasse a West a los Parajes de Balcon para y San
 Antonio donde se hallaron 8 picos de Lasse, quesso

Calle y Lasse del dho
 en 20 picos

en cada uno de los Parajes, que se hallaron
 quesso de 3 a 4 Libras sin que a los dos picos
 y se necesitó de Lasse alguna a lo que se avia
 por ser y en continencia de los y se recibidos en la
 Calle que se dio en el dho de S. Juan Luis
 Lopez Jones tra y suerua y de ayo de los pa-
 rajes y el de S. Juan y se dio la distancia que
 ay para llegar a la Lavoury de S. Juan de Luna
 nada que se dio de Lasse en tiempos en la Lasse
 de San Luis donde se hallaron los dhas y se quedaron
 acomodados a lo que se afirmaron los dhas y los
 de Lasse de 3 a 4 Libras

Calle de Belen

Daxse a Veroncia de la Calle de Belen
 que era en un tiempo una Calle y de Belen que ay
 a la de Belen, recibiendo a Veroncia por la
 Calle misma que entraron sin que se hallase cosa
 alguna que se dio de Lasse de Veroncia en la plaza
 de Carabajonay que a lo que se hallaron en que estan
 recibidos 8 picos de Lasse que se hallaron en
 a lo que se dio por el Sr Juan Luis Lopez y del
 dho y se recibidos a que se dio de Lasse, su Lasse
 de 6 Libras de Lasse que se hallaron

Lasse de Carabajonay con
 8 picos

Calle excavada de orden
 del Sr Juan Luis Lopez

de un paraje de Lasse por la Calle que era
 de bajo del paraje, que era a lo que se hallaron

Escuchada del Sr. D. Juan Luis Lopez
no
Repara hamedo el cubo
este en el sitio en el Sr.
del Sr. D. Juan Luis Lopez

sin que en dicha distancia se halla persona que
reparan obra de que arca o excavadas por diver-
sion del Sr. D. Martin de Alzate y mandos
del Sr. D. Juan Luis Lopez con gran fuerza y fir-
meza de pedros con el Sr. por el extremo que se
aseguro a fortaleza de los Comedros de esta calle
se entro a construir las espaldas de la yrechuera del
Sr. Solisano y se reconocio en ella el cubo que hoy
llaman el cubo que esta en necesidad de reparo por
no haver echo sentimiento alguno de termino los
Cielos del Sitio en que esta teniendo asegurada la
La yrechuera, la qual se executo gobernando el
Sr. D. Juan Luis Lopez con la perfeccion que se
debe segun el Sr. D. Martin de Alzate dijo, y
dandose a las instrucciones que su Ex. se dio de
embiarle para el fin de conseguir el dicho asegura-
da y en esta obra se consumio el año de 1681 =

Arroyo del Sr. Solisano
Calle y sobre calle echada
en el sitio en el Sr.
del Sr. D. Juan Luis Lopez

Este sitio de cubo es una yrechuera pequeña
sobre el parapeto de la casa del Sr. D. Juan Luis
y se vieron los 2 cubos del Sr. D. Solisano y
están reparados y defendidos como se han que
siempre y a ley de este sitio se vio la yrechuera

Plazuela de balcones
donde

del Sr. D. Solisano con su sobre calle echada
y fabricada así mismo en el Sr. D. Juan Luis Lopez
Juan Luis Lopez que está con toda firmeza y se-
guridad sin que haya cosa que prevenga en que se
halla la escalera de la yrechuera excavada de
calij canio, ejecutando la penalidad en que se an-
dare hoy por ser tan penosa la de colapsos = col-
vando a solis de este sitio de las espaldas de la
yrechuera por la trizna puesta de la calle que
esta debajo de entenas del parapeto se llegó al
Arco que tiene en el extremo y se entro por la
Plazuela de balcones puente grande a la plazuela de la Concepcion
la qual se halla en toda firmeza y seguridad como
se ha estado de mas de 20 años a esta parte excepto
que en la fabrica de los reparos por la parte de la
Ventanillas se halla muy abrigada y fortaleza
de dicha plazuela que era la parte por donde
siempre se recibia el agua por el gran llamamiento
que tenia a las partes del Joseph y la Ventanilla
la Vista por todos los practicos de esta Monja
con el cuidado que pide este sitio difieren que

estuvo executada con toda fuerza de fiteza
y diligencia. Y assi meyo de salta a la puente
grande con gran seguridad, se halla fortalera
sin que al parecer de todo recepire de
para alguna. Luego se vieron los tres arroyos
estan manifestados en la forma que se ve
de las Placas que el uno es del nombre de Rio
del Mariscal, el otro llamado el del Rio y el
otro el del nombre del Salto del Agua, que
estas y demas cosas se hallaron como siempre
han estado desde que se formaron y sin que re-
civiera de reparos alguno. Y aqui mando el Sr.
Don Juan en la conformidad que siempre se ha
de hacer a los vendedores pudiesen en su presen-
cia una escalera para que se subiesen al sitio
del paraje del Salto del Agua para que se ve-
conociere por donde los nombrados. Y subiendo
subido al dicho paraje se halló el sitio que
como se ha estado de muchos años a esta parte
con la Pica o muralla antigua que tiene
a la parte del Norte donde dicen los antiguos

Mandato del Don Juan

Arroyo del Salto del Agua

Paraje de San Joseph
Lanos de San Bruno con
las picas.

que era el sitio en que estava el escudo. mucho
uno de los nombrados por el del Sr. Solisano =
Assi meyo de Rio Rio Reparos pequeño que ha-
man el Arroyo del Salto echo de galij canto
de los Arroyos a la parte de Belene los quales
Reparos y la demas de metal que se venose ha
esta como se ha estado de muchos años a esta par-
te y el Sr. Don Juan manda a los vendedores que
quiere estar al punto la escalera como se executo
en su presencia. Y de este paraje
se ploca la escalera por la calle que esta fabricada
por las encrucijadas del Reparos de la parte de San Joseph
hasta los Planes y Lanos de San Bruno, que se halló
con la pica de Lanos por la parte del Norte que
acaben en dicha Lanos hasta las picas en todo
el dicho paraje y preguntando a los vendedores por la
ley de los metales dijeron ser de 2 ad lib. de ta-
vando todos los nombrados estan seguros de fiteza
la Lanos de dicho paraje.

Voluntad a Salud de este sitio se prosi-
Paraje de la Ventura que se bajando por la escalera que esta por medio
del Reparos hasta la plaza y planes del paraje

Preparos del ^{San} Luis de la de la Ventanilla donde se reconoció el gran Veporo
Palata echo en tiempo - de ^{San} Luis de la Palata fabricado en el Don- del
del ^{San} Juan Luis - ^{San} Juan Luis Lopez que sale desde sus simi-
Lopez - entos firmes y sube hasta recibir los Cielos de San
Joseph el Alto, y paraje de la Placuela Refundida
de la Concepcion que reconoció por todos los practi-
cos y bastados que se hallaron nombrados para
esta entrega dejen estar con quanto firmeza
y disposicion ofrecida esse paraje que era uno
de los que deman tanto cuidado en la Mina
mas por el sentimiento que se reconoció desde el gran
gento o Quina que sucedió estando para entrar
a ponerlos en el Rey nos el Señor Duque de la
Palata el qual Veporo tiene por su planta
13 b² y medias en longitud y largura, en lati-
tud y anchura 8 b² y en elevacion o altura
52 b² recibiendo todos los dichos Cielos de los
parajes de ^{San} Joseph el Alto y Bajo y partes
de los de la placuela de la Concepcion abaja-
do en tiempo el paraje de la Simbrona - Mi-
nismo desde los planes y simientos firmes de

Apriellanto por los
maiores y 2 nombres

Lauos del ^{San} Juan de Dios
con 35 picos

Lauos de la Ventanilla
con 20 picos

Paraje de San Pedro y San
Pablo

deba Ventanilla de un Plastron por rumbo
de Sur, que sube a faralleros y abriga la parte
de San Juan de Dios el qual sube en distancias de
45 b² poco mas o menos fabricado por disposiciones
del Don ^{San} Martin de Azarba, y orden y gran-
dado del ^{San} Juan Luis Lopez, que visto y reco-
noció por todos los nombrados, dijeron que medi-
ante las firmezas de dicho Plastron quedava
asegurada la Lanza de ^{San} Juan de Dios sin
veselo alguno de peligro en la qual se hallaron
35 picos de lauros sin majada que he piqueros
por la gran falta que ay de ellos y preguntan-
do a los Vecedres por la Ley de los metales de esta
Lanza dixeron ser de 3 a 4 lib² por cada vara, y es
declaracion que en el paraje de la Ventanilla
se hallaron trabajando 6 Ind² por el rumbo que
va para el Norte, en fraccion de metal Orogen
donde se pueden acomodar esta 20 picos, por falta
Refundida de Ind² no acomodan mas, y preguntan-
do a los Vecedres por la Ley de los metales de esta
Lanza dixeron ser de 3 a 4 lib²
Y volviendo a salir de esse paraje se passo

al que llaman de San Pedro y se reconoció en el plano
real de toda magnitud y grandezas que baxo
por el sitio de San Pablo, y donde se juntan y fe-
cieron estos dos sitios de San Pedro y San Pablo para
su mayor y mas segura existencia y sustentacion
del Real Hospital que cauje sobre ellos se halló
acabado un Arco de cantera dispuesto por el Gen.

Calle de este Pasaje es la
Ultima de las que se
por el Sr. Juan Luis Lopez.

l. Martin de Strabe, y executado por el Sr. D.
Lorenzo en el Don. del Sr. Don Juan Luis Lopez de
la donde se continua la Calle que sigue a firma

Con quando aprobare
de todos los practicos
y nombrados

con todos los que se hallaron presentes, es la mayor
y mas perfecta que hasta oy se ha echo, ni visto en
dicha Mina, y baxando a ella por la qualera de
Lenda que a lo que afirman todos los Practicos y
nombrados esta executada con todo arte de fabrica,
y sostenes teniendo en su elevacion 3 vs y media
de altura, y en su latitud y anchura dos varas, y
en la queja, o longitud 6 vs. fundado dicho arco
entre dos muros del grueso de 4 vs. que abrigan
assegurando a un tiempo la parte del Sur, y la del
Norte, recibiendo como va dicho el Arco, y muros
sobre el Pasaje, de la Cathalina y continuada con

en linea Diagonal se va prosiguiendo desde di-
cho Arco, dicha Calle Real, que penetra a todo el
sitio de San Pablo asta comunicarse con la que viene
siguiendose desde la Plaza del Navoso como es
ya dispuesto y mandado en la entrega que se hizo
de la Mina al Sr. Don Juan Luis Lopez para que
queden con mayor frecuencia todos los Pasajes que
caen al Sur, y así mismo es prebenido tambien
del Gen. D. Martin de Strabe, que en llegando al
Paralelo que esta muy proximo de la entrada, segun
el bucco que hace el Gen. D. Martin de Strabe
de comunicarse con el Procho, y Lugar donde estaba
puerta principal a la Lancha de la Faldiguera se
baga para la entrada de ella una Veja de 20, 6
Cargos para que desde el dicho sitio se comunique el
viento con la faescura y decaigo que conviene para
dicha Lancha y las demas de la Candelaria, y el Angel
que se hallan por aquella parte, y que se echo esta
diligencia de baxar la Veja a la puerta referida
de la Faldiguera dejando el bucco de firmeza
que sea menester por la parte del Norte se siga con-
tinuada la Calle que va a comunicarse con la que

Mandatos del Sr. Don

Orden del Sr. Don...
San Pablo, y los demas Parajes, como esta dispuesto y
el Sr. Don... mandó a los Vecinos lo executasen
pues como queda dispuesto, con lo qual se hizo
se de lo dicho vista de ojos y entregas para
proseguir con ellas desde su salida, y se fir-
maron los dichos Señores, y los demas que vinieron
asistiendo a sus brevedades a esta entrega de vista de ojos
y lo que de ello se hizo = Don Juan Luis Lopez =
Don Andres de Madrigal = Don Martin de Mianbe =
Don Anton de Zamora Camero de Mellano = Don Ant^o
Sanz Doctor = Don Joseph de Delgado = Pedro Monte
de Oca Doctor = Don Gabano de Palau = Juan Lu-
vique = de Balenzuela = Cristoval Fernandez de
Aguiar = Valentin Vanez = Don Alvaro Montoro de
Solalinde = Don Manuel Garcia = Don Luis Castilla =
Don Miguel de Saez de Navarra = Don Juan de la
Campa Breto = Domingo de Alcega = Don Diego de Rojas
y Sandoval = Pasqual Lorenzo = Luis de Valverde = Alonso
Lopez Carrero = Don Juan del Campo = Don Luis de
Ance Don Joseph de Cardenas y Pardey Don

Pasque la entrega y
vista de ojos

Paraje de San Pedro y San
Pablo

En el dicho año de 1689 se subió al
Sr. Don... en prosecucion de entrega de la
Mina de... en... y... al...
de... y... donde se venden los dichos
en que esta el Sr. D. Felipe y la Calle Real que va
a comunicar en la que viene el Sr. Don... en que se
fizo el Sr. Don Martin de Mianbe la proximidad
en que se hallan afirmando los Vecinos tambien
el Sr. D. Felipe y la Calle Real que va
a la honra de la Real Audiencia al de la Real Audiencia
y el Angel, y por la Vozon Refeida de Don Martin
mandó el Sr. Don... los brevedades de...
aplicando mas gente para...
a ello lo consiguen como a las 3 de la mañana
dicho Pajado a donde se hallan... como se
se pade comunicacion dada en que se halla toda
la parte de la Real Audiencia de Manifiesto y los del
Angel y la Real Audiencia los qualys estan en...
y la parte que con la fuerza que se...
ante la Real Audiencia...
beneficio de la fuerza...

brevedades de San Joseph el
Don y Calle de...

En el dicho año se subió al Paraje de San Joseph
el Sr. D. Felipe y la Calle Real que va a comunicar en la que viene el Sr. Don... en que se hizo el Sr. Don Martin de Mianbe la proximidad en que se hallan afirmando los Vecinos tambien el Sr. D. Felipe y la Calle Real que va a la honra de la Real Audiencia al de la Real Audiencia y el Angel, y por la Vozon Refeida de Don Martin mandó el Sr. Don... los brevedades de... aplicando mas gente para... a ello lo consiguen como a las 3 de la mañana dicho Pajado a donde se hallan... como se se pade comunicacion dada en que se halla toda la parte de la Real Audiencia de Manifiesto y los del Angel y la Real Audiencia los qualys estan en... y la parte que con la fuerza que se... ante la Real Audiencia... beneficio de la fuerza...

que llaman de sustancia y p[er] el Sr. Joseph y p[er] el Sr. Juan
 gona todos. Los practicados y nombrados de esta
 con toda firmeza y seguridad, qual nunca se che
 esto echo, y executado por los efectos que causó el
 Simbolos de 20 de 8 de 1681. por dizecion del Sr.
 D. Martin de Masabe, y mandado el Sr. D. Juan
 Luis Lopez en la qual son executados los veyndos
 todas las Circunstancias de permanecer que ofusca
 el Arte, por el quebranto, y atraxion de Aguas, y
 y demoras que ataja a un Paraje, del qual se
 por la quenta de sustancia, al Canon de Salvatierra
 aya la Paruela, de la Concepcion desde donde se
 vino reconociendo por todos los practicados, y nombrados
 el Canon de Salvatierra asta la Paruela, de Santa
 Barbara, que se halla vedada a Calle Real, el
 Sr. Canon que bajando por el graday desde dicha
 Paruela, de la Concepcion que es el principio de ella,
 se fue viendo y reconociendo el Venado con que yo
 abrigado y fortificado por la banda de la parte
 parte, que le pertenece a la segunda del alto del agua
 y en frente se halla tambien por la parte del
 defendido y asegurado el sitio de San Salvador Indu

Executada de orden del Sr. D. Juan Luis Lopez

Quenta de sustancia

Calle de Salvatierra y conduccion de las aguas

Executada de orden del Sr. D. Juan Luis Lopez

Comunicacion a los señores de las capillitas y parajes

Paruela de Santa Barbara

zendo dentro de las Canales y Aqueductos que se
 pertenecen para la conduccion de las aguas a donde
 conbenza trayan sin perjudicar a Paraje alguno de
 la Mina solo dispuesto y determinado por el Sr. D. Mar-
 tin de Masabe, y mandado por el Sr. D. Juan Luis
 Lopez, con que se vaya continuando por dicha Calle
 asta el fin que es hasta la dicha Paruela de Santa
 Barbara que tiene de longitud 260 v. en toda su
 distancia a saber el Reconocido por todos los dichos prac-
 ticados y nombrados la gran fuerza de firmeza en
 que esta vedada a Calle Real dicha canon con el
 cambio de llevar las aguas por la parte de Parajes
 de la parte por dizecion del Sr. D. Martin de Masabe,
 y mandado del Sr. D. Juan Luis Lopez =

Y en el mismo Reconocido en los últimos términos
 de la dicha Calle una lincamada con comunicacion
 al Paralelo de los cielos de la Capillita executada con
 toda acortij firmeza, segun afirmaron todos los prac-
 ticados y nombrados para el mejor servicio y frescura
 de los parajes de la Capillita y Parajes =

Y habiendo llegado a la Paruela de Santa
 Barbara se entró por el Puerto de entre el sud y el nore
 y se abrió la Calle alta de Salvatierra, y reconocida

Con toda atencion se halló citad como se ha estado
 de muchos años a esta parte sin que necesite de ne-
 gars alguno por esta como tambien la lumbrera
 que esta a los ¹⁰ ultimos de dicha calle que
 Caye y comunica a las Cielos de San Bernito y San
 Blas = Asi mismo se brian las dos Cabachuelas
 que Cajera sobre el paraje del ¹⁰ las que las veo-
 nadas por todos los practicos y nombrados dijeron
 que esta como se estaban de muchos años a esta
 parte como tambien la piza pequena que Caye
 al paraje del ¹⁰ obrado sin que tenga necesidad
 de reparo por aora. A bolverendo a la piz por dicha
 calle a la dicha plazuela de Sta Barbara se ha-
 lló reparada y firme en toda la distancia que
 tiene en su largueza hasta la mesa de ¹⁰ Tho-
 mas con todas las fuerzas de permanencia que
 ofrece todo Arte de fabricas y sostenes con dos
 murallas por los lados que lo pienen 3 arcos vein-
 tiendo sobre la techumbre de todo el sitio donde
 declaro el Sr. D. Martin de Harbe las firme-
 zas que contienen dichas murallas sacados de

Las las Cabachuelas

Paraje de ¹⁰ Thomas

Reparo hecho en paraje
de orien del ¹⁰ ¹⁰ Thomas
Luz Lopez

Paraje de ¹⁰ Thomas

cimientos y firme por el gran ¹⁰ ¹⁰ que en
 este paraje brieron los techos y a guisa de la
 muralla antigua de la banda del Sur que ve-
 quedara toda la parte del enrejado y espaldas
 de estubo del ¹⁰ lo qual se bolvero a reedifi-
 car con la firmeza que se queria el efecto de gran-
 de que tanto por esta parte como tambien por la
 del Norte desahando por la cima al reparo anti-
 guo lo qual se executo por direccion del Sr. D. Juan
 Martin de Harbe y de orden del Sr. D. Juan
 Luz Lopez con la precison posible por que no per-
 currete la piedad del paso y Camino Real de lo
 mas esencial de toda la obra. A bolverendo visto
 y reconocido todos los practicos y nombrados dijeron
 estar con gran fuerza seguridad y desago sin
 que en el sitio se pueda obrar cosa de mayor arte
 y firmeza para la permanencia que y a lo que
 mira = Por lo qual se declara de Cal y canto
 a la mesa de ¹⁰ Thomas que tiene 29 grados y
 en ella se reconocio la puente de metal que
 esta de manifiesto como siempre se ha estado unido

Con dos escritos que el uno es a la parte de San
Juan y el otro a la de S^{to} Thomas y Reconocidos por
todos los prácticos y nombrados de esta entrega
se hizo estar como se ha estado, sin que necesitara
de prevención alguna porque no se halla señal
de que en dicha puente ni escritos se aya llegado ni
que ayan hecho sentimiento los sembreros. Párese
causado tantos efectos en su circumferencia. = Asi
mismo pude averiguar de Reconocido toda la parte de
S^{to} Thomas y el parage que tiene para llegar
la vuelta de la Madura en forma de un cubo pe-
queño el qual se halló estar firme sin necesidad
de reparo. = Ni prevención de cosa por ahora. Como
Lo dijeron todos los prácticos y nombrados = Desde
sitio se baja por una escalera de 6 gradas al pa-
raje del S^{to} y en la distancia en que está esta es-
calera se halló por su techumbre y lados fortí-
simos y sin necesidad de reparo alguno = Desde
dicho S^{to} se entró por lo interior de la Huina
de Justina por línea y rumbo del Sur hacia la
Calle Real, que baja a la labor del Angel, la qual

Paraje del santo

Calle de que baja a la
labor del Angel.

Crista Reconocida por todos los prácticos y nombrados
con la primera, de los murallas de la Calle
Real, por donde se baja, se halló estar con toda segu-
ridad y firmeza sin que aya cosa que pueda llegar
a lo que se ve por ahora, y en la obra que está en
forma de Plancha, Circunvalado de Metal virgen
hasta los Cielos se halla, que pueden acomodarse hasta
30 pesos no se halló ningún liqueto al presente
y preguntando a los Vecinos y Labradores y a los
de los metales de dicha labor dijeron que era got
pues tan poco Ind^o no entraba en dicha labor
y que la ley del metal era de 2 a 5 lib. =
Que este paraje se pasó al de San Candelario
por la Calle Real que esta fabricada de nuevo en
tiempo del S^{to} Juan Luis Lopez para la defen-
sa de la parte de San Lorenzo y entrada de ella pa-
rajes en la qual se halló se podía acomodar en
la labor 15 pesos en metal de a 2 a 5 lib. con
la comunicacion que se ha dado a la labor de la
Justina se dijeron los Vecinos acudieron a eso
los Ind^{os} a tra bajar en ellas aunque son tan

Labor del Angel con
30 pesos

Paraje del santo de la
Calle Real, echo de orden
del S^{to} Juan Luis Lopez

Labor de S^{to} paraje con
15 pesos

pocos. Y todos los nombrados y práticos dijeron
haviendo visto estas seguras el pasaje
se sin necesidad de repato pero para el mejor
avance de los trabajos dijo el Sr. D. Martin
del Monte que se detuviera en distancia
de dos varas por los Planes y todos fueron de
este parecer con que continuando se entró a la
Laua de la faldriquera donde se hallaron los
pequeños trabajos y se pueden acomodar hasta
10 con toda seguridad y seguridad en metal de
leij de 2 a 3 lib. segun dijeron los becados
conscudo y visto por todos dijeron estar el pasaje
con toda seguridad = Desde este sitio se volvió
a salir al pasaje que llaman Planuela del
Corralillo donde se abrió una entrada pequeña para
la parte del Nordeste, que no pasa mas adelante
que al pasaje del poruelo = Y asi mismo
se reconoció en dicha Planuela
a mano derecha del pasaje y Laua de la Capillita
un cubo de gal y tanto fabricado por disposición
del Sr. D. Martin del Monte. Y mandatos del

Laua de la faldriquera
con 20 Pios.

Planuela del Corralillo

Repato echo en el día 28
de Julio de 1791.

Laua de la Capillita con
2 Pios

Planuela del Sarroso

527 497
El Sr. Juan Luis Lopez que subió en distancia
de 3 b. a Verbis La techumbra de aquella parte
de la planuela la qual se halló por todos los
práticos y nombrados con toda la firmeza sin
que hallasen circunstancia que pidiese necesi-
dad de reparo como declararon todos =
Y habiéndose reconocido desde este pasaje
la Laua de la Capillita que por diligencia de la
bata al grupo del metal que puede bajar hasta
cuando con la Cobacha se volvió siguiendo con
los pios para después poder formar Lauas para
las partes que conbengan se halló estar reconocido
por todos los nombrados en Verbis sin necesi-
dad de prevenir cosa alguna por ahora. Y de este
pasaje se subió por una escalera de madera y
se bajó otra de piedra de 5 gradus a la planuela
del Sarroso la qual está por Planes, Cielos y con-
torno en metal Virgen a lo que se venia en
excepto la entrada de la Laua que llamamos
del Sarroso que tiene una posición pequeña de
poca 30, mudalla, por cada lado Veniendo al

Lauos del Sarnoso con Puente de la entrada de la Laua donde se hallaron
8 picos a fronton para la parte del garaje de
San Pablo, que van en birgen corriendo por diligen-
cia para asegurarnos del graveto de metal que
contiene el dicho garaje para disponer de puzos
lo que mas convenga de las arsas los beedores que
tenia de hej el metal de 5 a 6 libras y asi me-
mo todos los nombrados y practicos que no traian
cosa particular que decir por reconocer el sitio con
toda seguridad por aora.

Con que se volvió a salir a la dha Puera
Calle de que va comun-
nicar con la que viene
de San Pablo
de la del Sarnoso y de ella se entró por la Calle
de que va a comunicar con la que viene de San
Pablo sin que en toda ella subiese que puen-
ta por estar excavada con la mayor firmeza
que se puede en la buena segun dije
con todos los practicos nombrados. Y volviendo
salir de la Calle se fue reconociendo toda la di-
versidad de Calle y Contra Calle que ay hasta llegar
al garaje del Santo, sin que se hallase cosa al-
guna que prevenga por hallarse toda firme

seguro y con toda Subyugencia y en particular se
Veparo en la Calle del Sarnoso en que hizo un di-
niento de 136 de profundidad el temblo gran-
de que está sin que aya echo Sentimto en
el sitio ni en sus contornos mediante su gran Vepa-
ro que se le hizo por direccion del Senr Dn Mar-
tin de Harbe y mandato del Sr Dn Juan Luis
Lopez para cerrar y Vepubit en si los Cielos del y sus
contornos lo qual visto y reconocido por todos los
nombrados y practicos dijeron estar con la mayor
firmeza que es ponderable y en este estado voluen-
do al garaje del Sr San Juan de la Cruz se acia
bo la vista y lista de ojos. Y entrego para pro-
seguid con ella otro dia por ser tarde de la noche
y lo firmaron los dichos Señores y los demas que
venieron ayudando a sus mercedes a esta entrega
y lista de ojos y lo firmaron, Eyo que de ello
loj fue = Dn Juan Luis Lopez = Dn Andres de
Madrigal = Dn Martin de Harbe = Dn Anto-
nio de Zamora = Dn Martin de Maellano = Dn An-
tonio de San Juan = Dn Joseph de Orizuela = Pedro

Monte de Oca Boorquez = Don Urbano de Palacios =
 Juan Encicques de Valenzuela = Cristobal
 Fernandez de Aguilera = Valentin Varos = Don
 Alonso Montero de Solalinde = Don Man^l Parian
 de la Vega = Don Luis Castilla = Don Miguel Pan
 de Marcella = Don Juan Bon^{ta} del Campomanes
 = Domingo de Alderaca = Don Diego de Rojas
 y Sandoval = Gaspar Lorenzo Luis de Valera
 Alonso Lopez Carrerero = Don Pedro del Campo =
 Don Lucas Davata = Ante mi Joseph de Cardenas
 Jurey Lic^o Al

En 18 de Noviembre de 1683. al se botar^o
 a subit al Cerro de Sta Barbara para la
 secucion de la entrega de la Mina y haciendo en
 grado Llegado al paraje de la Sta San Juan de
 unes con todos los nombrados y practicoy se ve
 conosció su entrada, que esta recibida de Madera
 en forma de Veleces por los Antiguos hasta la
 montaña que llaman a San Diego lo qual se halla
 sin necesidad de Veparo por lo qual aora se
 desde este sitio, hasta la puerta de la Capillita

Prosigue la Vista de
 270

Paraje del Cerro

Veparo echo en el tiempo
 de Don Juan Luis Lopez

529 499
 en que se dice Missa se balló toda de nuevo, Vici
 toda de maderas de Caxij en el P^o del S^o Juan
 Luis Lopez con la misma forma de Veleces que ha
 venian los Antiguos en que se confirmaron todos los
 dichos practicos y nombrados, que esta con la misma
 se firmara que con buena toda la qual, distancada se
 obro por los traidimientos, que quebrando, y desentando
 por la techumbre, se vieron los continuados temblores
 de todo el año de 1683. y la Capillita se balló con
 su Cielo Vaso con toda firmeza y seguridad, y allí ma
 ndó el S^o Don Los Pedros, que se en una escoba
 de Madera para subir a reconocer por sobre el Cielo
 Vaso de la Capillita, el paraje del S^o San Juan de
 unes por toda la techumbre y haciendo subido todos
 los nombrados y reconocido con la atención, que pide
 el sitio dixeron estar, como se ha estado de m^o al
 a esta parte, excepto 8 piez derechos de maderas que
 se hallaron de nuevo para afianzar los 3 que que
 dan brantaron los temblores referidos desde donde
 se reconoció el Metal de la Cabeza del Cerro del Chij
 to, y todo el metal y pedros de la techumbre, apun
 talados como siempre se han estado. Y así meyo.

Mandato del S^o Don

Reconocido por la parte superior del estribo de hierro
 y tambien por las espaldas por la parte de la caja
 de maderas estas como se ha estado siempre, y como
 está apuntalado con la madera de cejonas de pie y
 derechos, y traueses, y el reparallo de antenas el que
 está en la esquina, que cae a la calle del Agua: todo
 lo qual está como se ha estado siempre, excepto lo que
 va dicho de los 6 pies derechos, y por dizecion del
 Don. D. Martin de Mazarbe, y mandato del Sr. D. Juan
 Luis Lopez se pusieron para afiancar los efectos de los
 sembrados y sembrados por el sentimiento que hizieron
 3 pies derechos y sembrados y sacando buelto e bajan
 por dicha escalera se entró por la puerta de la caja
 de la Madera, y reconocido por todos se halló estar en
 toda seguridad y firmeza, y como siempre se ha esta-
 do sin que tenga necesidad de reparo alguno a lo que
 se ve y reconocer por ahora, y el Sr. Don. D. Juan Luis
 Lopez quitasen la escalera, lo qual se executó en
 su presencia, y el tiempo de un año nombrado San-
 Diego que está en este sitio del Sr. se executó para
 asegurar todo el pasaje del nombre de San Diego por el
 sentimiento que hizieron por aquella parte los señores

Mandato del Sr. Don.

Barro de San Joseph

Calle del agua, echa en
 tiempo del Sr. D. Juan
 Luis Lopez.

con grande aprobacion
 de los señores y nom-
 brados

Plazuela de Doquillas

Señores sin que en todo este tiempo aya echo de reo-
 bracion ni señal de sentimiento por estas todo execu-
 tado con la persistente firmeza que comuene como lo
 declararon todos los practicos y nombrados = y de
 este pasaje del Sr. se bajó continuadamente por el num-
 bo del sur, dejando a mano derecha un vecedo en
 forma de plazuela, donde está el estribo que llaman
 San Joseph, y se reconoció estar fixado como se
 ha estado siempre y prosiguiendo por el, la calle
 que llaman del Agua baja la plazuela del
 estribo aforrado por una escalera de antena de 25
 gradas y edificada toda de nuevo por dizecion
 del Don. D. Martin de Mazarbe, y mandato del
 Sr. D. Juan Luis Lopez para quitar la penelidad
 y trabajo con que se andava por ellas, y reconoció
 do por todos los practicos y nombrados dizecion, y
 qual nunca se sabido y con toda firmeza y por
 manencia, y de ayo para el Alivio de los indios
 y de las labranças llevando las aguas por canales
 conduidas asta el sacramento bajo donde se sumen
 y pierden sin perjudicial a pasaje alguno de la rina
 y desde la dicha plazuela del aforrado se entró por

Plazuela de Boqui-
llas.

Una Calle que atraviesa de Este a Oeste a la
Plazuela de Boquillas donde esta la entrada y puente
para el Sacramento Bajo, y en toda la distancia que
comprende la dicha Calle no se halló cosa alguna
que pudiese Vigero en dicha Plazuela, se reconocie-
ron sus Arco y Contorno estar con toda seguridad
y firmeza como se han estado desde antes de la en-
trega del Sr. D. Diego de Melan. En este sitio se vio
por la parte del Sur la entrada de Boquillas estar
cerrada tapada y cerrada, como se ha estado desde
antes del Don. del Sr. D. Juan Luis Lopez, y as-
imismo esta cerrada y sin que aya llegado a la puerta
de Cal y Canto que tiene el Sacramento Bajo, por lo
prohibido de entrar en el desde la Visita Genl.

Calle de Manzera.

Y desde esta dicha Plazuela por una escalera de piedra
se reconoce la Calle de Manzera, que esta por un
Lado de la Mina por la parte de la Caja de Sombra
comunicando desde el Socaron Real, asta la plaza
de don Blas y Vista y reconocida por todas las
personas nombradas de esta entrega, se halló siempre
coherente como se ha estado siempre solo se halló descubi-

Preparó esto en el Don.
del Sr. D. Juan Luis Lopez

en una Carta Real, como lo fue el Sr. D. Juan Luis Lopez
de las Indias y de las Indias de las Indias por disposición del
Don. D. Martin de Mendocilla y ejecución de los señores
en el Don. del Sr. D. Juan Luis Lopez por la fuga que
promovieron los Simblay con mira de que no pudiesen
se le dan averías que amenazaban por aquella
parte, la ejecución de esta defensa, Vista y reconocida
en esta Calle tan importante, que el Señor Marques de
Manzana hizo sacar por el Vuelo con que se hallaban
los Anzures de que se fabrica la respiración para
poder trabajar los los trabajos desde la Calle de al-
carreras para el Sr. D. Juan Luis Lopez tan importante co-
mo se ha experimentado, y se conserva asta el día de
hoy de que estos los señores y nombrados dixeron
asi y que estava firme y constante de donde se atun-
des a la conservación como se ha echo siempre.

Plaza del Estado
forrado.

En este sitio de Bohus a Salis por la Calle
de la Trancina a la Plazuela del dicho Estado y fo-
rado el qual se reconoció estar en la conformidad que
se le entregó al Sr. D. Juan Luis Lopez y toda esta
Plazuela con la gran puente de Metal, que esta a la
parte de la Calle del Agua, que esta de manifiesto

Calle de San Benito

Mando del Sr. Don

Mando del Sr. Don

Estados aforados

Como lo reconocieron todos los nombrados de esta entrega, los quales dijeron estar firmes y seguros como se ha estado siempre. De esta dicha plaza, se salió por el rumbo de luego a los primeros de la calle de San Benito, donde mandó el Sr. Don a los bedones, pusieron una escalera de maderas para subir a reconocer el paraje del Sacramento Alto, y entrando por una puerta pequeña se reconoció todo el sitio que contiene con el gran Vepato, que en forma de cubo tiene para defensa y resguardo de todas las partes de arriba por dirección del Gen. D. Martin de Urbe, y ordenando el Sr. Don Diego del Sultán, todo lo qual visto y reconocido dijeron todos estar con toda seguridad y firmeza, sin necesidad de reparo alguno como se le entregó al Sr. Don Juan Luis Lopez, y haciendo buelto a salir, bajando por la misma escalera mandó el Sr. Don a los bedones que deshicieran y quitasen como se executó.

De aqui se prosiguió bajando por la dicha calle de San Benito, y a mano derecha se reconoció el Vepato antiguo, que está a espaldas del estado aforado, como se ha estado siempre, sin que necesite de reparo, y lo mismo se reconoció en los Cielos en los

Hojo negro antiguo.

Reparos echo de orden del Sr. Don Juan Luis Lopez

Puerta de mader del Sagrario.

de una distancia está en la parte, como se han estado siempre. Bajó e prosiguiendo con esta calle, arriba para del Hojo negro antiguo en que están dos Lienas de Muralla antiguas por la parte de Levante, que se llaman Sabana de San Blas, y la otra de la de rios del Sagrario, las quales con los continuos temblores hicieron tales movimientos, que ha hecho los echaran abajo, con que fue preciso acudir con toda prontitud para que no permitiera la fuga, y así se executaron por disposición del Gen. D. Martin de Urbe y de orden del Sr. Don Juan Luis Lopez y reconocido y visto por todos los nombrados para esta entrega, la fuerza de firmeza con que están asegurados con el puente en paradas, que tiene por medio deaxon está toda la dicha Calle con toda seguridad y firmeza sin que tenga necesidad de reparo alguno que por ahora se vea y reconocer.

De esta Plaza se entró por la puerta de mader del Sagrario, y se reconoció la calle que hay de distancia hasta los Cielos del Paraje de la Cobacha y en toda ella desues de vista y reconocida, no se halló cosa que pudiese por haberse reconocido por todos los nombrados, estar firme y segura y por los Comedijos de

Laura de Rosales
pico

esta dicha Calle se entró por el Puente del Norte
a la Puente de la Rosa, toda la qual se halló en
metal virgen trabajada a la parte de Norte, y por
pequeños, y que se pueden acomodar asta 20, y pregun-
tando a los Vecinos por la Ley de los Metales d'Espa-
ña de 3 de Mayo de 1763. desde este parage se bolvió a
salir por dicha Calle y puente de Nueva Señora del
Sagrario, bajando por una escalera por Linea Recta
por toda la distancia que contiene el parage de San
Blas, y de la Plaza donde sale la Comunicacion
de la Calle del Sr. Marq. de Mansueta, y Vecinos de
toda esta distancia y la muralla, con que cierran
toda la parte de San Blas se halló como se aviene
de may de 1760 a esta parte, segun afirman todos
los hombres antiguos de la entrega, y todos con
forme dijeron no haver cosa que prevenga en dicha
distancia

Entrada de San Domingo

Desde dicha Plaza, bajó por una escala-
ra y Calle, que está en el metal virgen a la parte
del Nombro avante de la entrada de San Do-
mingo en que no hubo cosa que prevenga de firmeza
por estar en virgen. Desde este dicho Arco se bajó

Arco de San Constantino

por una escalera de Madera a la Calle de Norte a Norte
de San Domingo en que gran parte de la banda del Sur son
los Arcos, que llaman de San Constantino, y por la parte
del Norte el Arco que llaman de las 13 b', todos
los quales b'nos y Vecinos se hallaron en todas
seguridad y firmeza sin que se aya llegado a trabajar
en dicho Parage, como lo verificó el Sr. D. Juan Suelto-
pea con el Penolillo apuntalado, que llaman el Sapo
con los mismos Vecinos y Puntales, que de estos a
estos estan puestos por los antiguos excepto el ultimo
Arco de la Calle de Norte que dejó sin acabar de formar
San Constantino por haver encostrado con el Padayrao,
al qual estubo el Sumbro grande de 12 de febrero
de 1687. se aviene un pedazo de metal por la mitad
de su cuerpo, desatando y desmenuando tambien por la
parte del parage de las Blancas mucho Arco de de-
monter, por cuya causa y de que no prevenga la
fuga comenzada de reparo al punto verificando con
reparo echo en tiempo de San Constantino una muralla por la fuente y los dos lados al dho
Arco, dejando 3 ventanas en forma de Ventanilla
para que se viese siempre el Arco en metal vir-
gen de manifiesto sin que se falte mas que el pedazo



Tras en el mismo sitio

que se arrenco el qual se vendió por el Rey por
 Los oficiales Reales en conformidad de Cap. de Assi-
 assi mismo en el tiempo que se hizo esta diligencia
 y reparo se executó una Plazuela de cal y canto para
 defenra y seguridad de la parte de Desmonte que la
 yó en las Blancas, visto y reconocido por todo el dho
 Plazuelon, que tiene de elevacion y altura 18 vs.
 y de largo 11 y se baltó en toda firmeza, como así
 mesmo la fabrica de la circumbalauon de la fuente
 y dados del dho escrito con que quedó asegurada esta
 Calle de las Blancas y el dicho escrito andy con-
 nos, todo dispuesto y executado por dize del Gen.
 Dn Martin de Azarbe y mandato del S. Dn Juan
 Luis Lopez

Lauos de la Cobacha, con
 Co picos.

De aqui se passo al sitio y Lauos que llaman
 de la Cobacha, que se baltó como se ha grado de mu-
 chos tiempos a esta parte sin que se reconocia nece-
 sidad por aora de reparo alguno, segun dijeron to-
 dos los nombrados y en dicha Lauos se baltaron
 dos pequeños trabajando, y se pueden acomodar esta
 Co picos y preguntando a los veedores por la ley de
 Los metales dijeron ser de quatro a cinco Libras

Paraje del Espiritu Santo
 y San Jorge.

Lauos del Pulpito con
 Co picos.

Calle del Sr. Christo de
 Burgos

Paraje del Rio Negro de
 San Luis de Abasco

De este Paraje se baltó a salid, y bajando
 por la Calle de las Blancas, y escalera de Tablas se llegó
 al paraje del Espiritu Santo y San Jorge que estan
 con bñora, y baltandose visto, y reconocido Los dho
 parajes por la parte de San Jorge en la Lauos que yrá
 que llaman del Pulpito se pueden acomodar 2 Picos
 en metal de 6 a 7 Lib. y no buuo nada que precuend
 para la seguridad y firmeza que conuiene, por estar
 a lo que parece por aora con toda conyuntura, y tambien
 La Plazuela del Espiritu Santo: de donde se salio,
 y se entró por la rija de la dho Calle de los Santos
 Christo de Burgos, y por ella se fue a esta Lauos que
 esta sobre la Lauos del Rio Negro, y San Luis de Abasco,
 y en toda la distancia que contiene esta Calle, no se
 baltó con alguna que pidiere reparo por estar fir-
 me y segura a lo que por aora parece, y desde dicha
 Lauos, que esta a la entrada se bajó por una escalera
 de Piedras al Paraje y sitio de Rio Negro de San
 Luis de Abasco, y reconocido dicho sitio y Plazas se baltó
 toda en metales donde se pueden acomodar 30 Picos y
 se baltaron trabajando 5 Indos, y preguntando a los
 Veedores por la ley que tiene el metal, en este Paraje

Dixeron ser de 6^{ta} 6 libras, La parte que buelue al
norte y por todo lo demas de 3 a 4 libras y se reconocio
tambien por la parte del sur la entzadas de las calles
del Don. D^o Martin de Harbe que van a los vltimos
fronteras en solidad y de las de demonte por ha-
uerse dejado de proseguir desde las finas del Don del
D^o Conde de Lemus por la falta de su D^o siendo la
cosa que mas importa segun afirman todos los proce-
sitos y nombrados de esta entrega con que desde este
sitio se buelue a subir hasta el paraje del Santo San
Juan de Navies y de el por debajo del arco grande
de la casa de el Don. D^o Juan Luis Lopez
y de otro menor que yta mas adelante por 20 grados
de altura hasta el vocablo Real y el dicho arco
grande se caeuto por la gran penalidad, y trabajo
con que se bajara desde el vocablo Real a la Mina
y paraje del Santo con peligro manifestado de los labo-
rantes del Franco que por impalitada antigua la yta
de los Cielos que estan en demonte tiene la ja-
bana de este arco 4 b^{as} y media de largo, dos de
ancho en elevacion y altura 3 b^{as} y media fundada
sobre cimientos firmes con los muros de a 3 b^{as} y 1/2
por los lados todo dirigido y dispuesto a la firmeza

Dize en el mismo sitio

535 504
que Requiere el sitio que visto y reconocido por
todos los proceutos y nombrados de esta entrega dije-
ron esta con toda perfeccion y firmeza que pide este
sitio dando posesion y entrada a esta Mina = conser-
vando se vio el arco menor que esta mas adelan-
te excavado por los efectos de los vltimos temblores
que dexaron por una de demonte por la techumbre
que venido con dicho arco y Abstron de ella por
los lados se aseguro con la presente firmeza que con
venia cubriendo por la parte de arriba con demas-
namento de Madera la desunion que se reconocio
a la parte del envajado con estas previas disposi-
nes se halla excavada esta distancia con toda segu-
ridad y descansa como lo declaran todos los proceutos
y nombrados de esta entrega lo qual se halla excu-
tado por direccion del Don. D^o Martin de Harbe,
y mandato del D^o Juan Luis Lopez = y de este
mismo lugar se reconoció lo puesto del envajado que
esta con toda seguridad y firmeza y lo que del tto
envajado se alcanza a ver sin que aya cosa alguna
que pida reparacion y estar asi a lo que parece, pero
se entro por des paraje cerrado, y prohibido por orden

del Poniente.

Pregunta del Sr. Don.

Y de aqui se volvió a bajar al santo donde el Sr. Don preguntó a todos los presentes y nombrados de esta entrega dijesen lo mismo que se había tenido por bueno echo Santos Veyaros a lo qual respondieron todos, que los habían cargado el frangente o Vujna que sucedió el día 21 de Non^{ve} de 1684. de los quales los mas se propusieron en la entrega que hizo el Sr. Don Diego de Inclan al Sr. Don Juan Luis Lopez por el Sr. Don Martin de Azarbe, que como se ha visto se hizo sin toda seguridad corrido la Vujna por la parte de la Concepcion, topando la respiracion de la mina por estar todos aquellos parajes de la Nueva graneara de todos los dias y dias de de invierno que dava hora a los que se bajaban y en medio de esto se ha executado sin dejar labro alguno por la direccion del Sr. Don Martin de Azarbe, como se ha reconocido por todos los presentes y nombrados, lo que los Veyaros han sido, y se van a experimentar de la mina porque sin ellos es cierto se podía desahogar de la mina saltandole la comunicacion a los parajes de abajo quedando todo inutilizado

y se reconocen por medio de ello con toda la Veyaracion necesaria ayudando con toda Vigilancia y cuidado de como se ha reconocido para su execucion en el tiempo del Sr. Don Juan Luis Lopez y en quanto a los demas que se han echo en dicha M. Mina han sido cargados por los señores sin detrimento alguno por direccion del Sr. Don Martin de Azarbe saltando los excavados por toda firmeza y seguridad por haber sabido quando se proponen, y de puz a los medios y fines para ver como se executaban y que esto ha sido de la causa de haberse echo los Veyaros en dicha M. Mina sin ser otra el motivo el Sr. Don Martin de Azarbe habiendo oido esto a los nombrados y presentes dijo que todo lo referido es assi y añade que es cosa muy publica la necesidad de todo lo que se ha obrado ser por el frangente o Vujna que padece la mina el día 21 de Non^{ve} de 1684 al estado su lra el Sr. Duque de la Palata para ver si la por el primer Don. que nombra para este fin que fue el Sr. Don Diego Inclan de Baldey dandole tanto ayuda a su lra como confusion al Reino, obligandole con prontitud a disponer todas las prevenciones para

Pregunta del Sr. Don Martin de Azarbe.

202
Vedado la vuelta a poner asegurada y lo mismo
que van a su cuidado traiga enbiando por este fin
al maytro ma^{or} de fabricas de este Reyno y man-
dandome a mi tambien que bajase luego a esta mi-
na a hallarme como superintendente en la entrega
que de ella se ha de hacer el 5.º de Marzo del
cayto al 5.º de Diego Anlan de Baldey simulando
de embiarme las instrucciones que convengan por pre-
venion de todo para el fin de vuelta a poner asse-
gurada y lo mismo cumpliendo con este orden llegar
a esta mina en el tiempo de 7 dias desde Andajuz
las Lagrande y la Reconocida y averiguar y averiguar
y extirpar y en la entrega declare con distincion
lo que ha sido padecido y de todo lo que convenga ha-
cer para vuelta a poner asegurada y lo mismo de
diziendo la distancia que contienen en si los sitios
y lugares que quedaron arruinados y tapados que
fueron el de forcea de silva y Luy de Robles
Suana y el de tra^{va} de Belen con las fugas
pendientes que estave amenazando mayor vijencia
por lo atormentado que quedaron los exneros y
lo arruinado y tapado y por primera diligencia

531 506
Lypul la forma de descubrir los mineros de todo lo que
quedo atormentado y continuada de mas, dejando el punto
que se diga con el de mas y por las razones que se
que vayan todo lo que se de dar de mas y de mas
Lo planis de este la forma de descubrir y de mas
para de profundidades donde se de la forma y de mas
de tener los exneros para que no se de en mayor
fugas y hundimientos, que sea el punto que me encargava
de lo y para este fin y el de las inspecciones
de la mina de la direccion de como se puede
descubrir e in peligro de los laborantes de tanto
de tanto con el mismo talos los vapores y otros que
de tanto de tanto en la entrega para
volver a dejar asegurada y lo mismo de esta mina
del fragmento o vagma que padecio y conforma
los con mi parecer y enton el maytro ma^{or} de
fabricas de este Reyno y de todo las demas personas
espanolas que fueren descubiertos de acabo la dicha
entrega de que se cuenta a la tra^{va} como quier lo
haura de pagar todo y cumpliendo con lo de man-
darme que se cumpliere a la execucion de todo lo que

de la Torre de San Mateo y dirección de
dejar asegurada y corriente, esta Mina como la
era, y se la abrenca y ballandose acausos
dos vapores se siguieron los temblores de todo el
año de 87, que aunque el primero de 28 de Nueva
hizo temblamientos que fuese perceptible en esta Mina
aunque sintió su estruendo muy de una hora, fueron
tanos, y tan repetidos después que, el que se abrió en
6 de Feb^o arruinó la escalera, que se subía a ella
dejando atornillados los Grillos y Contornos del Hico,
arrancando 19 canchales a la calle antiguas que avia
venido a sustimar, y entresacando muchos pedregos
choy al Paraje, que corre para San Pedro.

Primer temblor de 28
de Nov^o de 87

Temblor de 6 de Feb^o

Temblor de 12 de Mayo

En 12 del mismo mes de Febrero vino
otro temblor muy grande, que arrancó un pedregal de
general de la mitad del cuerpo al último extremo de
la calle de San Domingo.

Otro del mismo mes

En el mismo mes de Febrero vino otro temblor
de 3 de Mayo, que quebró las 4 escaleras de
arriba de las 2 de abajo y algunos pedregos
a la Calle, que está muy abajo en el mismo sitio.

Temblor de 8 de Mayo. Otro mismo en 18 de Marzo se levantó un
movimiento pequeño en los Planos de la Calle que
arrancó al Paraje del famoso, y con el temblor
grande que se siguió a que la noche hizo un temblor
en 13 de Mayo, y por la profundidad que cayó a to
lado de la mina.

Temblor de 20 de Octubre

El gran temblor de 20 de Oct^o desató got
a parte al labo de muchos de los y
dio a sacos de la Calle que arrancó a sustimar.

Temblor de 25 de Octubre

En 25 del mismo mes de Oct^o vino otro temblor
que desató una gran parte de las estructuras
y arrancó la Viga a la puerta principal, de San Pedro
haciendo pedregos.

Temblor de 12 de Mayo

El 12 de Mayo que fue a media noche
arrancó al brocal de San Pedro un pedregal de sustimar
de 22 de alto y 13 de ancho, y
después vino las aguas que vienen sobre esta Mina,
dejando las Vagas por donde iban conduciendo sin que
pudiesen darles a parar alguno de esta Mina =
Estos son los efectos principales que hicieron en esta
Mina los temblores y referidos, que son obligados a sacar

Los Veparos que el Sr. Obispo de Oviedo...
que me se han echo y por lo qual corrido todo
por mi direccion y cuidado y asimismo con aproba-
cion de todos los que han sido presentes, y mandam-
to de la R. Audiencia ajustandome en todo a las ordenes
de su R. A., declaro la causa de lo que se hizo de dichos
Veparos y saber sido convenientes y necesarios para
la reparacion de lo que se ayaron de la Virgen y los
señales y referidos para que quedasen como quedaban
previadas la coxerente esta R. Audiencia como se hizo
y reconocio en esta entrega, que ha echo el Sr. Obispo
D. Juan Luis Lopez y sacando oido dicho Sr.
gobernador de la Virreynia de todos los presentes y con-
sentes con la del Sr. D. Martin de la Cruz, y se dio
por la Real cedula dicha del Sr. Rey, al Sr. Obispo D. el qual
se vino reconocido por todos con la atencion y cui-
dado que pide materia tan importante y lo que se
conociere cosa que pidiese reparo, por estar con la
quien esta los dichos en que deva con el
señalar de 20 de Abril de 1689 en la ciudad de Oviedo, y en

Señal de Real

misma a las partes del Sr. Obispo se reconoció el Canon
de donde se, que en esta comunicacion de lo que
se hizo al Sr. Obispo, sin que en el se hallase
por que cosa que pidiese reparo, y desde el Continuan-
do el dicho Sr. Obispo se hallaron prevenidos, y con-
dujos de alguna especie con los gozos, y con-
dujos limpios, y por lo que se hizo la puerta prin-
cipal que esta con la casa de los Mag. en Oviedo, y mag
abajo a los lados de la del Sr. Marq. de Meneses, y la
de esta Villa, y reconociendo todo, no se halló cosa que
pidiese reparo, ni prevencion alguna que se
halla en la dicha de la puerta principal, y
segura con la dicha coxerente como se recibio el Sr.
D. Juan Luis Lopez con lo qual se acabo la Vista
de Ofos y entrega de esta R. Audiencia de los Mag. de lo
formaron de la materia en 18 de Mayo de 1689
= D. Juan Luis Lopez = D. Andres de Madrid
= D. Martin de la Cruz = D. Antonio de Zamora
= D. Antonio de la Cruz = D. Antonio de la Cruz
= D. Joseph de Padilla = Pedro Gomez de
Oca, Boquey = D. Urbano de Palacio = Juan Luis
Gomez

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter.]



[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely a list or account.]



[Faint, illegible handwriting in cursive script, continuing from the previous page.]

CATALOGO

De los Serenissimos de la Corte



Real Academia de la Lengua

de las Indias

de San Fernando

de San Carlos

de San Juan

de San Pedro

de San Sebastian

de San Vicente

de San Xavier

de San Yago

de San Ysidro

de San Ysidro

de San Ysidro

CATALOGO

De los Gobernadores de la Villa

Rica de Ovaca y Real Mina de

Guamab. En la Gobernacion de Tucuman.

el año de 1630.



Esta es la lista de los señores Gobernadores de la Villa de Ovaca y Real Mina de Guamab.

En el año de 1630. Don Juan de Ovaca.

En el año de 1631. Don Juan de Ovaca.

En el año de 1632. Don Juan de Ovaca.

En el año de 1633. Don Juan de Ovaca.

En el año de 1634. Don Juan de Ovaca.

En el año de 1635. Don Juan de Ovaca.

En el año de 1636. Don Juan de Ovaca.

En el año de 1637. Don Juan de Ovaca.

En el año de 1638. Don Juan de Ovaca.

En el año de 1639. Don Juan de Ovaca.

En el año de 1640. Don Juan de Ovaca.

En el año de 1641. Don Juan de Ovaca.

En el año de 1642. Don Juan de Ovaca.

En el año de 1643. Don Juan de Ovaca.

En el año de 1644. Don Juan de Ovaca.



CATALOGO

De los Governadores de la Villa
Rica de Oropesa y Real Mina de
Guaniabellia desde su descubrimiento
el año de 1682.



Esta Mina se registró en la Ciudad de Guamanga
a 14 de Mayo del año de 1564. Amador de Cabrera su
descubridor, presentando el Rey el Licenciado Lope Gu-
ta de Castro, de Guamanga, Diego Pacheco su cargo de
procurador, en cuya memoria se hizo el registro ante el magnifico
Lope de Burestros, Alcalde Ordinario de aquella Ciudad a
cuyo Gobierno pertenecia entonces el territorio donde se
descubrió esta Mina, a quien su descubridor puso por
nombre Todos Santos del primer que administró Justicia
en ella. Conde de Melilla, Mayor, don Juan de Angu-
lo cuyo memoria dura hasta el año de 1596.

El día de 1571 a 4 de Agosto parece haberse fundado la
Villa siendo Virrey el Sr. Juan de Toledo en cuya
memoria se le dio el nombre de Villa Rica de Oropesa
al pie del Cerro a la Banda del Norte en el paraje
que los Indios llaman asta Oy Seccha, y al Cerro Guaniab-
ellia

Los españoles Cerro de San Lorenzo.
El año de 1523. con corregidor de esta Villa y Minas
Juan de la Guerra, y de Perpetuo.

El año de 1525. con corregidor, Rodrigo Compañero
de Perpetuo.

El año de 1529. lo era el Sr. Juan de Soto, Corregidor
de Guaranza, como tambien se entendió auelo
no solo. Lo que le gobernaron desde su descubrimiento
asta el año de 1601.

Don Jeronimo de Huillaneda fue el primero que se gano
parte de la Mina de Guaranza, por merced del Sr. Rey y
de la Reyna de 21 de Agosto de 1601. Gobernola 2 años
y 11 meses.

Sucedio el Alonso de las Infantas a quien el Mag. D. Diego
mexico en España del Sr. de Juan de Guano por tiempo de 6
años, Venciose en el 13 de Dec. de 1603. El siguiente
año 13 de Marzo se agrego el Sr. D. Juan de Pe-
lasco, el Corregimto de la Guaranza, de los Sr. Angarica
por no bauerle entregado el Sr. de la Mina, que a las

Sezon enava, administrando el Sr. D. Fernando Arias
de Vique, Oydor de la Real Audiencia de Lima, que despues
baxos quatos en uno Jacobo de aquella Real Audiencia, Gobernó
6 años 5 meses y 23 dias.

Sucedio en entrambos Peruanos de la Villa y Mina, Don
Pedro Orros de Ochoa, Maestro de campo del Reino
del Peru, y Don Juan de Soto, Oydor de la Real Audiencia
de Lima, Venciose a 15 de Junio
de 1605, Gobernó 6 años 2 meses y 7 dias.

Sucedio el Sr. Don Juan de Solisano Oydor de la
Real Audiencia de Santiago de los Caballeros de Lima, que
despues fue de los Corregidos de las Indias, Consi-
de de Don Juan de Guano, y Oydor de la
Mina, por nombramiento del Sr. Rey y Reyna, de 30 de
Octubre de 1616. Gobernó 2 años
2 meses y 10 dias.

Sucedio a su vez el Sr. Pedro Orros de Ochoa, del
Orden de Montesa por merced del Sr. Rey y Reyna
de los Indias que de este Gov. lo promovió a la Presidencia

en la ciudad del Reyno de Chile, recibiese a 13 de Agosto
de 1618. Gobernó 2 años 11 meses y 8 dias.

Sucediole D. Fernando de Caceres, y Figueroa, por nom-
bramiento de la Real Audiencia de Lima. Gobernando en Vacante
del Virrey por ausencia, del Sr. Virrey de los Rios, de los Rios,
recibiese a 1 de Agosto de 1621. Gobernó hasta 21 de
Marzo de 1622 en que murió.

Sucediole D. Joseph de Ribera, por merced del Sr. Virrey.
Marq. de Guadalupe, recibiese a 6 de Abril de 1622. Go-
bernó 2 años 3 meses y 20 dias.

Sucediole D. Juan Sigüenza y Lujan, Perote Bombas, del
Casa de Med. por merced del Sr. Virrey Marq. de Guadalupe,
recibiese a 13 de Abril de 1626. Gobernó 4 años y 3
dias.

Sucediole D. Luis de Montoya, y Ribera, por merced
del Sr. Virrey Marq. de Guadalupe, recibiese a
23 de Diciembre de 1628. Gobernó 4 años 10 me-
ses y 27 dias.

Sucediole el Sr. D. Juan de los Rios, Oidor de la Real
Audiencia de Lima, con título de Gov. de la Villa, y Virrey
de la Nueva por nombramiento del Sr. Virrey Conde de Cin-
chon, recibiese a 2 de Agosto de 1630. Gobernó 1 año 2
meses y 3 dias.

Sucediole el Sr. Diego de Arce, de Santa Pelota, de la
Real Audiencia de Lima por merced del Sr. Virrey Conde
de Cinchon, recibiese a 22 de Marzo de 1632. Gobernó
hasta 23 de Setiembre de 1633 en que murió en la batalla
de Farajano de la Pampa de Angarica, teniendo echo
merced de Perote de Alcalde del Cabildo de la Real Audiencia
de Lima.

Sucediole el Sr. D. Juan de Saavedra, Alcalde de la
Calle de la Real Audiencia de Lima, por nombramiento del Sr.
Virrey Conde de Cinchon, recibiese a 23 de Noviembre de
1633. Gobernó 3 años 5 meses y 10 dias.

Sucediole D. Juan de la Cruz, y de la Cruz, por merced
del Sr. Virrey Conde de Cinchon, recibiese a 11 de Marzo
de 1637. Gobernó 2 años 3 meses y 18 dias.

14
Sucediole a Juan Herman de Súa Contador del Parto de
quintas de aquel Reyno Contador de Don de la Villa
y Visitador de la Mina por nombramiento del Sr. Marq. de
Manzanares, Verbose a 23 de Julio de 1620 Gouerno 2
m. y 26 dias.

15
Sucediole a D. Diego de Mendoza, del Orden de Calatrava
por merced del Sr. Virrey Marq. de Manzanares, Verbose a 26
de Julio de 1620 Gouerno 2 al 2 m. y 8 dias.

16
Sucediole el Sr. D. Martin de Anzola, Velador del Orden
de Montesa, Oydor de la Pl. Audiencia de Lima Contador de
Don de la Villa, y Visitador de la Mina, por nombramiento
del Sr. Virrey Marq. de Manzanares, Verbose a 13 de Julio
de 1623 Gouerno 2 al 2 m. y 26 dias.

17
Sucediole a D. Luis de Romayon, Pimentel del Orden de
Santiago por merced del Sr. Virrey Marq. de Manzanares, Ver-
bose a 2 de Marzo de 1625 Gouerno 11 meses
y 28 dias.

18
Sucediole a D. Martin de Palanque del Orden de Santiago
por merced del Sr. Virrey Marq. de Manzanares, Verbose a 2 de
Marzo de 1626 Gouerno 2 al 3 m. y 12 dias.

19
Sucediole segunda vez a Juan Herman de Súa por merced
del Sr. Virrey Conde de Salustiana Verbose a 21 de Julio
de 1628 Gouerno 2 al 2 m. y 2 dias.

20
Sucediole a D. Juan Pasquez de Arce del Orden de Calatrava
por merced del Sr. Virrey Conde de Salustiana, Ver-
bose a 10 de Enero de 1631 Gouerno 2 al 2 m. y 26
dias.

21
Sucediole el Sr. D. Antonio Hernandez de Healdia Oydor
de la Pl. Audiencia de Lima, por nombramiento del Sr. Conde
de Albadeliste, Verbose a 16 de Julio de 1633 go-
uerno 2 al 3 m. y 13 dias.

22
Sucediole a D. Gaspar de Oquendo por merced
del Sr. Virrey Conde de Albadeliste, Verbose a 29 de Julio
de 1633 Gouerno 2 al 2 m.

23
Sucediole el Sr. D. Bartholome de Salazar Oydor de la
R. Audiencia de Lima por nombramiento del Sr. Virrey Conde
de Albedeliste, que luego lo promovio a la Presidencia
en la Real Audiencia de la Plata, Veintiocho a 6 de
Mayo de 1660. govierno 1 mes y 16 dias.

24
Sucediole D. Antonio de Villagomez del orden de Santiago
por merced del Sr. Virrey Conde de Albedeliste, Veintiocho a
13 de Junio de 1660 y govierno 8 dias. Sufriendo mucho
de enfermedad.

25
Sucediole el Sr. D. Thomas de Porpon de Cabredes Alcalde
del primer de la R. Audiencia de Lima por nombramiento del
Sr. Virrey Conde de Albedeliste, Veintiocho a 29 de Nov.
de 1660. govierno 3 al 6. m. y 2 dias.

26
Sucediole segunda vez el Sr. D. Bartholome de Salazar
por nombramiento del Sr. Virrey Conde de Santistevan Veintiocho
a 2 de Junio de 1664. govierno 2 m. y 12 dias.

27
Sucediole D. Joseph Maria de Manrillo, por merced del Sr.
Virrey Conde de Santistevan Veintiocho a 3 de Mayo de 1664
govierno 1 al 8 m. y 16 dias.

28
Sucediole el Sr. D. Juan Bau^{ta} Muro de Espinosa fiscal
de la R. Audiencia de Lima por nombramiento del Sr. Virrey Conde
de Santistevan Veintiocho a 16 de Julio de 1666 govierno 1
al 8 m. y 2 dias.

29
Sucediole D. Juan Alfonso de Bustamante del orden de
Santiago por merced del Sr. Virrey Conde de Lemay Veintiocho a
25 de Feb. de 1668 govierno 1 al 3 m. y 2 dias.

30
Sucediole segunda vez el Sr. D. Juan Bau^{ta} Muro de Espi-
nosa por nombramiento del Sr. Virrey Conde de Lemay Veintiocho a
22 de Julio de 1669 govierno 2 al 1 m. y 10 dias.

31
Sucediole D. Luis Barba de Pucallta Cardenas del orden
de Santiago por merced del Sr. Virrey Conde de Lemay Veintio-
cho a 9 de Marzo de 1672 govierno 2 al 1 m. y 28 dias.

32
Sucediole el Sr. D. Lopez Antonio de Muro del orden de
Alcantara Oydor de la R. Audiencia de Lima por nombramiento del Sr.
Virrey Conde de Castellan, Veintiocho a 6 de Nov. de 1674
govierno 2 al 28 dias. Sufriendo de ciego. R. merced en
ese tiempo de la presidencia de la R. Audiencia de San Juan
de Quito en ella a 25 de Abril de 1689.

33
 Sucedió el Sr. D. Diego Obispo de Navarra, Ojedor de la R. Audiencia de Lima por nombre del Sr. Conde de Castellan Venutrone, a 13 de Junio de 1677 gobernó 2 años 2 meses y 28 dias. El año de 1686 le hizo S. M. merced de la R. Audiencia de la R. Audiencia de Lima para que se le sube.

34
 Sucedió el Sr. D. Alonso del Castillo de Herrera, Alcalde de la R. Audiencia de Lima por nombre del Sr. Arzobispo de Lima que tenia, el vicario de Obispo Venutrone, a 13 de Setiembre de 1679 gobernó 2 años 4 meses y 8 dias.

35
 Sucedió el Sr. D. Diego de Ancha Baldes Ojedor de la R. Audiencia de Lima por nombre del Sr. Obispo de Palato Venutrone, a 21 de Enero de 1682 gobernó 4 años 10 meses y 22 dias.

36
 Sucedió el Sr. D. Juan Luis Lopez Alcalde del primer de la R. Audiencia de Lima por nombre del Sr. Obispo de Palato Venutrone, a 15 de Diciembre de 1683 gobernó 5 años 10 meses y 22 dias.



Razon del Azogue que se ha sacado de la Real Mina de Guanaco y situado y Quintado en las Cajas de ella desde el año de 1574 hasta el de 1688. por que aunque se descubrió y Registró dicha Mina, a 1.º de Enero del año de 1562 no ay memoria alguna de ella en dichas Cajas de lo que se sacó ni Quintó de ellas hasta el año de 1574 como se sigue.



En el primer libro que consta de la cuenta formada en dichas Cajas que se establecieron a cargo del Sr. Pedro de los Rios en que se incluyen 3 años que en 1574, 72, 73 se continuaron en ellas

| | |
|--|-----------------|
| Año 1574 desde Enero hasta Diciembre de la | 60041 q. 00-3 |
| Año 1575, 76, inclusos en otros libros | 10830 q. 22- |
| Año 1577 a cargo del dicho | 10280 q. 25- |
| Año 1578 a cargo del dicho | 30625 q. 22- |
| Año 1579 a cargo del dicho | 50869 q. 38-7 |
| Año 1580 a cargo del dicho | 70322 q. 20-8 |
| Año 1581 a cargo del dicho | 60821 q. 34-7 |
| Año 1582 a cargo del dicho | 80389 q. 22-6 |
| Año 1583 a cargo del dicho | 130611 q. 02-12 |
| Año 1584 a cargo del dicho | 90337 q. 38- |
| Año 1585 a cargo del dicho | 50080 q. 62- |
| Año 1586 a cargo del dicho | 20082 q. 36- |
| Año 1587 a cargo del dicho | 20556 q. 33- |
| Año 1588 a cargo del dicho | 100189 q. 36- |
| Año 1589 a cargo del dicho | 80527 q. 13- |
| Año 1590 a cargo del dicho | 70831 q. 88- |
| Año 1591 a cargo del dicho | 80121 q. 00- |
| Año 1592 a cargo del dicho | 110522 q. 18- |
| Año 1593 a cargo del dicho | 50524 q. 38- |

| | |
|--|----------|
| Año 1593 a cargo del M ^o Miguel Ruiz de Bustillos | 70323945 |
| Año 1594 a cargo del dicho | 70921982 |
| Año 1595 a cargo del dicho | 40457752 |
| Año 1596 a cargo del dicho | 60528921 |
| Año 1597 a cargo del dicho | 70064960 |
| Año 1598 a cargo del dicho | 50236920 |
| Año 1599 a cargo del dicho | 50418933 |
| Año 1600 a cargo del dicho | 40758986 |
| Año 1601 a cargo del Sr. Alonso de Vargas y los M ^o s Miguel Ruiz de Bustillos | 30448986 |
| Año 1602 a cargo de los dichos | 50631920 |
| Año 1603 a cargo de los dichos | 50406913 |
| Año 1604 a cargo del Sr. Pedro de Lumbria | 00859932 |
| Año 1605 a cargo del dicho | 30148945 |
| Año 1606 a cargo del dicho | 40705933 |
| Año 1607 a cargo del dicho | 10707944 |
| Año 1608 a cargo del dicho | 20237940 |
| Año 1609 a cargo del Sr. Pedro de Lumbria | 20021907 |
| Año 1610 a cargo del dicho | 50569950 |
| Año 1611 a cargo del dicho | 10705942 |
| Año 1612 a cargo del dicho | 50487956 |
| Año 1613 a cargo del M ^o Pedro de Lumbria | 50625958 |
| Año 1614 a cargo del Sr. Juan de Dios de Villalba | 80288913 |
| Año 1615 a cargo de los dichos | 70355957 |
| Año 1616 a cargo de los dichos | 50994908 |
| Año 1617 a cargo del Sr. Villalba y Contr. Juan de Lumbria | 60660927 |
| Año 1618 a cargo de los dichos | 40428954 |
| Año 1619 a cargo de los dichos | 40847948 |
| Año 1620 a cargo de los dichos | 40642970 |
| Año 1621 a cargo de los dichos | 70431921 |



| | |
|--|----------|
| Año 1622 a cargo de los dichos | 60106988 |
| Año 1623 a cargo de los dichos | 70321918 |
| Año 1624 a cargo del Sr. Diego de Villalba solo | 20693959 |
| Año 1625 a cargo del dicho | 30532953 |
| Año 1626 a cargo del dicho | 20936968 |
| Año 1627 a cargo del dicho | 20812921 |
| Año 1628 a cargo del dicho | 20228915 |
| Año 1629 a cargo del dicho | 40936902 |
| Año 1630 a cargo del dicho | 20859904 |
| Año 1631 a cargo del dicho | 40133909 |
| Año 1632 a cargo del dicho | 40126960 |
| Año 1633 a cargo del dicho | 40721931 |
| Año 1634 a cargo del dicho | 50800904 |
| Año 1635 a cargo del dicho | 50126959 |
| Año 1636 a cargo del dicho | 40706976 |
| Año 1637 a cargo del Sr. y Contrador Pedro Sanchez de Santa Maria | 50426930 |
| Año 1638 a cargo de los dichos | 50663931 |
| Año 1639 a cargo de los dichos | 60499994 |
| Año 1640 a cargo de los dichos | 20503976 |
| Año 1641 a cargo de los dichos | 20533960 |
| Año 1642 a cargo de los dichos Villalba y Contrador | 40592969 |
| Año 1643 a cargo de los dichos | 60435971 |
| Año 1644 a cargo de los dichos | 80521968 |
| Año 1645 a cargo de los dichos | 30582970 |
| Año 1646 a cargo de los dichos | 60409927 |
| Año 1647 a cargo del Sr. Villalba y Contr. D. Diego de Parra | 70179923 |
| Año 1648 a cargo del Sr. Juan de Anaya Contr. Pedro Sanchez de Santa Maria y Contr. Juan de Villalba | 40083925 |

| | | |
|-----------|--|------------|
| 88 000 00 | Año 1629 a cargo de los dichos | 40 360 230 |
| 12 800 00 | Año 1630 a cargo de los dichos | 30 382 900 |
| 02 200 00 | Año 1631 a cargo de los dichos | 80 848 220 |
| 12 500 00 | Año 1632 a cargo de los dichos | 80 227 950 |
| 10 000 00 | Año 1633 a cargo de Don Juan Porques de Aruina Don de la Villa, the. Don Juan Anaraz, & Comodoro de Buenos Aires | 60 285 115 |
| 12 800 00 | Año 1634 a cargo de los dichos | 50 278 980 |
| 10 000 00 | Año 1635 a cargo de los dichos | 80 358 980 |
| 10 000 00 | Año 1636 a cargo del the. Don Joseph de Buendia y the. Emercio Ramirez | 80 048 940 |
| 10 000 00 | Año 1637 a cargo del the. Emercio Ramirez y del Comodoro Don Juan de Dios | 50 264 920 |
| 10 000 00 | Año 1638 a cargo de los dichos | 70 053 940 |
| 10 000 00 | Año 1639 a cargo de los dichos | 50 320 920 |
| 10 000 00 | Año 1640 a cargo de los dichos | 30 875 900 |
| 10 000 00 | Año 1641 a cargo de los dichos | 60 202 920 |
| 10 000 00 | Año 1642 a cargo de los dichos | 70 456 950 |
| 10 000 00 | Año 1643 a cargo de los dichos | 40 444 920 |
| 10 000 00 | Año 1644 a cargo de los dichos | 30 678 910 |
| 10 000 00 | Año 1645 a cargo del Comodoro Don Joseph Anaraz y de la Villa y del the. Don Juan de Moreda y Aguilera | 30 636 910 |
| 10 000 00 | Año 1646 a cargo de los dichos | 30 876 950 |
| 10 000 00 | Año 1647 a cargo del Comodoro Don Juan de la Morca y el the. Don Juan de Aguilera | 10 648 900 |
| 10 000 00 | Año 1648 a cargo del the. Don Juan de la Morca y Aguilera, y del Comodoro Don Juan de Miralles | 70 317 980 |
| 10 000 00 | Año 1649 a cargo de los dichos | 30 630 980 |
| 10 000 00 | Año 1650 a cargo de los dichos | 50 513 980 |

| | | |
|-----|--|-----------------|
| 519 | Año 1671 a cargo de los dichos | 50 235 995 |
| 558 | Año 1672 a cargo de los dichos | 50 729 970 |
| | Año 1673 a cargo del the. Don Ant. de Aguilera y del Comodoro Don Juan de Dios | 50 584 950 |
| | Año 1674 a cargo de los dichos | 60 800 920 |
| | Año 1675 a cargo del the. Comodoro Don Juan de Dios y the. Don Ant. de Aguilera y Madrigal | 80 650 970 |
| | Año 1676 a cargo de los dichos | 90 274 986 |
| | Años 1677-1678 a cargo del the. Don Ant. de la Calle y Madrigal y el Comodoro Anaraz y de la Villa Años 1679-1680-1681 a cargo del Comodoro Juan de Dios y Aguilera y del the. Don Sebastian Anaraz | 70 246 940 |
| | Año 1682 a cargo de los dichos | 130 198 933 |
| | Año 1683 a cargo de los dichos | 20 599 932 |
| | Año 1683 y 1684 a cargo del the. Don Ant. de la Villa y Aguilera y Comodoro Juan Lopez Montenegro y de la Villa Don Juan de la Villa y Don Juan Lopez | 90 866 955 |
| | Años 1685-1686 a cargo de los dichos siendo Don the Don Juan Lopez | 60 345 940 |
| | Años 1687 y 1688 siendo Don the mismo Don Juan Lopez y a cargo de los mismos | 90 899 970 |
| | Suma | 612 008 1953-11 |

Por manera que, en vista, el atoque que se ha entrecado en los Almacenes de las A. Capas de Juan Cabellero desde el Año de 1671 asta fin del año de 1688.

Seiscientos y doce mil, ochenta y cinco quinientos cinquenta y tres libras y once onzas.

De que han pertenecido a su Mage. por su Real Quinto

[Faint handwritten text in a cursive script, likely a letter or manuscript page.]

